

**Jurisdicción especial de paz: una revisión acerca de Descongestión Judicial en el marco
de los Contratos de arrendamiento, Floridablanca - Santander, durante el 2019**

Carlos Fernando Muñoz Martínez

Trabajo de grado para optar el título de Magíster en Derecho

Director

Gisette Carolina Benavidez Mendoza

Doctor en Derecho

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

División de Ciencias Jurídicas y Políticas

Maestría en Derecho

2023

Dedicatoria

A mi familia por brindarme motivación y apoyo durante todo el proceso de formación, tolerando mis ausencias y entregándome su amor y comprensión.

Agradecimientos

El nivel de madurez alcanzado por este trabajo se debe en gran medida a la colaboración, inspiración, formación y dirección brindada por la directora de tesis, sin cuyo apoyo, este logro no habría sido posible. Además, agradezco a quienes de una u otra manera contribuyeron al éxito de esta investigación.

Contenido

Introducción	15
1. Jurisdicción Especial de Paz: Una revisión acerca de Descongestión Judicial en el marco de los Contratos de arrendamiento	22
1.1 Planteamiento del problema	22
1.2 Justificación	25
1.3 Objetivos.....	26
1.3.1 Objetivo general.....	26
1.3.2 Objetivos específicos	26
2. Marco referencial del régimen jurídico de la Jurisdicción Especial	26
2.1 Marco de antecedentes de la investigación.....	26
2.1.1 Una mirada a los antecedentes en el Derecho Continental	26
2.1.2 Una aproximación histórica a la figura de los Jueces de Paz en Latinoamérica.....	29
2.1.3 Experiencias de la Jurisdicción Especial de Paz en Europa	29
2.1.4 Experiencias de la Jurisdicción Especial de Paz en América Latina y el Caribe	33
2.2 Marco teórico y conceptual	40
2.2.1 La Jurisdicción Especial de Paz en Colombia	40
2.2.2 Democracia y Paz: Una mirada a la Justicia Comunitaria	42
2.2.3 Una nueva etapa para la administración de justicia en equidad.....	44
2.3 Marco legal de la Jurisdicción Especial – Jueces de Paz en Colombia	45
2.3.1 Constitución Política de Colombia (CPC, 1991)	48
2.3.2 Ley 497 de 1999: Reglamentación, Funcionamiento e Implementación.....	49
2.3.3 Los principios generales de la Justicia de Paz	49

2.3.4 Competencias de los Jueces de Paz	52
2.3.5 Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.....	53
2.3.6 Conclusión de la segunda parte.....	56
3. Método	57
4. Resultados	63
4.1 Sobre los conflictos en los contratos de arrendamiento en Colombia: Una mirada desde la Jurisdicción Especial de Paz.....	63
4.1.1 Los contratos de arrendamiento en la legislación colombiana	64
4.1.2 Jurisdicción Especial de Paz en el Derecho colombiano	65
4.2 Una revisión a la Justicia Especial de Paz en la sede jurisdiccional	67
4.2.1 Causales objetivas del Contrato de Arrendamiento: Sobre el No pago del Canon de arrendamiento	68
4.2.2 Procedimiento de la Jurisdicción Especial de Paz para conflictos en Contratos de arrendamiento	71
4.2.3 Efectos de las decisiones de los Jueces de Paz	74
4.2.4 Gestión de las actas de conciliación y los fallos en equidad.....	76
4.2.5 Derecho al recurso de reconsideración en la Jurisdicción de Paz.....	83
4.2.6 Facultad especial sancionatoria.....	85
4.3 Para una aproximación contextual: Municipio de Floridablanca – Santander	87
4.3.1 Una mirada socioeconómica de Floridablanca	89
4.3.2 Sobre el contexto geográfico, poblacional y cultural de Floridablanca.....	89
4.3.3 Una mirada a la congestión judicial.....	90
4.4 Procedimiento en la Jurisdicción Ordinaria por el No Pago del Canon de arrendamiento ..	91
4.4.1 Procedimiento y etapas	94

4.5 Descongestión judicial y administración de justicia: Aportes de Jurisdicción Especial de Paz y los Jueces de Paz.....	100
4.5.1 Sobre la descongestión judicial.....	100
4.5.2 Sobre las Jurisdicciones especiales	101
4.5.3 Aportes de la Jurisdicción Especial de Paz a la pronta justicia.	103
4.6 Una mirada desde los entes encargados intervinientes.....	106
4.6.1 Respuesta del Consejo Superior de la Judicatura (CSJ)	107
4.6.2 Respuesta de los representantes del Municipio de Floridablanca.....	109
4.6.3 Respuesta del representante de los jueces de paz del municipio de Floridablanca	110
5. Conclusiones y recomendaciones.....	114
5.1 Conclusiones.....	114
5.2 Recomendaciones	126
Referencias	128
Apéndices	139

Lista de tablas

Tabla 1. *Marco de referencia legal*46

Lista de figuras

Figura 1. *Ruta metodológica*61

Figura 2. *Definición de categorías conceptuales de la investigación*.....62

Figura 3. *Ubicación geográfica municipio de Florida Blanca - Santander*88

Lista de apéndices

Apéndice A. <i>Formato ficha análisis bibliográfico y documental</i>	139
Apéndice B. <i>Síntesis Entrevistas</i>	140
Apéndice C. <i>Instrumento - Entrevista</i>	148
Apéndice D. <i>Cronograma de actividades del proyecto de investigación</i>	154
Apéndice E. <i>Presupuesto del proyecto de investigación</i>	155

Lista de siglas y acrósticos

CC: Corte Constitucional.

CCC: Código Civil Colombia.

CE: Consejo de Estado.

CGP: Código General del Proceso.

CSJ: Consejo Superior de la Judicatura.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

UE: Unión Europea.

Resumen

La Jurisdicción Especial de Paz aporta a la promoción de la cultura de la coexistencia armónica y pacífica y en consecuencia, la resolución de conflictos. Esta jurisdicción y la figura de los Jueces de Paz en Colombia tienen un alcance que abarca la resolución de conflictos cotidianos, tanto de carácter civil como comunitario, sin la necesidad de activar el aparato judicial ordinario. El propósito de este trabajo reside en el conocimiento de los aportes que ha tenido la implementación de la Jurisdicción Especial de Paz y de los Jueces de Paz en la descongestión judicial y la administración de justicia, específicamente en términos de resolución de conflictos derivados del incumplimiento de contratos de arrendamiento de vivienda residencial por el no pago del canon de arrendamiento en el municipio de Floridablanca, Departamento de Santander. Se analizan los procedimientos aplicados por la Jurisdicción Especial y sus efectos legales en los procesos de contratos de arrendamiento. Esta investigación se interesa por la Justicia de Paz como categoría jurídica de estudio, desde su evolución e implementación en Colombia, centrándose en la jurisprudencia de los Jueces de Paz y sus funciones principales. Se hace énfasis en el procedimiento que se sigue en los procesos de contratos de arrendamiento y en los efectos legales de las decisiones tomadas por la Jurisdicción Especial - Jueces de Paz. También se tienen en cuenta los principios de la justicia de paz, su gratuidad y los costos que deben ser asumidos por el usuario. El trabajo permitió evidenciar que la Jurisdicción implica una mayor participación ciudadana para la solución de conflictos de modo ágil y oportuno y reduce la congestión judicial. Los Jueces de Paz ofician como mediadores y conciliadores con capacidad para aplicar la justicia de manera imparcial. Las implicaciones son positivas al propiciar una cultura de la convivencia pacífica y la resolución de conflictos sin recurrir a la violencia, lo que a su vez contribuye a consolidar la paz en Colombia.

Palabras clave: Jurisdicción Especial de Paz, Jueces de paz, Jueces de reconsideración, Equidad, Contratos de arrendamiento, Canon de arrendamiento

Abstract

The Special Jurisdiction for Peace contributes to the promotion of a culture of harmonious and peaceful coexistence and, consequently, conflict resolution. This jurisdiction and the figure of the Peace Judges in Colombia have a scope that covers the resolution of everyday conflicts, both civil and community, without the need to activate the ordinary judicial apparatus. The purpose of this work lies in the knowledge of the contributions that the implementation of the Special Jurisdiction of Peace and the Peace Judges have had in the judicial decongestion and the administration of justice, specifically in terms of conflict resolution derived from the breach of residential housing lease contracts due to the non-payment of the rental fee in the municipality of Floridablanca, Department of Santander. The procedures applied by the Special Jurisdiction and their legal effects in lease contract processes are analyzed. This research is interested in Justice of Peace as a legal category of study, from its evolution and implementation in Colombia, focusing on the jurisprudence of the Peace Judges and their main functions. Emphasis is placed on the procedure followed in the processes of lease contracts and the legal effects of the decisions made by the Special Jurisdiction - Peace Judges. It also considers the principles of the justice of peace, its free nature, and the costs that must be assumed by the user. The work showed that the Jurisdiction implies greater citizen participation in the solution of conflicts in an agile and timely manner and reduces judicial congestion. The Justices of the Peace function as mediators and conciliators with the capacity to apply justice impartially. The implications are positive as they foster a culture of peaceful coexistence and conflict resolution without resorting to violence, which in turn contributes to consolidating peace in Colombia. A significant contribution was also evidenced in the judicial decongestion and the administrative management of judicial processes in the offices of the municipality of Floridablanca, in the resolution of conflicts in residential housing lease contracts for non-payment of the rental fee. It is evident that the implementation of the justice of peace, with its focus on alternative conflict resolution and social coexistence, has contributed to improving the efficiency and effectiveness of the judicial system in this field. The free nature of the Special Jurisdiction - Peace Judges and their ability to resolve conflicts quickly and effectively.

Keywords: Special Jurisdiction of Peace, Peace Judges, Reconsideration Judges, Equity, Peace, Lease contract, Leasing fee

Glosario

Acceso a la administración de justicia: acceso efectivo a la justicia por parte de los grupos más vulnerables de la sociedad.

Canon: es el monto de dinero que el inquilino paga al propietario de la propiedad por el derecho a la utilización periódica del bien determinada mediante el contrato de arrendamiento.

Conflicto: disputa o desacuerdo entre dos o más partes.

Contrato de arrendamiento: es un acuerdo legal entre el propietario de un bien inmueble y una persona que desea hacer uso de éste, que estipula términos y condiciones para el alquiler de la propiedad, como el plazo de duración, el monto del canon a pagar y las responsabilidades de ambas partes en cuanto al mantenimiento y reparaciones necesarias del inmueble.

Incidencia: impacto o influencia en descongestión judicial, que tiene la jurisdicción especial en un conflicto como el que puede surgir en los contratos de arrendamiento.

Jurisdicción Especial de Paz: mecanismo judicial encaminado a buscar y lograr el tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios o particulares que voluntariamente se sometan a su conocimiento.

Descongestión judicial: liberación de recursos del sistema judicial.

Justicia: procedimiento y resultado justo en la resolución de conflictos, siendo fundamental dentro de los principios del estado, con la cual se busca aplicar y hacer valer las leyes con el fin de proteger los derechos, y el correcto cumplimiento de las obligaciones para así ofrecer una sana y justa administración de justicia .

Introducción

La CPC (1991) (Constitución Política de Colombia) es el resultado de la negociación de la sociedad y el Estado como respuesta específica a las necesidades de la población; su construcción fue producto de un complejo proceso de conversaciones llevado a cabo con los grupos armados. Por esta razón, se le confirió el nombre simbólico de "Constitución para la Paz", considerando que su articulado encarna un compromiso con la sociedad para establecer un orden político y social que fomente la paz en sus diferentes vertientes. En tal sentido, el Artículo 22 establece la paz, en tanto derecho fundamental y el Artículo 95 como un deber constitucional (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

Desde la perspectiva constitucional, la Paz es considerada más que una simple palabra o concepto, dado que también corresponde con un Derecho fundamental. Este derecho deberá garantizarse mediante la gestión del Estado y de las entidades y órganos gubernamentales. Es responsabilidad del Estado resguardar el cumplimiento de este derecho, evitando la inquietud en la sociedad, y la necesidad de una reclamación judicial por las garantías que se construyen en el ordenamiento jurídico¹.

En consonancia con lo anterior, esta investigación analiza la incidencia que tiene la jurisdicción en la descongestión judicial y en el acceso² a la administración de justicia en un

¹ Bien lo ha anotado magistralmente Grocio (1625) al considerar que: “todo lo que realizamos con justicia, lo realizamos de acuerdo con el derecho” (Grocio, 1925). Este mismo autor mostró la relación que se estatuye entre la Justicia y la Paz, considerando la paz como un bien más valioso incluso que la misma justicia, por lo que la justicia solo debe perseguirse en la medida en que contribuya a la paz. Según Grocio, la justicia nunca puede ser utilizada como pretexto para la guerra, sino que se debe recurrir solo como medida excepcional para restaurar la paz y la seguridad. Por lo tanto, la paz es el objetivo principal que deben buscar siempre los Estados, y la justicia solo puede ser empleada como un medio para alcanzarla (Grocio, 1925).

² La Carta Magna asegura el derecho al acceso a la justicia, pero esto no implica que todas las discrepancias entre particulares deban ser solucionadas únicamente por magistrados. Por consiguiente, el artículo 116 de la CPC (1991) estipula la existencia de otros medios alternativos para la resolución de disputas, como la mediación y el arbitraje, los cuales pueden ser ampliados mediante leyes establecidas por el legislador. La Corte Constitucional ha expresado que le corresponde al legislador, dentro de los límites estipulados por la Constitución, determinar las formas de solucionar conflictos legales que no necesariamente provienen del poder judicial (Cortés, 2015).

conflicto como el que puede surgir en los contratos de arrendamiento. En este contexto, se busca objetivar la “*Constitución de Paz*” que se fundamenta principalmente en la “*Justicia de Paz*”.

Conviene anotar, que esta Justicia de Paz constituye un medio de conciliación en equidad entre la sociedad y el Estado, que se desarrolla sin la necesidad de recurrir a otra instancia judicial. Por medio de los Jueces de Paz, que tienen poderes coactivos, se puede lograr una solución inmediata o llegar a un acuerdo conciso en caso de existir conflictos entre uno o más miembros de la sociedad (Martínez, 2003).

Los contratos de arrendamiento, aunque son una herramienta fundamental en el ámbito inmobiliario y de vivienda, plantean diversas problemáticas que afectan tanto a arrendadores como a arrendatarios. Entre las principales cuestiones a considerar se encuentran los conflictos relacionados con el incumplimiento de los términos acordados, que pueden abarcar desde retrasos en el pago de renta hasta el deterioro de la propiedad arrendada. La interpretación y aplicación de cláusulas contractuales también generan disputas, especialmente cuando se trata de contratos complejos o poco claros. Asimismo, la regulación y la legislación varían según la jurisdicción, lo que puede dar lugar a confusiones y desacuerdos sobre derechos y responsabilidades. Además, en algunos casos, el desalojo de inquilinos problemáticos puede ser un proceso largo y costoso para los arrendadores. Estas problemáticas resaltan la importancia de contar con asesoramiento legal sólido y de establecer contratos de arrendamiento bien redactados y equitativos para todas las partes involucradas, con el fin de prevenir y abordar de manera eficiente los posibles conflictos (Sánchez, 2016)

Esto pese a la existencia de que regulan la materia, como la Ley 820 del 2003 que establece los parámetros que regulan los contratos de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda (Congreso de la República de Colombia, 2003) y el Código de Comercio -Decreto 410 de 1971-

que lo asume como acto de comercio, si el objeto del contrato es un bien mueble o inmueble (Congreso de la República de Colombia, 1971).

Esta formalidad, a su vez, ocasiona demoras debido a la congestión judicial. En este sentido, Alexy (1977) en su teoría de la ponderación afirma que se debe poner en balanza la seguridad jurídica y la dignidad humana como derecho (Clérico & De Fazio, 2017).

Es entonces cuando la Jurisdicción especial, creada a partir de la CPC (1991), se convierte en una figura jurídica fundamental. El artículo 247 de la Constitución instauro el deber de resolver eficazmente los conflictos sociales que puedan surgir entre los asociados, a través de medios como la conciliación o la desistibilidad, con el fin de promover la paz, la democracia y mejorar la convivencia ciudadana (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

Fue de esta manera que en el municipio de Floridablanca - Santander, Colombia se optó por implementar este enfoque en el año 2005, luego de catorce años desde que se incluyera en la Constitución como la Jurisdicción de Paz. La Justicia de Paz se establece como una alternativa para resolver disputas y comparte características propias de los jueces convencionales, los árbitros y los mediadores. Es ejercida por individuos facultados para administrar justicia de manera temporal y constituye una Jurisdicción Especial (Martínez, 2003).

La finalidad de la Jurisdicción Especial en el área de Jueces de Paz y de reconsideración es la de resolver conflictos de forma pacífica a través de un acuerdo consensual que proteja los derechos fundamentales. Para lograr esto, se entienden las razones que generan la problemática y se busca dar una solución oportuna, basada en la costumbre y la ley, a través de un ciudadano honorable elegido por la comunidad para solucionar los litigios de acuerdo con los principios de equidad y justicia. En este sentido, se puede decir que la Jurisdicción Especial es una expresión del "pluralismo jurídico" (Uprimny et al., 2014).

Según el informe de la Comisión Colombiana de Juristas (2007), la Jurisdicción Especial representa un ejemplo de justicia comunitaria en la que se persigue la resolución de conflictos de forma oral, sin formalidades innecesarias ni terminología técnica. Esto posibilita que los ciudadanos que acuden a la justicia de paz propongan soluciones basadas en el principio de equidad. En caso de que no se logre un acuerdo en esta etapa, el Juez de Paz tiene la facultad de emitir un fallo imparcial, el cual puede ser objeto de una solicitud de reconsideración y guarda similitudes con el principio de revisión judicial (Comisión Colombiana de Juristas, 2007).

El Juez de paz es una autoridad reconocida por el Estado, elegida por la comunidad donde reside, con jurisdicción en su territorio. Entre sus funciones se encuentra la administración de justicia desde su municipio a personas de otros municipios que así lo decidan, con una competencia para conocer de asuntos que por su baja complejidad puedan ser operados en esta instancia, y una cuantía de hasta 100 S.M.L.V. En caso de incumplirse sus decisiones, las conciliaciones³ a las que llegan las partes son ejecutadas por la jurisdicción ordinaria, garantizando la efectividad de la administración de justicia (Ariza, 2016).

Como cualquier individuo que presta servicio a la comunidad, los Jueces de Paz son sometidos a investigaciones disciplinarias como funcionarios públicos, a pesar de no contar con una formación jurídica específica. Su reconocimiento se basa en cualidades como la imparcialidad y la percepción de justicia a nivel comunitario (Martínez, 2003).

Esta intención se sustenta en la CPC (1991) que en el artículo 3, consagra: “la soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma

³ La Conciliación en Equidad se encamina a la resolución de conflictos. La comunidad tiene un papel importante en la selección de la persona que actuará como conciliador en este proceso. Esto se debe a que se espera que el conciliador en Equidad esté más cerca de la justicia en equidad y de los dispositivos comunitarios que pueden influir en la sociedad. Todo esto se logra gracias a la confianza que brinda el conciliador (Procuraduría General de la Nación, 2019).

directa o por medio de sus representantes, en los términos que la constitución establece” (Congreso de la República de Colombia, 1991). Sin embargo, como es bien sabido, en la actualidad el Poder Judicial afronta problemáticas relacionadas con su infraestructura, equipamiento, tiempos y cantidad de procesos, alejando al ciudadano de la administración de justicia.

Todos estos impedimentos causan descontento entre los miembros de una asociación y en algunas ocasiones pueden llevarlos a hacer justicia por sí mismos, lo cual provoca más conflictos en la sociedad. Además, es importante tener en cuenta que un considerable número de personas de bajos recursos no recurren a los tribunales para resolver sus disputas pues consideran que un pleito judicial puede conllevar altos costos que no podrán solventar (Ardila, 2003). Lo que se yuxtapone a los obstáculos de seguridad jurídica⁴ y en términos de acceso a la justicia que causa insatisfacción y se pueden originarse nuevos conflictos sociales.

La seguridad jurídica determina el acceso efectivo a la justicia en función de la protección de los derechos fundamentales, sumado al mantenimiento de la estabilidad del orden jurídico en su conjunto. En tal sentido, los jueces de paz contribuyen a la preservación y fortalecimiento del valor de la seguridad jurídica en el ámbito de los sistemas jurídicos nacionales e internacionales (Pérez, 2000).

El acceso a la Justicia resulta en la certeza jurídica. Esto debe considerarse como la garantía indispensable que deben tener todos los ciudadanos e instituciones de que sus derechos podrán ser respetados y defendidos de manera adecuada, siendo esta una responsabilidad del Estado. El acceso a la justicia debe entenderse como la garantía que tienen todos los ciudadanos e instituciones siendo

⁴ La seguridad jurídica es un valor esencial dentro del Estado de Derecho y se relaciona estrechamente con la corrección estructural y funcional del ordenamiento jurídico. La corrección estructural involucra la formulación adecuada de las normas legales, mientras que la corrección funcional se refiere a su cumplimiento por parte de los destinatarios y los órganos encargados de aplicarlas. Además de esta dimensión objetiva, también existe una dimensión subjetiva de la seguridad jurídica que se expresa en la certeza del Derecho, garantizando las estructuras y funciones que conforman la seguridad jurídica en situaciones personales (Pérez, 2000).

un factor esencial para la seguridad jurídica y de que sus derechos serán respetados y defendidos de manera efectiva, recayendo la responsabilidad en cabeza del Estado⁵.

En esta dinámica el abogado tiene un papel fundamental; como el receptor del conflicto, como aquel a quien le formulan una consulta de una confrontación, siendo él el responsable de la promoción de las acciones que correspondan según la consulta, previa valoración juiciosa antes de impetrar un proceso, tratando en toda medida, de concertar un convenio que permita evadir una escalada del conflicto.

García (2013) trae a cuento a Carril (1995) en Sobre la función del abogado, quien ha considerado que uno de sus deberes más notables como auxiliar del sistema judicial estriba en la operar como filtro de los controversias para que sólo lleguen a los juzgados un reducido número de ellos (García et al., 2013). En tal sentido, resulta necesario que el abogado conozca medios alternativos⁶ como la Jurisdicción de Paz, como herramienta constitucional, dispuesta en el artículo 247 del texto constitucional.

De igual manera, debe emplear las herramientas proporcionadas por las disposiciones de la Ley 497 de 1999, la cual regula el proceso en esta área legal, y que señala que la justicia de paz opera de manera autónoma⁷; por tanto, ningún funcionario estatal podrá sugerir, demandar,

⁵ Según Cortes (2015): Un indicador relevante para evaluar la modernidad de un-Estado es su sistema judicial, el cual puede ser evaluado comparando sus resultados con el análisis crítico que realicen los ciudadanos respecto a la solución y atención de sus problemas. En todos los aspectos, la sociedad debe contar con las oportunidades de acceder a la justicia, sin importar su posición social, religión, origen étnico e incluso la edad no debería ser un obstáculo si realmente se cuenta con un Estado basado en el respeto a los derechos humanos, donde lo más importante es el individuo (Cortés, 2015).

⁶ Los mecanismos alternativos de resolución de conflictos tienen aplicación en distintos sectores sociales, pero se enfocan principalmente en aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Esto les permite acceder a un sector de la justicia al que históricamente les ha sido difícil llegar. Por lo tanto, estos mecanismos son una opción más accesible para aquellos que no disponen de los medios necesarios para participar en un proceso judicial convencional.

⁷ La independencia garantiza el correcto funcionamiento del Sistema judicial. Aunque la neutralidad y la imparcialidad son esenciales para garantizar decisiones justas e imparciales, la independencia es clave para asegurar que las organizaciones funcionen de manera adecuada en su conjunto. La independencia, que tiene un carácter institucional y orgánico, permite que las organizaciones cumplan con sus funciones de forma correcta (Quiroz & Peña, 2016)

establecer o aconsejar a un Juez de Paz las resoluciones o criterios que deba tomar en sus intervenciones, bajo el riesgo de incurrir en una conducta inapropiada, sujeta a sanciones disciplinarias. De esta manera, estos magistrados pueden guiar su trabajo con autonomía e independencia , (Congreso de la República de Colombia, 1999).

Los abogados y particulares investidos para administrar justicia puedan orientar su labor y ofrecer, respuestas idóneas y acordes con las singularidades de cada caso (Comisión Colombiana de Juristas, 2007). Esta función se cumple mediante el conocimiento y utilización de estos medios alternativos de resolución de conflictos por parte de los abogados y otros actores en el campo de la justicia contribuyen a la eficiencia y efectividad del sistema judicial, logrando una solución más oportuna y justa a los conflictos que se presenten.

1. Jurisdicción Especial de Paz: Una revisión acerca de Descongestión Judicial en el marco de los Contratos de arrendamiento

1.1 Planteamiento del problema

La Jurisdicción de Paz es una categoría jurídica establecida por la CPC (1991) en su Capítulo 5 relacionado, con las Jurisdicciones Especiales, específicamente en el artículo 247. Esta figura fue creada con el fin de resolver de manera eficaz los conflictos sociales que pudieran surgir entre los asociados y que sean conciliables, desistibles o transigibles (Constitucion Politica de Colombia, 1991). Su objetivo es coadyuvar a la paz, democracia y el mejoramiento de la convivencia ciudadana. Además, la jurisprudencia ha desarrollado un amplio procedimiento para esta jurisdicción con el fin de brindar una justicia oportuna e informal, descongestionando los despachos judiciales y apoyando la labor de la rama judicial.

En este apartado se detiene la atención en la identificación metódica del régimen jurídico que rige la Jurisdicción Especial de Paz; un propósito que exige comprender el rol que desempeñan los Jueces de Paz desde diferentes perspectivas, esto es desde un punto de vista teórico, normativo, jurisprudencial y doctrinal. Todo ello con miras a la delimitación problemática del asunto que convoca la atención del presente trabajo de investigación.

Este enfoque posibilita la concreción de una visión amplia y en consecuencia detallada de la Jurisdicción y sus componentes, y la forma sobre como estos se articulan. Al utilizar un enfoque teórico, se pueden analizar los conceptos fundamentales y la estructura conceptual conexas. Por otro lado, el enfoque normativo apunta al entendimiento de la regulación jurídica aplicable. Del mismo modo, el enfoque jurisprudencial posibilita el análisis de las decisiones judiciales relevantes en este ámbito, mientras que el enfoque doctrinal se dirige a la comprensión de los estudiosos del tema.

De este modo, la Justicia de Paz se establece como un medio alternativo⁸ para la solución de conflictos, desde su competencia y de manera especial, tal y como establece en la jurisdicción; se articula con los otros componentes del aparato judicial en función de la efectiva administración de justicia. O en palabras de Cabana (2017) “particulares investidos de autoridad para proporcionar justicia de carácter provisional, convirtiéndose en una Jurisdicción Especial” (Cabana, 2017, p. 15).

La eficacia del aparato judicial no recae solo en uno de sus componentes, por el contrario, deriva de la articulación de sus piezas, incluyendo los jueces de paz, que se suman desempeñando funciones de administración especial de justicia y contribuyen de ese modo a la preservación del Estado de Derecho. Y es que la eficacia⁹ en la administración de justicia ha estado frecuentemente en el debate académico y político en el país.

Como consecuencia, la ciudadanía ha sido testigo de la formulación normativa de algunas instituciones encaminadas a contribuir a la descongestión y racionalización de la administración de justicia mediante la implementación de mecanismos alternativos y equivalentes jurisdiccionales; esto como respuesta al descontento e insatisfacción que ha producido la ineficacia del órgano judicial en los colombianos (Londoño, 2008).

La falta de comprensión sobre el impacto que la Jurisdicción Especial de los Jueces de Paz tiene en la resolución de disputas relacionadas con contratos de arrendamiento, tanto en el ámbito comercial como residencial, podría llevar a menospreciar su contribución al sistema de justicia.

⁸ La conciliación se diferencia de la mediación desde una perspectiva doctrinaria en el sentido de que el conciliador está obligado a plantear una solución conciliatoria, mientras que el mediador no tiene dicha obligación y puede o no sugerir una solución específica (García, 2001).

⁹ La eficacia de estas instituciones también tiene un impacto en el clima empresarial, fomenta la innovación, atrae la inversión extranjera y garantiza unos ingresos públicos estables (European Commission for the Efficiency of Justice, 2020).

Esto, a su vez, podría resultar en una mayor congestión de los tribunales y promover la insatisfacción, lo que a su vez podría generar conflictos adicionales. Esta problemática ya se ha evidenciado en algunas áreas del país. Es esencial promover de manera más amplia el conocimiento de las diversas herramientas legales que acercan la justicia al ciudadano común, y en esta tarea, la academia debe desempeñar un papel fundamental (Londoño, 2008).

En consonancia con el propósito constitucionalmente definido de consolidar un Estado democrático y social de derecho, que requiere el uso adecuado y efectivo del justo comunitario en la resolución de conflictos. De esta manera, se logrará una administración de justicia más equitativa y acorde a las necesidades de los contextos locales¹⁰.

En el mismo sentido, contribuye al tratamiento de una brecha de conocimiento teniendo en cuenta que en la revisión no se encontró evidencia de publicaciones o trabajos relacionados con las categorías jurídicas de estudio o alusiones específicas a la temática, aunque se han abordado temas conexos como Jueces de Paz y contratos de arrendamiento en Colombia, Jurisdicción de Paz y administración de justicia en Colombia, y Jurisdicción de Paz y descongestión judicial en Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se formuló una pregunta de investigación para el desarrollo de este estudio, se trata de responder: ¿Cuál es el aporte de la Jurisdicción Especial - Jueces de Paz en la resolución de conflictos relacionados con el incumplimiento de pago del canon de arrendamiento en contratos de vivienda residencial en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander, durante el 2019?

¹⁰ Este asunto resulta de vital importancia, pues como bien lo ha anotado Uprimny (2014) el justo comunitario constituido por las normas sociales, puede entrar en ocasiones en oposición con los derechos fundamentales e incluso con la equidad de género, especialmente en términos del debido proceso; por lo que resulta esencial que en el ejercicio de los Jueces de Paz, se ponderen con rigurosidad las categorías jurídicas implicadas según sea el caso (Uprimny et al., 2014).

1.2 Justificación

Esta pesquisa se justifica desde el punto de vista teórico, conceptual, metodológico y práctico.

En primer lugar, desde el punto de vista teórico y conceptual, este trabajo posibilita la articulación rigurosa de un compendio de categorías, nociones y conceptos jurídicos en función de una temática tan relevante como lo es la Jurisdicción Especial. Dispuestos todos para el análisis de un fenómeno jurídico actual para su valoración en la cotidianidad de los Jueces de Paz como administradores de justicia.

En segundo lugar, en lo metodológico, se trata de la selección, diseño y aplicación de instrumentos y herramientas metodológicas que posibilitan la concreción de los esfuerzos que encarnan los propósitos formulados con el desarrollo de la investigación.

Finalmente, en tercer lugar, desde el punto de vista práctico, debe considerarse que esta jurisdicción puede descongestionar el sistema judicial ordinario al asumir parte de los casos que se podrían resolverse más rápidamente y así liberar recursos del sistema judicial. Asimismo, al tratarse de una jurisdicción especial, se le ha conferido la capacidad para aplicar medidas y sanciones diferentes a las que pueden aplicar los jueces ordinarios. Esto puede traducirse en una mayor eficacia al momento de impartir justicia y de generar soluciones a los conflictos.

Por último, también desde el punto de vista práctico, debe mencionarse que la Jurisdicción Especial puede tener un papel importante en el acceso a la administración de justicia para los grupos más vulnerables de la sociedad. Estos grupos pueden tener dificultades para acceder a la justicia de manera efectiva debido a la complejidad del sistema legal y a las barreras económicas y sociales que enfrentan.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

- Analizar la incidencia que tiene la Jurisdicción Especial -*Jueces de Paz*- en la descongestión judicial y en el acceso a la administración de justicia en los conflictos derivados en la celebración de contratos de arrendamiento en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander, durante el 2019.

1.3.2 Objetivos específicos

- Identificar el régimen jurídico de la Jurisdicción Especial -*Jueces de Paz*- desde un enfoque teórico, normativo, jurisprudencial, doctrinal e histórico social.
- Analizar la resolución de conflictos en contratos de arrendamiento en el marco de la Jurisdicción de Paz en Colombia.
- Establecer el aporte que brinda la Jurisdicción Especial -*Jueces de Paz*-, en relación con la descongestión judicial y a la administración de justicia en las estructuras de convivencia y en la resolución de conflictos en el marco de los contratos de arrendamiento.

2. Marco referencial del régimen jurídico de la Jurisdicción Especial

2.1 Marco de antecedentes de la investigación

2.1.1 Una mirada a los antecedentes en el Derecho Continental

En el ordenamiento jurídico colombiano, ¿De dónde proviene la figura de los jueces de paz?; Ardila (2003) responde a esta pregunta: los jueces paz, vinieron con España, como un auxiliar

del otro juez (Ardila, 2003). El comienzo de este modelo de impartición de justicia puede localizarse en la época medieval temprana, en la segunda mitad del primer milenio, cuando surgieron diferentes métodos para administrar justicia. Dos modelos principales destacaron entre ellos y se hicieron predominantes entre los siglos octavo y décimo, por un lado, la justicia de asamblea y por otro, el torneo (Narváez, 2006). Ambos modelos se desarrollaron durante varios siglos más.

La impartición de justicia en equidad por los Jueces de Paz ha sido una práctica existente desde tiempos antiguos, desde las ordenanzas de las doce tablas hasta el derecho Hammurabi, pasando por una justicia salomónica y adquiriendo varios nombres a lo largo de la historia. Este sistema se ha mantenido presente en los ordenamientos jurídicos como herramienta para impartir justicia y resolver con prontitud las discrepancias (Garcé et al., 1993).

El primer modelo, conocido como "justicia de asamblea", también denominado como "justicia o derecho señorial", "justicia adjudicativa participatoria", o "justicia o derecho comunal o concejil", aludía al manejo de conflictos sociales que surgían dentro de la comunidad. Este modelo fue el primero en aplicarse. El segundo modelo, denominado "justicia de torneo", estaba dirigido a dirimir conflictos que tenían un procedimiento diferente. Este modelo se desarrolló en la época medieval y se visualizaba en la escena del torneo. De esta manera, en vez de librar batallas con todos los recursos, se recurría a una forma simbólica, donde cada individuo elegía a su representante para enfrentarlo al representante del oponente. Los combates se llevaban a cabo con un arma distinta, siendo cada uno de ellos una oportunidad para demostrar quién tenía el poder. La presencia del público servía como testigos o padrinos, y su confirmación validaba la decisión. Así se evitaba la guerra, al determinar quién era el más fuerte (Narváez, 2006).

Por siglos, el hombre ha querido detentar el poder, lo que lo llevó a ejercer la agresión externa, matando, atacando y gastando todos los recursos disponibles en la persecución y

exterminio de sus enemigos. Sin embargo, esto solo lo desgastaba, por lo que debió aprender a construir medios alternativos para el trámite de sus diferencias. Fue precisamente en este contexto donde surgieron los modelos de administración de justicia referidos.

Dicho esto, conviene considerar que el modelo de "justicia de torneo" corresponde al que ha imperado en Occidente y se ha implantado en varios países, incluyendo Colombia. Este modelo se derivó de los torneos de campeones de la Edad Media y no de las asambleas. Los procesos y juicios actuales derivan de los testigos y los padrinos de la época, los cuales indicaban quién era el vencedor según se desarrollara el torneo y la fuerza o destreza de uno de los campeones para ganar.

El mundo occidental optó por el "juez de torneo" en vez del modelo de "juez de asamblea" que se extinguió con el tiempo. El juez de torneo se transformó con el tiempo mediante la articulación del poder aglutinador de la Iglesia y del Rey (Garcé et al., 1993).

Por otro lado, la Iglesia estableció un sistema legal interno que contó con métodos sofisticados de comprobación. Esto condujo a una evolución y perfeccionamiento del modelo de competencia, donde las armas fueron reemplazadas por evidencias judiciales. Aunque la apariencia ha cambiado, la esencia del juicio sigue siendo similar. Las partes demuestran su fuerza en el proceso y el juez decide en base a las evidencias presentadas, favoreciendo a quien haya demostrado mayor poder durante el proceso. Inicialmente, era un poder bélico que se fue transformando hasta convertirse en un poder basado en argumentos (Martiré, 1977).

La existencia de este mecanismo de administración de justicia data de tiempos remotos, incluso antes de Cristo, pero fue la legislación española la que la implementó en el siglo XVII. Siendo así que la Constitución de Cádiz de 1812 la estableció el Artículo 282, permitiendo que el mundo entero se basara en ella para fomentarla en su región según sus costumbres (Congreso de los Diputados, 1812).

2.1.2 Una aproximación histórica a la figura de los Jueces de Paz en Latinoamérica

El origen y desarrollo de la Justicia de Paz ha sido influenciado por diferentes factores sociales, económicos y políticos, no obstante, su objetivo de acercar la administración de justicia a los ciudadanos con el fin de resolver conflictos ha permanecido a lo largo del tiempo. La figura de los Jueces de Paz y sus jurisdicciones especiales es reconocida en los sistemas jurídicos de casi todos los países latinoamericanos. Son muchos los sistemas y ordenamientos jurídicos de América Latina y el Caribe que han incorporado esta figura en sus ordenamientos.

Ardila (2003) refiere su existencia en los ordenamientos de países como Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela, entre otros (Ardila, 2003). El mismo autor señala que la figura ha permanecido en naciones como España, Francia, Inglaterra, Italia y los Países Bajos, aunque de manera más discreta en comparación con otros sistemas legales (Ardila, 2003).

En este punto debe considerarse que el Juez de Paz no solo tiene como función garantizar la seguridad jurídica, sino también contribuir al establecimiento de condiciones de convivencia y salvaguarda del justo comunitario. Actualmente, se presentan experiencias en España, Italia, Portugal, Perú, Venezuela, Brasil, Guatemala, México, Argentina y Colombia frente al uso de este sistema de justicia (CIDH, 2011).

2.1.3 Experiencias de la Jurisdicción Especial de Paz en Europa

Pese a los acontecimientos que hicieron parte de la génesis de la Jurisdicción Especial, no fue sino hasta el Siglo XVII donde se instituye formalmente, por ello, se considera que la cuna de esta Jurisdicción es España, donde se establece en la Constitución de Cádiz (1812) lo que

finalmente posibilitó la incorporación de esta figura jurídica en otras culturas, e incluso su implementación en el continente europeo.

2.1.3.1 España. La figura del Juez de Paz, denominada así, está presente en la legislación española desde el año 1812 y en su ordenamiento jurídico desde el 1 de enero de 1857, cuando se nombraron a los primeros jueces de paz (Gascón, 2006). La Justicia de Paz se originó a partir del artículo 282 de la Constitución de 1812, el cual estipulaba que el presidente de la cámara tenía la función de mediar en conflictos y permitir que quienes quisieran demandar por asuntos civiles o por injurias lo hicieran ante él (Congreso de los Diputados, 1812). En aquel entonces, no había una separación clara entre las funciones del poder judicial y ejecutivo, y no existía un modelo preciso de justicia de paz.

En la actualidad, la legislación vigente del Poder Judicial establece ciertos lineamientos para regular los tribunales de paz, como la obligatoriedad de contar con un tribunal en cada municipio, la consideración de que el juez no necesariamente tiene conocimientos en derecho (aunque también puede ser designado un licenciado en derecho), la designación y nombramiento temporal de los Jueces de Paz con la participación de los ayuntamientos, y la delimitación de su ámbito de competencia (Gobierno de España, 2012).

En el ámbito de la justicia, existen dos tipos de tribunales de paz: uno destinado a localidades pequeñas, con jueces que poseen el título honorífico de incorporación en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y otro para localidades más grandes, donde el rol jurisdiccional del juez es más significativo, lo que les permite llevar a cabo diversas acciones de apoyo judicial sin perder el sentido de la jurisdicción de paz (Ariza, 2016).

El rol de los Jueces de Paz ha sido objeto de críticas contundentes¹¹, lo que ha generado la necesidad de reformar notablemente la institución, a veces suprimirla o incluso profesionalizarla. En algunos contextos se ha optado por elegir los jueces de forma popular. El nombramiento y remoción discrecional, la politización creciente de la figura y la falta de preparación en temas de justicia y paz son algunas de las razones que explican estas críticas en el contexto español (Guarín, 2015).

2.1.3.2 Italia. En este contexto, el Juez de Paz se origina en las disposiciones de la Ley 374 de 1991, cuyo objetivo era ofrecer a los ciudadanos una solución rápida y menos compleja a las controversias civiles y penales (Arroyave, 1956). La ley comenzó a funcionar plenamente al inicio de 1993, y fue con la Ley 468 de 1999 que se ampliaron sus competencias (Travi, 2010).

Según la reglamentación, para elegir a un Juez de Paz se deben cumplir ciertos criterios, como contar con un perfil de juez honorario, no haber ejercido como juez togado, ser ciudadano de Italia y dominar el idioma local, no estar privado de derechos civiles y políticos, ser graduado en derecho, residir en el área jurisdiccional donde se encuentra un tribunal de paz y aprobar un examen de habilidades forenses (Senado de la República Italiana, 1991).

Estos magistrados son individuos seleccionados por su conocimiento básico en áreas como el Derecho, la gestión de problemas judiciales y su experiencia teórico-práctica en temas legales, para desempeñar sus funciones durante un período de cuatro años. Su designación se realiza a través de un decreto emitido por el presidente de la República, tras la deliberación del Consejo

¹¹ Algunos autores han llamado la atención sobre el exceso de funciones en la intervención que realizan los jueces de paz en los procesos judiciales, según ellos, por desconocimiento de ciertas temáticas, lo que puede derivar en afectaciones del debido proceso para las partes. Además, los fallos sobre sanciones disciplinarias muestran que algunos Jueces de Paz han sacado provecho y beneficio de su posición en la justicia especial, exigiendo a las partes una cantidad de dinero que no ha sido definida por el Consejo Superior de la Judicatura (Guarín, 2015).

Superior de la Magistratura. Su rol es similar al de un mediador, trabajando para generar acuerdos entre las partes involucradas, evitando así la activación del sistema judicial y el inicio de un proceso legal. Los ciudadanos pueden recurrir al juez sin necesidad de un abogado, y los servicios son gratuitos. Por estas razones, su labor resulta fundamental para garantizar la justicia efectiva, y pueden ser considerados jueces de equidad o de conciliación (Ariza, 2016).

En relación con los casos penales, los Jueces de Paz poseen atribuciones en infracciones contempladas en el Código Penal y en normativas específicas, como robos, amenazas y difamaciones. Asimismo, tienen la capacidad de desempeñar su función de manera conciliadora, mediadora o punitiva ante delitos (Obreque, 2022).

2.1.3.3 Portugal. En Portugal, la selección de los Jueces de Paz se lleva a cabo mediante un concurso público que requiere cumplir ciertas evaluaciones y de pruebas técnicas (Ariza, 2016). Entre estas valoraciones se encuentran, entre otras, la titulación de licenciatura en Derecho y la nacionalidad portuguesa; así como el disfrute pleno de los derechos civiles y políticos; tener más de 30 años de edad y no estar implicado en condenas o acusaciones por la comisión de delitos dolosos (Obreque, 2022).

Inicialmente, el papel del Juez de Paz en Portugal es conciliador y se basa en criterios de equidad, en caso de que ambas partes acepten esta opción. En una evaluación de proyectos experimentales de implementación de juzgados de paz en Lisboa, el Consejo de Acompañamiento de la Creación e Instalación identificó ciertos problemas en su funcionamiento, tales como la falta de suficiente número de juzgados de paz, limitaciones en sus áreas territoriales y de competencias. Por otro lado, el informe resalta que la recepción por parte de los ciudadanos ha sido positiva, y que la duración media de un proceso es de un mes (Ariza, 2016).

2.1.4 Experiencias de la Jurisdicción Especial de Paz en América Latina y el Caribe

La figura del Magistrado de Paz ha operado de manera similar en diversos países de América Latina y el Caribe, con el objetivo de proporcionar justicia comunitaria a nivel local y aliviar la carga de los tribunales ordinarios. Según la experiencia de la organización internacional The Justice Initiative, en naciones como Guatemala, Colombia y Bolivia, los magistrados de paz han desempeñado un papel fundamental en la disminución de la violencia y la prevención de conflictos. En áreas rurales de Guatemala, estos magistrados han resuelto casos menores de infracciones y han facilitado la mediación entre las partes involucradas en disputas de propiedad, lo cual ha sido esencial para la convivencia comunitaria (Open Society Foundations, 2018). En Colombia, la figura del Juez de Paz ha sido utilizada para la resolución de conflictos a nivel comunitario (Corporación Eficiencia en la Justicia, 2006).

En el Caribe, el modelo de justicia comunitaria ha sido implementado en países como Jamaica y Trinidad y Tobago. Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la figura del Juez de Paz es vista como una forma de hacer frente a la violencia y la inseguridad que prevalecen en varias zonas (CIDH, 2011). La figura del Juez de Paz ha tenido un impacto positivo en la convivencia social de varias comunidades latinoamericanas y caribeñas, proponiendo una posibilidad a la justicia ordinaria para resolver conflictos; garantizando los derechos fundamentales. En lo que sigue se revisan algunos contextos de la región.

2.1.4.1 Perú. En la República del Perú, la Justicia de Paz tiene una larga historia jurídica, convirtiéndose en un referente obligado a nivel regional y mundial. El Juez de Paz ha estado presente en todas las constituciones del país, iluminada en la Carta de Cádiz (1812), que asignaba la función de conciliador al alcalde, asumiéndola como un requisito previo a cualquier acción judicial (Lovatón, 2017).

La Constitución de 1823 adoptó estas características, pero trasladó la responsabilidad de mediador al Magistrado de Paz, cumpliendo de esta manera con el principio de la división de poderes y ubicando de forma efectiva la Justicia de Paz dentro de la estructura oficial del poder judicial. Sin embargo, durante gran parte del siglo XX, el poder local de los alcaldes o prefectos se involucró en la selección y designación de Magistrados de Paz. Fue gracias a una iniciativa del poder judicial que se inició una discusión con el objetivo de vincular la Justicia de Paz al sistema general de justicia (Brand, 1990).

En relación con la caracterización del Magistrado de Paz en la historia peruana, Lovatón (2017) resalta dos períodos distintos: el primero, durante el siglo XIX y parte del siglo XX, donde el cargo era ocupado por personas destacadas de la ciudad y terratenientes en el campo. El segundo, a partir de mediados del siglo XX, debido a procesos de reforma agraria, migración, violencia política, entre otros, donde los Magistrados de Paz son asumidos por agricultores, profesores, jubilados y empleados, y son conocidos como "jueces populares" (Lovatón, 2017).

El Artículo 152 de la Constitución de 1993 consagró por primera vez la elección popular de los Jueces de Paz en Perú, sustentada en la usanza democrática de varias comunidades originarias en la región altoandina, quienes elegían en democracia a sus autoridades locales (Congreso Constituyente Democrático del Perú, 1993). Este artículo estableció la necesidad de regulación legislativa para el funcionamiento, competencias, y requisitos de los Jueces de Paz.

En cuanto al marco legal, la justicia de paz en Perú se rige por diversas leyes y reglamentos que hacen compleja la comprensión de las competencias, requisitos y prerrogativas de los Jueces de Paz, así como sobre la definición y delimitación del control de legalidad que ejerce el poder judicial sobre sus actuaciones. Los juzgados de paz, en tanto elementos estructurales, tienen la responsabilidad constitucional de administrar justicia en materia civil y penal. Los jueces pueden ser elegidos de dos formas diferentes, bien sea, por el Presidente de cada una de las Cortes

Superiores o bien, por elección popular, mediante elección de los miembros de la asamblea (Brand, 1990).

La Justicia de Paz en Perú funge como conciliadora, gratuita y en cercanía con la cotidianidad ciudadana. Esto es, encaminada a la solución de los conflictos de forma efectiva, mediante una intervención amigable y cercana de un miembro de la comunidad que sustenta sus decisiones en discernimientos de equidad y justicia (Ariza, 2016).

En Perú, los Jueces de Paz ejercen su labor en su mayoría en localidades aisladas y extremadamente pobres en áreas rurales, donde otros órganos judiciales no llegan. Cerca de 4500 Jueces de Paz no letrados son designados en democracia mediante el voto popular, o a menudo, a través de la recomendación de los propios miembros de la comunidad. Aunque no tienen formación legal, estos jueces tienen la responsabilidad de resolver conflictos menores, aplicando los usos y costumbres de la comunidad (Brand, 1990).

Además del dominio del castellano, tienen que hablar un idioma nativo, como el *quechua* (*qheswa*) o el *aimára*, dependiendo de la región donde estos ejerzan. Para postularse al cargo, deben estar respaldados por una lista de vecinos en número no inferior al 0,5% del total de electores de la circunscripción judicial (Ariza, 2016). Un importante dato lo aporta este autor, dado que en Perú, se estima que los Jueces de Paz manejan cerca de un tercio de la carga procesal a nivel nacional, aplicando no solo la ley, sino también juicios de equidad y proporcionalidad, y normas consuetudinarias. Sus decisiones son rápidas y se orientan a la conciliación antes que al enjuiciamiento (Ariza, 2016).

Lovatón (2017) propone algunas ventajas del modelo peruano que, según el autor, pueden ser beneficiosas en otros escenarios. Entre estas, se destaca la inclusión de la Justicia de Paz dentro del poder judicial, la existencia de una legitimidad social y la aplicación de criterios de equidad y proporcionalidad. No obstante, en Perú, también se observa una actitud ambivalente hacia los

Magistrados de Paz por parte del poder judicial, el cual, a pesar de reconocer su importancia en la administración de justicia, no destina suficientes recursos ni establece políticas a largo plazo para su correcto funcionamiento (Lovatón, 2017).

2.1.4.2 Venezuela. La Constitución venezolana de 1819 se considera el primer antecedente de la Justicia de Paz, basada en la conciliación y la equidad para la toma de decisiones (Congreso Nacional de Venezuela, 1830). Sin embargo, no fue hasta 1945 que se logró implementar este principio como derivación de la implementación de una estructura centralizada, lo que derivó en la desaparición de los juzgados locales, incluyendo los de Paz (Ariza, 2016).

Esta nueva estructura judicial generó una crisis en el sistema debido a la ineficiencia y a los retrasos que se experimentaban en la resolución de las disputas; esto condujo al renacimiento de la Justicia de Paz y de los métodos alternativos para resolver conflictos. En el contexto de la reforma judicial en 1994, se aprobó la Ley Orgánica de Tribunales y Procedimientos de Paz, la cual no llegó a entrar en vigor, ya que fue revocada poco tiempo después. Esto llevó a un nuevo proceso legislativo que resultó en la promulgación de la Ley Orgánica de la Justicia de Paz en 1995, basada en la elección directa de un miembro de la comunidad para solucionar conflictos a través de la conciliación y la equidad (Martínez, 2003).

La ejecución de la justicia de paz ha sido lenta y progresiva debido a la falta de apoyo del estado. Aunque ha sido bien aceptada por la comunidad, en la que presenta una alta proporción de conflictos familiares y vecinales.

La Ley Orgánica define como fin último del Juez de Paz, la persecución de la justicia en cada caso concreto, en función del sostenimiento de la convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad (Ariza, 2016). Para poder ejercer el cargo de Juez de Paz, es necesario cumplir con ciertos requisitos que incluyen ser una persona seria y responsable, con una trayectoria moral

reconocida y una sensibilidad social demostrada en su ámbito local y familiar. Adicionalmente, se requieren habilidades de comunicación y diálogos efectivos, además de profundo respeto por la condición humana y por los demás (Ariza, 2016).

La normativa establece que los Magistrados de Paz deben ser seleccionados en áreas intermunicipales con menos de 4.000 residentes durante un lapso de tres años, con la posibilidad de ser reelegidos. La Constitución Nacional de 1999 otorgó un rango constitucional a la Justicia de Paz, asignando la responsabilidad de implementarla en la comunidad y definiendo la elección de los Magistrados de Paz mediante voto directo, universal y secreto de acuerdo a lo dispuesto por la legislación (Ariza, 2016).

2.1.4.3 Brasil. En Brasil, la justicia de paz se ha abordado de manera diferente. En 1984, se creó una ley federal que estableció la creación de juzgados de Pequeñas Causas para resolver conflictos comunitarios. Sin embargo, estos juzgados se vieron sobrepasados por la creciente demanda de la compleja problemática judicial brasileña. En consecuencia, cuatro años después, en la Constitución de 1988, se fundaron los jueces de legos, que tenían la capacidad de tomar decisiones que podían ser admitidas o no por los actores involucrados (Villadiego, 2020).

El Artículo 98 de la Constitución Política de Brasil determina que, en el Distrito Federal, en los territorios y en los estados, es necesario establecer tribunales especiales conformados por jueces profesionales y no profesionales (Congreso Nacional de Brasil, 1988). Estos magistrados tienen la facultad de mediar, juzgar y llevar a cabo casos civiles de menor cuantía y delitos menores, a través de procedimientos orales y expeditos.

Asimismo, se les permite participar en los supuestos establecidos por la ley, la negociación y la resolución de recursos por un grupo de jueces de primera instancia. También se han creado entidades judiciales de paz remuneradas, conformadas por ciudadanos elegidos mediante voto

directo y secreto, con un periodo de cuatro años y la capacidad de celebrar matrimonios, verificar procesos de habilitación y ejercer funciones conciliatorias sin efectos judiciales, entre otras atribuciones. (Villadiego, 2020).

Los procedimientos llevados a cabo por los magistrados no profesionales se distinguieron por ser de naturaleza oral, exentos de costos, sin imposición de condenas en caso de derrota, a menos que se hubiera actuado de manera malintencionada o se perdiera al recurrir. Además, no se requería la presencia de un abogado (Villadiego, 2020).

En Brasil, para desempeñar funciones de mediador, generalmente se eligen graduados de facultades de derecho, mientras que los jueces no profesionales son seleccionados entre los mediadores, en la mayoría de los casos, aquellos con más de cinco años de experiencia. El período de servicio para los primeros es de 2 años y para los segundos es de 3 años. Estos no reciben una remuneración, sino una compensación simbólica por cada caso (aproximadamente US \$5). En las grandes ciudades, también hay abogados jubilados que actúan como jueces no profesionales, mientras que en los pequeños municipios, esta función es ejercida por profesionales de otras disciplinas (Villadiego, s.f, p. 97).

2.1.4.4 Argentina. La Justicia de Paz surge como una responsabilidad de los Estados Federados de acuerdo con la Constitución Política, por lo tanto, cada Departamento cuenta con uno o más magistrados de Paz y aquellos de Distrito establecidos por la legislación. Los magistrados de Paz son designados por el Poder Ejecutivo con el consentimiento de la Corte de Justicia, a diferencia de los magistrados de Distrito, quienes son nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los magistrados de Paz, con la excepción de las localidades donde existan Municipalidades (Corva, 2005).

Las actuaciones se llevan a cabo a través de la expresión oral, sin embargo, solo las sentencias que no pueden ser apeladas son documentadas; para cada proceso de ejecución, dos días después de presentar la solicitud, se emite el mandato y en caso de ser necesario, se toman medidas cautelares (Corva, 2005).

2.1.4.5 Paraguay y Uruguay. La Justicia de Paz en Paraguay es llevada a cabo por los magistrados de Paz en relación con temas civiles, comerciales, laborales y también en asuntos penales. También existe la figura de la Justicia de Paz Letrada de acuerdo con la Ley 879 de Organización Judicial (Corte Suprema de Justicia de Paraguay, 1997).

En Uruguay, de acuerdo con la Constitución, es necesario tener tantos Tribunales de Conciliación, como divisiones judiciales existan en los departamentos. De esta forma, existen Tribunales de Conciliación Departamentales de la Capital; Tribunales de Faltas; Tribunales de Conciliación Departamentales del Interior; de Conciliación Rurales; y de Conciliación de las ciudades, villas o pueblos del interior (Parlamento de Uruguay, 1997).

2.1.4.6 Guatemala. El origen de los Tribunales de Conciliación se remonta al gobierno del General Justo Rufino Barrios, en el año 1877, cuando se establecen los tribunales menores regionales a través de la Ley del Organismo Judicial; la jurisdicción de los Magistrados de Conciliación era determinada por la Corte Suprema de Justicia, ya sea por razón del monto o por razón de la materia. El propósito de contar con Magistrados de Conciliación se basaba en la necesidad de la población, especialmente en términos económicos y la distancia en la que se encontraban las comunidades, de esta manera se podía ejercer el derecho mediante la utilización de la conciliación, la mediación y los jueces de menor rango (Martínez, 2003).

2.1.4.7 México. En el Distrito Federal, se han instituido los Tribunales de Conciliación, de acuerdo con lo estipulado por la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común. El artículo 47 de la Ley Orgánica del Estado de Chiapas establece que los Magistrados de Conciliación y Paz tienen competencia en asuntos civiles relacionados con casos cuyo valor no supere el equivalente a quinientos días de salario mínimo actual en el estado. También son responsables de la mediación de conflictos en temas civiles, familiares y comerciales. Es la obligación del Magistrado de Conciliación buscar la reconciliación entre la parte agraviada y el acusado en cualquier etapa del proceso, antes de emitir una sentencia (Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 2010).

En las localidades con una población mayoritariamente indígena, los Magistrados de Conciliación y Paz son responsables de abordar y solucionar disputas entre individuos pertenecientes a estas comunidades nativas. Aplican sus normas, tradiciones, costumbres y procedimientos legales, siempre respetando los derechos individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los derechos humanos (Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 2010).

2.2 Marco teórico y conceptual

2.2.1 La Jurisdicción Especial de Paz en Colombia

Los jueces de paz se introducen en el ordenamiento jurídico colombiano desde 1991, cuando son establecidos como jurisdicción especial, según el artículo 247 de la Constitución Política que fue expedida en ese año:

Perú y Venezuela representan tan solo algunas de las experiencias relacionadas con la jurisdicción de paz en América Latina, y nuestra legislación de jueces de paz se basa en ellas,

aunque con notables diferencias: en estos dos países, los jueces de paz desempeñan principalmente el papel de mediadores, mientras que en Colombia, se introduce por primera vez la posibilidad de que haya jueces que emitan fallos basados en la equidad al margen de la ley. Fue solo en 1999, mediante la ley 497, que se establecieron de manera legal los jueces de paz y se detallaron las normas para su organización y funcionamiento (Martínez, 2003).

Como se indicó a modo de introducción, el artículo 247 de la CPC (1991) establece los Jueces de Paz y Convivencia. Estos jueces son considerados "auténticos funcionarios populares que administran justicia" y son elegidos mediante elección popular (Congreso de la República de Colombia, 1991). Se espera que tengan principios éticos y respeten a la comunidad, y que fallen en equidad sin la necesidad de formalismos institucionales preestablecidos.

Esta figura tiene su antecedente en la justicia de paz en el Perú, que busca garantizar una solución ágil a los conflictos y promover una convivencia pacífica en la sociedad. La Jurisdicción Especial de Paz concibe a los jueces como personas con cualidades humanas, principios morales y éticos, líderes comunitarios y ciudadanos sensibilizados con la sociedad. Son propuestos por agrupaciones comunitarias y colectivos vecinales y son seleccionados por votación popular. Los Magistrados de Conciliación toman resoluciones de manera imparcial, basándose en los principios de justicia de la comunidad, sin perder de vista los criterios de equidad (Ariza, 2016).

De acuerdo con lo mencionado previamente, en el marco de los tres poderes del Estado Colombiano, los Magistrados de Conciliación son parte integrante del poder judicial del gobierno y se rigen por los principios fundamentales de esta rama. Sin embargo, se han establecido como pilares propios de la jurisdicción la eficacia, el abordaje integral y pacífico de los conflictos comunitarios y particulares, la imparcialidad, la oralidad, la autonomía e independencia, la gratuidad y la garantía de los derechos (Martínez, 2003).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 497 de 1999, se instituyeron los Magistrados de Conciliación, al mismo tiempo que se reguló su estructura y funcionamiento. El propósito de esta jurisdicción, de acuerdo con el artículo 8, es "alcanzar la resolución completa y pacífica de los conflictos comunitarios o individuales que sean sometidos voluntariamente a su consideración" (Corte Constitucional de Colombia, 2012, p.8). Resulta importante mencionar que los conflictos deben ser susceptibles de negociación, mediación o renuncia, no estar sujetos a formalidades legales y no exceder el monto de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (Congreso de la República de Colombia, 1999).

En relación con su naturaleza legal, el Magistrado Naranjo Mesa (1995) ha señalado que los Magistrados de Conciliación se enmarcan dentro de la democracia participativa, al permitir la participación de los ciudadanos en la ejecución de las funciones del Estado, específicamente en el ámbito judicial. Además, esta institución está vinculada con algunos de los deberes que la Constitución establece para los ciudadanos, como promover la consecución y el mantenimiento de la paz, y colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia (Corte Constitucional de Colombia, 1995).

El rol fundamental del Magistrado de Conciliación es desempeñarse como mediador en los conflictos que se presentan, buscando que las partes involucradas lleguen directamente a un acuerdo satisfactorio. En situaciones en las que esto no sea posible o se logre solo un acuerdo parcial, el Magistrado de Conciliación debe tomar una resolución a través de una sentencia o fallo equitativo (Martínez, 2003).

2.2.2 Democracia y Paz: Una mirada a la Justicia Comunitaria

Ayala (2007) resalta la importancia de la Justicia Comunitaria en la formación del Estado Social de Derecho en América Latina. Según el autor, esta entidad jurídica brinda la posibilidad de

explorar opciones distintas a la violencia y a la justicia privada para resolver disputas, promoviendo la colaboración entre la sociedad y el Estado. De esta manera, se contribuye a la búsqueda de una sociedad equitativa, eficiente y accesible para todos, sin precedentes ni extensa ritualidad (Alcaldía de Barranquilla, 2016).

En la sociedad colombiana y, por ende, en su estructura legal, se observa la existencia de un pluralismo jurídico que implica la coexistencia de dos sistemas judiciales: el ordinario y el especial. Esta situación debe ser vista como una oportunidad para transformar los valores y normas a través del diálogo cultural en sociedades que se autodenominan multiculturales y democráticas (Botero, 2009).

En este sentido, el reto principal para la Justicia Comunitaria es establecer las condiciones necesarias para la paz y la convivencia. Del mismo modo, la construcción de acuerdos de paz y convivencia a nivel local, suscritos por las autoridades y los diversos sectores de la sociedad civil, se convierte en una herramienta valiosa para aquellos territorios caracterizados por la falta de presencia estatal o una alta conflictividad social. (Pabón, 2007).

El objetivo de la Justicia Comunitaria es reivindicar las reglas de juego que marcan la democracia y la convivencia pacífica. El desgaste o el abandono al que los operadores de esta jurisdicción están sometidos puede llevar a que la sociedad perciba a los Jueces de Paz como una medida paliativa en lugar de una solución a las injusticias, lo que puede generar una pérdida de legitimidad de esta figura (Pabón, 2007).

En algunos casos, la Jurisdicción de Paz ha asumido pequeñas causas que anteriormente eran tratadas por jueces ordinarios, aliviando así su carga de trabajo y permitiendo una mayor dedicación a asuntos de mayor importancia para la convivencia social. Por otro lado, la justicia comunitaria representa una excelente oportunidad para la protección de los sectores más

vulnerables de la sociedad, entre ellos los niños, las minorías étnicas y raciales, mujeres y personas con discapacidades físicas y mentales (Ariza, 2016).

La simplificación de algunos procedimientos judiciales y la reducción del papel del sistema judicial no necesariamente significan un avance, sino que se debe evaluar si la informalización ha incidido positivamente en el fortalecimiento de la democracia y en el fomento de la acción colectiva para buscar soluciones a problemas comunes. Es fundamental buscar una combinación adecuada entre formas de organización y oportunidades para actuar de manera colectiva y efectiva (Ariza, 2016).

2.2.3 Una nueva etapa para la administración de justicia en equidad

En 1991, durante la gestación de la Asamblea Nacional Constituyente, Fajardo Landaeta, constituyente presentó un proyecto denominado Creación de los Jueces de Paz y reconocimiento de las jurisdicciones étnicas, el cual fue sometido al primer debate en plenaria (Fajardo, 1991). Esto se debió a la decisión unánime de la Comisión Cuarta Estatutaria de la Asamblea Nacional Constituyente de adoptar la creación de esta figura, denominada luego por la Magistrada Cáceres Lloreda, como Jueces de Paz, Orden y Convivencia (Uprimny et al., 2014).

Fajardo Landaeta señaló que esta figura ya tenía vigencia en países de Latinoamérica, como Uruguay, Brasil, Perú, República Dominicana, y que existían pruebas de su existencia en Colombia. El Constituyente Doctor Carlos Daniel Abelló Roca, en el Heraldillo de Barranquilla del 15 de marzo de 1991, afirmó que la corona había dispuesto, para los asuntos cotidianos de la comunidad, la administración "salomónica" de la disputa resuelta por "cabildos, justicia y regimiento". Es por ello que el ponente considera necesario su inclusión en la jurisdicción, teniendo en cuenta los peligros que la inadecuada atención a los asuntos cotidianos de la comunidad representa como perturbador de la paz (Fajardo, 1991).

En los diversos estudios realizados y que hacen parte del documento de la gaceta 66, se enfatiza que fueron varios los constituyentes y las entidades interesados en esta iniciativa de inclusión, argumentando que los Jueces de Paz son mecanismos populares para la solución de conflictos, cuya función se fundamenta en cuatro baluartes: (i) la consagración de los derechos humanos, (ii) la protección del valor invaluable de la convivencia, (iii) la tutela de los derechos colectivos, y (iv) la defensa del medio ambiente (Fajardo, 1991).

2.3 Marco legal de la Jurisdicción Especial – Jueces de Paz en Colombia

Durante los últimos años, el mundo se ha visto envuelto en problemáticas sociales con la agudización de ciertos conflictos donde cada vez más se hace imperativo la intervención del Estado y su compromiso con la superación de problemáticas y como líder en la gestión de transformaciones que resultan necesarias en los ámbitos político, económico, social y cultural. De esta forma conlleva a una reforma estructural del Estado, basada en reducir al máximo su capacidad de intervención en la economía y de su aparato burocrático.

Mediante una Asamblea Constituyente llevada a cabo en el año de 1991, Colombia adoptó una nueva Constitución Política, en función de posibilitar “la formulación posterior de una normatividad que, fundada en la eficacia y la rentabilidad económica, permitió privatizar algunas de las áreas de intervención del Estado, entre ellas la de la Administración de Justicia” (López, 2013, p. 8).

En la siguiente tabla se resume el marco normativo atinente con la regulación de las implicaciones y alcances de la Jurisdicción Especial y lo concerniente a la función desarrollada por los Jueces de Paz y Reconsideración en el ordenamiento jurídico colombiano.

Tabla 1. *Marco de referencia legal*

Marco de referencia legal			
		Jurisdicción Especial de paz - Jueces de Paz - Colombia	
Tipo		Año	Contenido
Constitucional	Constitución Política de Colombia	1991	La CPC (1991) establece que las autoridades tienen la facultad de establecer magistrados de paz con el fin de resolver disputas de forma amigable, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por la legislación. Además, los magistrados de paz no tienen jurisdicción para conocer de demandas constitucionales y contencioso-administrativas (Congreso de la República de Colombia, 2016a).
Normativo	Ley 497	1999	La normativa 497 de 1999 regula la instauración y estructura de los Magistrados de Paz en Colombia, cuyo propósito es resolver disputas de forma pacífica y eficiente, siempre y cuando se satisfagan los requisitos establecidos por la legislación. Además, la ley autoriza a los Magistrados de Paz a tratar casos penales y civiles dentro del ámbito de la jurisdicción de paz (Congreso de la República de Colombia, 1999).
Jurisprudencial	Sentencia C–536	1995	La Sentencia C-536 de 1995 de la Corte Constitucional de Colombia establece que los magistrados de paz son una herramienta fundamental dentro del sistema judicial colombiano, ya que fomentan la mediación y la solución pacífica de disputas en ciertos ámbitos particulares. La sentencia también reconoce que los magistrados de paz no tienen jurisdicción para conocer de acciones constitucionales y contencioso-administrativas y que su ámbito de actuación está delimitado por la legislación. La sentencia no se refiere específicamente a la Jurisdicción Especial para la Paz, aunque se considera como un ejemplo de una herramienta efectiva para promover la justicia y la reconciliación en situaciones específicas de conflicto (Corte Constitucional de Colombia, 1995).
	Sentencia C-631	2012	La Sentencia C-631 de 2012 emitida por la Corte Constitucional de Colombia resalta la relevancia de los magistrados de conciliación como una herramienta efectiva para resolver disputas a nivel local. Además, se establece que estos magistrados operan dentro de los límites establecidos por la ley y que su jurisdicción no abarca acciones constitucionales ni contencioso-administrativas. Asimismo, la sentencia hace mención de la Jurisdicción Especial para la Paz como un mecanismo adecuado para lograr el justo comunitario y promover la sana convivencia en Colombia (Corte Constitucional de Colombia, 2012).
	Sentencia T–421	2018	La Sentencia T-421 de 2018 emitida por la Corte Constitucional de Colombia enfatiza la relevancia de los magistrados de conciliación como una alternativa para resolver disputas a nivel local. Además, reconoce que la Jurisdicción Especial para la Paz tiene como objetivo lograr una administración de justicia en equidad y lograr un tratamiento integral de los conflictos. La sentencia no indica ninguna incompatibilidad entre los magistrados de conciliación y la Jurisdicción Especial para la Paz (Corte Constitucional de Colombia, 2018)
Acuerdos CSJ	Acuerdo No. 2182	2003	El Consejo Superior de la Judicatura es la entidad encargada de la gestión y dirección de la Rama

Marco de referencia legal			
Jurisdicción Especial de paz - Jueces de Paz - Colombia			
Tipo	Año	Contenido	
Acuerdo No. PSAA07-4089	2007	Judicial de Colombia, con la tarea de regular la legislación, planificar, programar y ejecutar el presupuesto, administrar el talento humano a través del sistema de carrera judicial, y generar listas de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, así como formar las ternas para la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. Asimismo, brinda programas de capacitación continua para todos los colaboradores de la Rama Judicial y realiza un monitoreo del desempeño para garantizar un ejercicio profesional responsable. También tiene la responsabilidad de establecer la división territorial para los asuntos judiciales, y de manera eficiente, determina la ubicación, redistribución, fusión, creación, supresión y traslado de cargos según sea necesario. Por último, proporciona los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de los despachos judiciales.	
Acuerdo No. PSAA08-4977	2008		
Acuerdo No. PSAA08-5300	2008		
Acuerdo No. PSAA15-10317	2015		
Acuerdo No. PCSJA19-11426	2019		

La importancia de estas definiciones para el logro de los propósitos del presente trabajo de investigación exige detener la atención en lo dispuesto en estas normativas.

2.3.1 Constitución Política de Colombia (CPC, 1991)

La Constitución Política de 1991, en el artículo 116, establece el reconocimiento de los Jueces de Paz y Reconciliación como una figura surgida a partir de la necesidad de la comunidad de contar con mecanismos para la resolución de conflictos mediante la justicia comunitaria, brindando apoyo a la labor de la rama judicial, con el fin de descongestionar los despachos judiciales (Congreso de la República de Colombia, 1991). Asimismo, en su artículo 247, se establece el soporte jurídico normativo de la justicia de paz, la cual fue creada en el artículo 247 de la Constitución Nacional y regulada por la Ley Estatutaria de Administración de Justicia Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 116 constitucional (Corte Constitucional de Colombia, 2012).

Este artículo establece la posibilidad de que particulares sean investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en diferentes roles, como jurados, conciliadores o árbitros habilitados por las partes para proferir decisiones en derecho o equidad, de conformidad con lo que determine la ley (Corte Constitucional de Colombia, 2012).

El constituyente consideró que la prevalencia del acceso a la justicia y la justicia comunitaria era prioritaria, incluso por encima de la consagración de los derechos humanos, la protección del valor invaluable de la convivencia, la tutela de los derechos colectivos y la defensa del medio ambiente. Una vez establecida la jurisdicción, se procedió a su regulación y formalización, lo que finalmente ocurrió 8 años después con la ley 497 de 1999.

2.3.2 Ley 497 de 1999: Reglamentación, Funcionamiento e Implementación

Una de las ventajas del sistema de Jueces de Paz creado por la Ley 497 de 1999 es que se basa en lo ordenado constitucionalmente por el legislador, regulando su organización y funcionamiento. Esto permite que las partes encuentren una forma participativa y sencilla de solucionar conflictos, evitando los largos procesos judiciales. Si bien en principio se trata de un mecanismo auto compositivo de resolución de conflictos, en ocasiones las partes no logran llegar a una solución, por lo que se estableció que el Juez de Paz podría dictar un fallo en equidad, el cual podría ser objeto de un recurso de reconsideración que garantiza el principio de la doble instancia (Anaya, 2013).

El estatuto legal de los Jueces de Paz y reconsideración se encuentra constituido por la Ley 497 de 1999, que establece que los Jueces de Paz hacen parte de la rama judicial del poder público y ejercen la función jurisdiccional de administrar justicia¹². El legislador expresa en esta ley cómo se debe implementar y cuál debe ser el procedimiento de la actuación de los jueces, adoptando siete principios que serán la base de la jurisdicción. Además, se define el procedimiento que se debe seguir y se categoriza la facultad especial sancionatoria con la que cuenta esta figura, así como los entes encargados de su vigilancia, regulación y promulgación (Anaya, 2013).

2.3.3 Los principios generales de la Justicia de Paz

La Ley 497 de 1999 establece los principios de la Justicia de Paz en Colombia, enunciados en los artículos 1 al 7 de su articulado. El primer principio, referido en el artículo 1, tiene que ver

¹² La independencia en el ejercicio de la función judicial se refiere a la ausencia de sometimiento y subordinación, permitiendo que la justicia como poder y la función jurisdiccional sean ejercidas efectivamente. Si los jueces están limitados en sus decisiones únicamente por las leyes, la independencia se traduce en sumisión exclusiva a la ley. La independencia judicial por tanto, es fundamental para permitir las condiciones necesarias para llevar a cabo la actividad judicial sin prejuicios ni parcialidades durante el proceso y garantizando la imparcialidad en la toma de decisiones (Quiroz & Peña, 2016).

con el tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios y particulares. La Jurisdicción de Paz busca una solución integral y pacífica para los conflictos en el seno comunitario. Por otra parte, el artículo 2 establece el principio de equidad; de acuerdo con este principio, las decisiones de los Jueces de Paz deben ser justas y equitativas, basadas en los criterios propios de la comunidad (Congreso de la República de Colombia, 1999).

El artículo 3 establece el principio de eficiencia, según el cual la administración de la Justicia de Paz tiene como finalidad promover la convivencia pacífica en las comunidades de todo el territorio nacional. En consonancia con lo anterior, el artículo 4 establece el principio de oralidad, lo que significa que todas las actuaciones que se realicen en la Jurisdicción de Paz deben ser verbales, salvo excepciones establecidas en la ley (Congreso de la República de Colombia, 1999).

El artículo 5 establece los principios de autonomía e independencia de la Justicia de Paz que en correspondencia debe estatuirse como independiente y autónoma; únicamente con los límites que establezca el texto constitucional. Ningún servidor público podrá sugerir, exigir, determinar o aconsejar a un Juez de Paz sobre decisiones o criterios que deba adoptar, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias (Congreso de la República de Colombia, 1999).

Por otra parte, el artículo 6 establece el principio de gratuidad, según el cual la Justicia de Paz será gratuita y su funcionamiento estará a cargo del Estado, sin perjuicio de las expensas o costas que señale el CSJ (Congreso de la República de Colombia, 1999). Es importante mencionar que este principio ha sido establecido como una garantía para el acceso a la justicia, con el fin de preservar lo establecido en el preámbulo constitucional y lo dispuesto en los artículos 13, 95 y 229 de la CPC (1991).

La gratuidad se presenta como el principio fundamental de acceso a la justicia en el recién implementado sistema. Sin embargo, el Consejo Superior de la Judicatura ha establecido una contribución o costo en el caso de los Jueces de Paz y Reconsideración, regulada de acuerdo con

las disposiciones del Acuerdo PSAA 08-4977 del 23 de julio de 2008 y modificado por el acuerdo No. PSAA 08-5300 del cuatro de noviembre del 2008. Según lo establecido en el Acuerdo, esta contribución tiene como finalidad cubrir los gastos del proceso, como las citaciones o notificaciones, copias, envío de documentos y gastos de transporte que se generen como resultado de la intervención solicitada. Para hacerlo, el interesado deberá proporcionar el valor equivalente a un día del salario mínimo mensual legal vigente. (Consejo Superior de la Judicatura, 2008).

Sin embargo, según lo establecido en el cuarto punto de la Sentencia T-421/18 (a cargo de la Magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado), se exhorta a la Sala Administrativa del CSJ a establecer un Comité de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción de Paz. Este comité tiene como objetivo promover la colaboración con el Ministerio de Justicia y del Derecho, los representantes de los Jueces de Paz y las autoridades locales para fortalecer la estructura en torno a la Jurisdicción Especial. Esta colaboración podría tener un impacto significativo en la forma en que se determinan los costos permitidos en futuros procesos dentro de la jurisdicción. (Corte Constitucional de Colombia, 2018).

Según la declaración emitida por el CSJ, en la cual se detallan las modificaciones aprobadas para el funcionamiento de la Jurisdicción de Paz o Acuerdo PCSJA 19-11426 del 31 de octubre de 2019; estas modificaciones se llevan a cabo en cumplimiento de la sentencia de tutela T-421 del 16 de octubre de 2018 y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las conferidas por el artículo 257 de la Constitución Nacional, los artículos 85 y 86 de la Ley 270 de 1996, y la Ley 497 de 1999. (Consejo Superior de la Judicatura, 2019). En este sentido, se reglamentan algunos aspectos para el funcionamiento de la Jurisdicción de Paz y se derogan los Acuerdos PSAA 08-4977 de 2008 y PSAA 08-5300 de 2008 (Acuerdo PCSJA 19-11426 del 31 de octubre de 2019).

Específicamente, dentro del Capítulo V, en el Artículo 16 se establecen las contribuciones necesarias, es decir, los gastos resultantes de las acciones realizadas por el Juez de Paz o de Reconsideración durante el proceso de los asuntos presentados por las partes para su consideración. Estos costos serán responsabilidad del interesado o interesados, quienes los pagarán directamente al proveedor del servicio. En ningún caso el Juez de Paz o de Reconsideración podrá solicitar o recibir dinero de las partes. Además, en el Artículo 17 se establece que no se realizará la liquidación de los gastos, por lo tanto, las partes no podrán solicitar el reembolso de las sumas de dinero pagadas por dichos gastos. (Congreso de la República de Colombia, 1999).

Sin embargo, con el Acuerdo PCSJA 19-11426 del 31 de octubre de 2019 se estableció que no hay lugar a cobro alguno de expensas, ni costos, y que serán los interesados quienes deban sufragar estos gastos directamente, honrando así el principio de gratuidad de la administración de justicia (Consejo Superior de la Judicatura, 2019). Por último, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 497 de 1999, es obligación de los Jueces de Paz respetar y garantizar los derechos, no solo de los que intervienen en el proceso directamente, sino, de todos aquellos que se afecten con él (Ley 497 de 1999, artículo 7).

2.3.4 Competencias de los Jueces de Paz

La competencia en cuanto a la cuantía de los Jueces de Paz está limitada a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 S.M.L.M.V). En el año 2019, esta cifra equivale a \$82.811.600 y solo tienen jurisdicción en el municipio donde fueron elegidos. Sin embargo, podrán conocer asuntos de otros municipios en circunstancias excepcionales, siempre y cuando exista una solicitud previa de las partes según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 497 de 1999 (Congreso de la República de Colombia, 1999).

En los artículos 9 y 10 de la Ley 497 de 1999 se indica que la competencia territorial de los Jueces de Paz es específica. Es decir, el Juez de Paz puede conocer un caso si las partes involucradas residen en el mismo lugar, de la zona o sector donde ocurran los hechos o si las partes designan el lugar de común acuerdo (Congreso de la República de Colombia, 1999).

Adicionalmente, según lo dispuesto por esta normativa, los Jueces de Paz tienen la autoridad para resolver los conflictos que sean presentados de manera voluntaria y acordada por las partes involucradas. Estos conflictos deben estar relacionados con asuntos susceptibles de ser resueltos mediante transacción, conciliación o desistimiento; y no deben estar sujetos a formalidades establecidas por la ley. El valor del conflicto no puede exceder los cien (100) S.M.L.M.V. Sin embargo, los Jueces de Paz no tienen la competencia para conocer de acciones constitucionales, contencioso-administrativas, ni de casos civiles relacionados con la capacidad y estado civil de las personas, excepto en el caso del reconocimiento voluntario de hijos extramatrimoniales. (Congreso de la República de Colombia, 1999).

Conjuntamente, el artículo decimo prefija lo atinente a la competencia territorial en función de la residencia de las partes implicadas, o en su defecto, con base en la zona o sector en donde ocurran los hechos o el del lugar que las partes designen de común acuerdo (Congreso de la República de Colombia, 1999).

2.3.5 Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia

Para el desarrollo de esta parte se consideran las consideraciones de las Sentencias C–536 de 1995; C-631 de 2012 y T–421 de 2018.

Conviene inicialmente considerar que la Corte Constitucional ha expresado su postura sobre la importancia que el constituyente confirió a la institución de los Jueces de Paz. En esa línea de pensamiento, a través de la ponencia del magistrado Naranjo Mesa (1995), se indicó que esta figura

aporta significativamente al campo de la administración de justicia por los particulares. La Corte Constitucional sostiene que la institución de los Jueces de Paz se encuadra dentro del concepto de democracia participativa, pues permite la participación del ciudadano en el cumplimiento de funciones del Estado, en este caso, en las funciones judiciales.

La figura de los Jueces de Paz también se relaciona con algunos de los deberes que la Constitución establece a cargo de las personas y ciudadanos. Concretamente, los deberes de promoción de la paz y la colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia. La norma constitucional asigna a estos funcionarios la capacidad de resolver conflictos individuales y comunitarios en equidad, de acuerdo con lo establecido en las prescripciones legales.

Es importante señalar que el propósito fundamental de la actividad que se encomienda a los Jueces de Paz es lograr o contribuir con la consecución de la paz, entendida como la armonía entre las asociaciones y la tranquilidad de la persona humana, de acuerdo con el orden social, político y económico justo. Este objetivo debe ser considerado en cada una de las decisiones adoptadas por los Jueces de Paz (Corte Constitucional de Colombia, 1995).

Es importante destacar que la función de los Jueces de Paz es complementaria y no sustituye la labor del sistema estatal encargado de resolver legalmente los conflictos existentes. En una sentencia posterior, Sierra Porto mencionó que la justicia comunitaria puede ser una alternativa a la justicia formal estatal para ciertos sectores de la población que enfrentan dificultades significativas para acceder al sistema de justicia oficial. Esto se debe a la falta de recursos, dificultades para acceder físicamente a los tribunales o por estar involucrados en disputas que no son relevantes para el sistema judicial formal del Estado. (Martínez, 2003).

La presencia de los Jueces de Paz y la implementación de la justicia comunitaria favorecen el acceso real a la justicia para todas las partes de la sociedad. Según la interpretación de la Corte Constitucional, estas figuras posibilitan la administración de justicia en situaciones en las que la

rigidez de la ley no es aplicable, lo que contribuye a lograr una mayor concordia entre las asociaciones y la paz personal, de acuerdo con el orden social, político y económico equitativo. Esta versión no ha sido publicada previamente (Corte Constitucional de Colombia, 1995).

La efectividad de la justicia estatal formal y la necesidad de contar con recursos judiciales idóneos y suficientes que permitan la solución pacífica de los conflictos; así como la complejidad de los procedimientos y las condiciones establecidas por el legislador, pueden restringir la capacidad de alcanzar el goce efectivo de los derechos cuya protección se busca al acudir a las instancias judiciales.

Así pues, los métodos alternativos para resolver disputas no implican desconfianza hacia el sistema judicial formal, sino que son una opción complementaria para solucionar conflictos. La mediación y la conciliación son herramientas clave para asegurar un acceso efectivo a la justicia y fomentar la resolución pacífica de disputas, en lugar de ser solo medios para aliviar la carga de trabajo en los tribunales. Estos mecanismos son una opción valiosa para las personas y no deben subestimarse. De este modo, se promueve un acceso real a la justicia y se facilita la resolución de conflictos de manera justa, equitativa y eficiente.

La Corte Constitucional ha sido enfática y reiterativa en el reconocimiento de la importancia de los métodos alternativos para resolver conflictos, al afirmar que el sistema judicial formal no siempre es efectivo en la solución de disputas y que se deben buscar alternativas para garantizar el derecho de acceso a la justicia. (Corte Constitucional de Colombia, 2012).

Asimismo, el magistrado Sierra Porto (2012) ha resaltado la importancia de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos y la participación de la sociedad en los asuntos que les afectan (Martínez, 2003). El desarrollo de dichos mecanismos no debe ser visto solamente como una forma de aliviar la carga de trabajo judicial, sino también como una forma de fortalecer la democracia a través de la participación ciudadana. Es incuestionable el valor democrático que

representan estos mecanismos, ya que promueven la intervención de la comunidad en el proceso jurisdiccional y evitan la conflictividad social.

La Corte Constitucional ha reconocido este valor democrático de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, al afirmar que estos no deben ser interpretados solamente como una forma de descongestionar el sistema de justicia, sino como una forma de participación ciudadana. La existencia de una sociedad civil organizada y con valores compartidos se considera como un requisito fundamental para la efectividad de la justicia consensuada. Solo cuando existe congruencia entre la comunidad y los individuos con los valores y deberes compartidos, se puede alcanzar la justicia sin recurrir a la ley (Corte Constitucional de Colombia, 1995).

Los mecanismos alternativos de resolución de conflictos no solo alivian la carga de trabajo del aparato judicial, sino que también son determinantes en el fortalecimiento de la democracia y la promoción de la participación ciudadana en el proceso jurisdiccional. Además, la existencia de una sociedad civil organizada y con valores compartidos es esencial para la efectividad de la justicia consensuada (Corte Constitucional de Colombia, 2012).

2.3.6 Conclusión de la segunda parte

Lo anterior permite que en lo que sigue se formulen algunas reflexiones como cierre y conclusión de lo planteado:

Según lo dicho, la Jurisdicción de Paz cuenta con un procedimiento conciliable, desistible y transigible, para la restitución de inmuebles debido a la falta de pago, lo que permite su competencia y deriva en la incidencia de descongestión procesal en los despachos judiciales. Sin embargo, conviene considerar que la duración del proceso puede variar según la resolución del conflicto en las diferentes etapas.

Si se llega a una conciliación durante la primera etapa, el proceso puede durar un máximo de 8 días calendario. En esta etapa, se buscan soluciones entre las partes para solucionar el problema presentado. Esta dinámica procesal permite reconocer sus efectos en la gestión y administración de justicia y por tanto a los procesos de descongestión procesal en el país.

En el caso de que no se logre llegar a una conciliación, el proceso sigue a la sentencia en equidad, que puede tardar hasta un máximo de 16 días calendario. En esta fase, el Juez de Paz proporciona una solución justa y equitativa para resolver la controversia presentada. Pese a la agilidad subyacente, el sistema garantiza los derechos de los implicados; es así que si una de las partes presenta un recurso para reconsideración, este se resolverá en un plazo de 10 días hábiles, de esta forma a deberse realizar el proceso en todas sus etapas tendrá una duración máxima de 45 días calendario.

Este procedimiento de resolución de conflictos de la Jurisdicción de Paz demuestra su eficacia y eficiencia en la administración de justicia, y en la restauración del tejido social para el bienestar comunitario. Cabe destacar que una parte primordial en este proceso es la conciliación, ya que puede agilizar la resolución del conflicto, reduciendo el tiempo y los costos del procedimiento. Otro matiz que debe considerarse en el mismo sentido es que el enfoque que se confía a esta jurisdicción es la restauración del tejido social, en función del compromiso con la comunidad a la que sirve, lo que aviva la confianza en el sistema judicial y ayuda a mantener la paz social.

3. Método

Para la revisión del estado del arte se realizaron consultas en distintas bases bibliográficas, revistas y repositorios académicos sobre la jurisdicción Especial de Paz y los Jueces de Paz desde una perspectiva jurídica. En tal sentido, se seleccionaron los términos de búsqueda "Justicia

Especial de Paz / special peace jurisdiction", "Jueces de Paz / justices of the peace " y "contratos de arrendamiento / leasing contracts"; “no pago canon de arrendamiento / non-payment of lease fee” y “Reconsideración / Reconsideration“.

Estos términos se combinaron utilizando operadores booleanos para aumentar la precisión en los resultados de búsqueda. Se consideraron las combinaciones de términos, así como sus variantes con OR y NOT. Asimismo, se incluyeron palabras clave en inglés, francés, español y alemán para ampliar los hallazgos y asegurarse de que se encontraran artículos relevantes en idiomas distintos al inglés. La búsqueda se llevó a cabo en varias bases de datos académicas, como PubMed, PsychInfo, Scopus y Web of Science, así como en repositorios académicos, y se establecieron restricciones de tiempo entre 2010 y 2023.

En tal sentido, se realizó una búsqueda exhaustiva utilizando palabras claves mencionadas anteriormente, lo que arrojó 5.590 resultados para la búsqueda de “Jueces de Paz y contratos de arrendamiento en Colombia”, de los cuales se procedió a seleccionar doce (12) textos; se encontraron 16.000 resultados para la búsqueda de “Jurisdicción de Paz y administración de justicia en Colombia”, de los cuales se seleccionaron diez y ocho (18) textos; mientras que se encontraron 1.810 resultados para la búsqueda de “Jurisdicción de Paz y descongestión judicial en Colombia”, de los cuales se seleccionaron ocho (8) textos. Con esta selección de textos se fortalecieron los conceptos y se brindó información efectiva para responder la pregunta de investigación.

Para resolver este interrogante, se trazó como objetivo general; determinar cuál es el aporte que realiza la Jurisdicción Especial - Jueces de Paz, en relación con la descongestión judicial y la administración de justicia. Esto con el fin de conocer este aporte en la resolución de conflictos en contratos de arrendamiento de vivienda residencial por no pago del canon de arrendamiento, en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander, hasta el segundo semestre de 2019.

Siendo así que los objetivos alcanzados en la presente investigación se lograron mediante la realización e identificación de información histórica e información actual relacionada con el tema. Fue gracias a la información suministrada por el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), la Alcaldía municipal de Floridablanca y los Jugados de paz del municipio de Floridablanca que funcionan en la casa de justicia del municipio, esto tomado de la base de datos que reposa en estas entidades, del cual se obtuvo esta información sobre el proceso en contratos de arrendamiento sus efectos y el aporte en la descongestión judicial y administración de justicia de los florideños.

Asimismo, para los fines de la tesis fue preciso consultar y analizar, lo establecido por la norma que regula la materia la cual se establece como la Ley 820 de 2003, Código de Comercio y lo estipulado en el Código General del Proceso -Ley 1564 de 2012- en lo atinente a la resolución del conflicto generado en casos de presentarse la causales de no pago del canon de arrendamiento, de restitución de inmueble, de entregas anticipadas, entre otros. También se consultó la jurisprudencia y normativas conexas con las categorías jurídicas de estudio (Congreso de la República de Colombia, 2012).

En el mismo sentido, se verificó esta información en términos de la identificación del régimen jurídico de la Jurisdicción Especial para la Paz y los Jueces de Paz a partir de un enfoque teórico, normativo, jurisprudencial y doctrinal, con énfasis en la resolución de conflictos en contratos de arrendamiento resueltos en esta jurisdicción y en el marco de los procesos de descongestión judicial y la administración de justicia.

Para el desarrollo de los objetivos, fue necesario arribar a una metodología socio jurídica como tipo de investigación documental y con un enfoque analítico informativo, ya que se partió de información documental, doctrinal y normativa para su desarrollo.

Para mayor ilustración se ha concretado la ruta metodológica de la investigación tal y como se muestra en la siguiente ilustración:

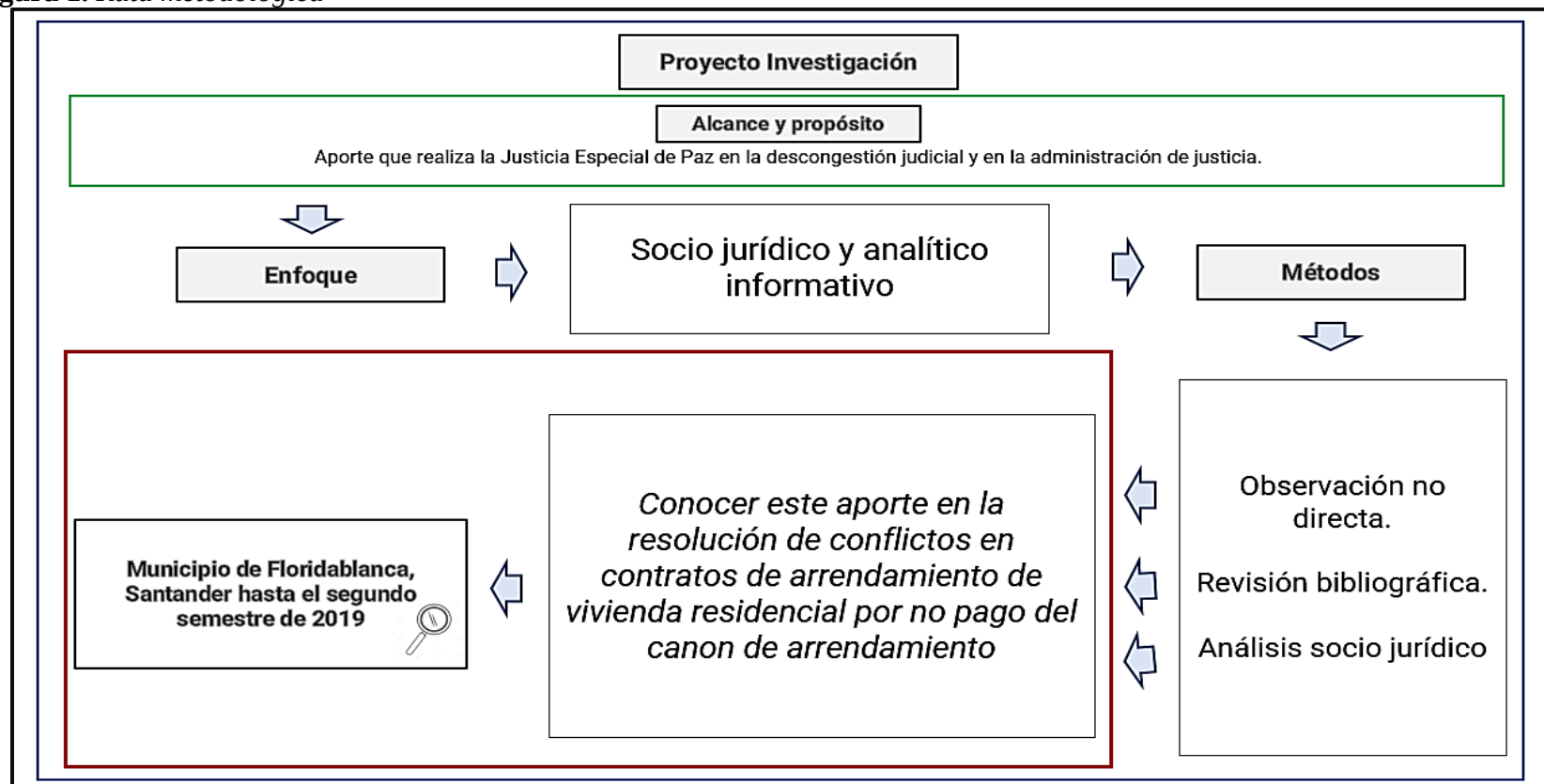
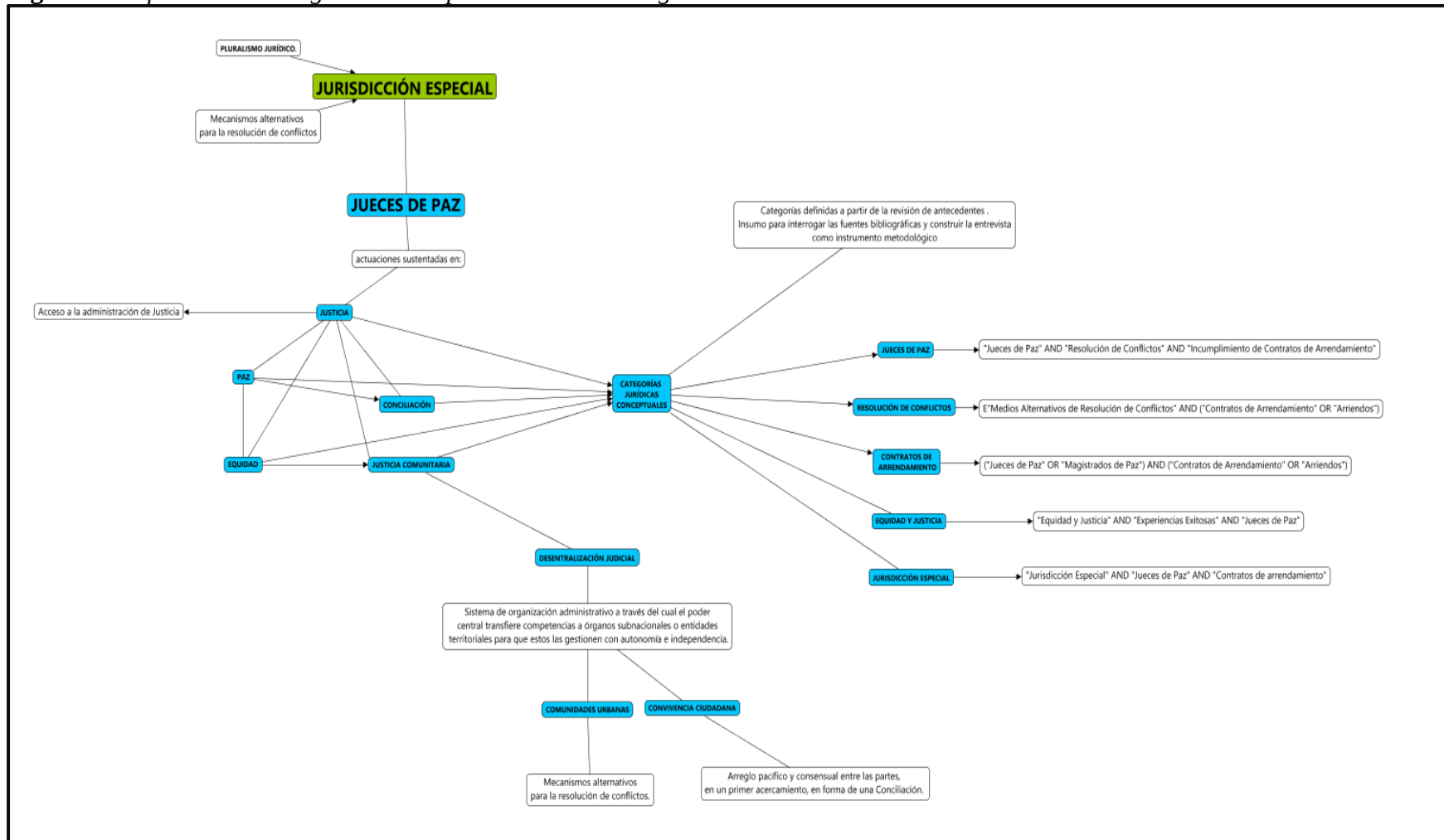
Figura 1. Ruta metodológica

Figura 2. Definición de categorías conceptuales de la investigación

Este análisis categórico permitió la delimitación de las categorías conceptuales para valoración de las fuentes bibliográficas de la revisión y la construcción de las preguntas para la construcción de Derecho de petición y de las entrevistas a profundidad realizadas a funcionarios judiciales. La importancia de relacionar las categorías jurídicas y conceptuales en una investigación jurídica radica en la necesidad de comprender de manera integral y precisa el fenómeno o problema objeto de estudio.

De este modo, al establecer conexiones y relaciones entre estas categorías, se logra una visión más completa y profunda de la situación jurídica en cuestión. Esto permite identificar patrones, tendencias y categorías emergentes que pueden no ser evidentes a primera vista. Además, al relacionar las categorías, se facilita la identificación de posibles implicaciones legales, lagunas normativas o áreas de mejora en el sistema jurídico. En última instancia, esta interconexión de categorías jurídicas y conceptuales contribuye a la generación de un conocimiento sólido y fundamentado que puede respaldar la toma de decisiones informadas en el ámbito jurídico.

4. Resultados

4.1 Sobre los conflictos en los contratos de arrendamiento en Colombia: Una mirada desde la Jurisdicción Especial de Paz

El despliegue de las herramientas e instrumentos metodológicos presentados en el capítulo anterior permiten que en lo que sigue y en consonancia con el hilo de exposición propuesto, se centre la atención en los efectos que tienen las actuaciones de la Jurisdicción Especial de Paz en la resolución de conflictos derivados del incumplimiento de los contratos de arrendamiento.

4.1.1 Los contratos de arrendamiento en la legislación colombiana

Los contratos de arrendamiento son una figura jurídica regulada por el derecho civil y comercial en Colombia. Estos contratos se utilizan para el alquiler de un bien inmueble por un periodo específico, regulados según lo dispuesto en el Código Civil (CC) y el Código de Comercio (CCom). Según lo dispuesto en la norma, en Colombia, cualquier persona mayor de edad y con capacidad legal puede celebrar un contrato de arrendamiento. Sin embargo, es importante tener en cuenta que existen ciertos requisitos que deben ser cumplidos, como la firma del contrato y su registro en la Oficina de Instrumentos Públicos.

En el contrato de arrendamiento, se establecen las cláusulas que regulan los derechos y obligaciones de las partes en el contrato de arrendamiento. De esta manera, se determina el valor del canon de arrendamiento, la forma en que se realizarán los pagos, las condiciones de entrega del inmueble, el plazo del contrato y las causales de terminación anticipada.

El Código Civil colombiano establece diversas obligaciones para el arrendador, tales como la obligación de entregar el inmueble en buenas condiciones, garantizar el uso pacífico del bien arrendado y hacer las reparaciones necesarias durante el plazo del contrato. Por su parte, el arrendatario tiene la obligación de pagar el canon de arrendamiento en las fechas acordadas, utilizar el inmueble para los fines establecidos en el contrato y entregar el bien al término del plazo (Senado de la República de Colombia, 2003).

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el contrato de arrendamiento, el Código Civil establece la figura de la resolución del contrato. En este caso, el cliente agraviado podrá demandar la terminación del contrato y la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados (Senado de la República de Colombia, 2003).

4.1.2 Jurisdicción Especial de Paz en el Derecho colombiano

La Jurisdicción Especial de Paz en Colombia ha tenido un impacto significativo en la resolución de conflictos. Este hecho ha permitido que los arrendatarios que se encuentren en situaciones de conflicto con los arrendadores puedan obtener un mecanismo de resolución de conflictos rápido y efectivo. La Justicia Especial de Paz ha utilizado una variedad de estrategias para resolver estos conflictos, como la mediación y el diálogo entre las partes (Salazar, 2021).

La implementación de la Jurisdicción de Paz surge como una respuesta jurídica a la problemática social de la congestión judicial y la necesidad de brindar una administración de justicia más ágil y eficaz. Para ello, se recurre a un mecanismo de resolución de conflictos en equidad que se enfoca en el diálogo, el mutuo acuerdo y la convivencia pacífica, con el objetivo de alcanzar la justicia comunitaria.

En esta jurisdicción, la autonomía de las partes resulta fundamental y constituye la primera etapa del proceso. En esta fase autocompositiva, son las partes involucradas quienes deciden los términos en que se pueden resolver las discrepancias, buscando alcanzar un acuerdo en el que no haya ni perdedor ni ganador, sino un recurso justo y equitativo para los intervinientes. Conviene considerar que en esta etapa, el papel del Juez de Paz es meramente orientador y mediador; su función es guiar a las partes en la búsqueda de una solución consensuada, pero no puede imponer acuerdos, ni decidir por las partes.

Sin embargo, si las partes no logran llegar a un acuerdo, el proceso entra en una fase heterocompositiva, o lo que es lo mismo, en la que el Juez de Paz deberá tomar una decisión sobre el asunto presentado y emitir una sentencia para dar una solución al conflicto. No obstante, es importante señalar que esta sentencia no es la última ratio, ya que las partes pueden solicitar una reconsideración de la decisión presentando un recurso de reconsideración verbal o escrito dentro

de los cinco días siguientes a la decisión inicial (Congreso de la República de Colombia, 1999). Así, se garantiza que el proceso sea justo y equitativo para todas las partes involucradas.

Adicionalmente, se requiere establecer mecanismos claros de coordinación y cooperación entre los diferentes actores del sistema judicial, incluyendo los jueces de paz y las jurisdicciones especiales, para evitar conflictos de competencia y garantizar una justicia coherente y uniforme en todo el país. Otro desafío importante es el de asegurar la confianza y legitimidad de estos mecanismos alternativos de justicia en la sociedad, promoviendo la transparencia, la imparcialidad y el respeto a los derechos fundamentales de las personas.

En lo que respecta al nivel de comprensión y conciencia de la sociedad colombiana sobre las ventajas de esta jurisdicción especial, es evidente que aún persiste un grado significativamente bajo de conocimiento. La mayoría de las personas no tienen claridad acerca de la existencia de los jueces de paz y las jurisdicciones especiales, así como de su función en la resolución de disputas de forma pacífica y cercana a las comunidades. Es de suma importancia fomentar una difusión y divulgación más amplia de información sobre estos mecanismos, resaltando sus beneficios en términos de acceso a la justicia, rapidez en los procesos legales, participación activa de la ciudadanía y el respeto por las costumbres y tradiciones de las comunidades (Ardila, 2003).

Diversos factores han generado obstáculos significativos para la difusión de los jueces de paz como una estrategia ampliamente adoptada para la resolución alternativa de conflictos. Uno de estos obstáculos se relaciona con la resistencia al cambio arraigada en el sistema judicial convencional, el cual ha mostrado una cierta reluctancia a delegar competencias a los jueces de paz y las jurisdicciones especiales. Además, la limitación de recursos financieros y logísticos ha complicado la expansión de estos mecanismos a nivel nacional. Adicionalmente, la falta de conocimiento y comprensión por parte de la sociedad acerca de su relevancia ha resultado en una demanda y participación insuficiente en los procesos de justicia comunitaria. Superar estos desafíos

requiere la implementación de políticas públicas apropiadas, la asignación de recursos adecuados y una mayor sensibilización de la sociedad acerca de las ventajas que ofrecen estos enfoques.

En algunos trabajos monográficos e investigaciones de carácter universitario se han identificado problemáticas relacionadas con la gestión de los jueces de paz. Guarín (2015) por ejemplo considera que Entre las principales críticas hechas a los jueces de paz se encuentra la supuesta falta de imparcialidad y conocimiento técnico-jurídico. Sin embargo, es importante destacar que los jueces de paz son seleccionados de forma transparente y deben cumplir con requisitos de idoneidad y capacitación. Asimismo, su labor se basa en el diálogo, la mediación y la conciliación, buscando la solución consensuada de los conflictos, lo que no implica un desconocimiento de la ley, sino más bien una aplicación flexible y adaptada a las necesidades de las partes involucradas (Guarín, 2015).

Los jueces de paz pueden trascender como instrumentos del sistema judicial más allá de una estrategia de descongestión al promover la justicia comunitaria, la participación ciudadana y la resolución pacífica de conflictos. Su presencia cercana a las comunidades les permite comprender mejor las realidades y necesidades locales, lo que puede contribuir a la construcción de una justicia más equitativa y sensible a las particularidades culturales y sociales de cada lugar. Además, los jueces de paz pueden fomentar la confianza en el sistema judicial al acercar la justicia a las personas y brindarles una atención personalizada y accesible. Así, se convierten en agentes de cambio capaces de fortalecer los lazos entre la justicia y la comunidad, promoviendo la participación activa de los ciudadanos en la resolución de sus propios conflictos.

4.2 Una revisión a la Justicia Especial de Paz en la sede jurisdiccional

La Jurisdicción de Paz, según el artículo 247 de la Constitución y la Ley 497 de 1999, está revestida de un carácter jurisdiccional (Congreso de la República de Colombia, 1999). Esto

significa que no solo los actores implicados tienen un papel relevante en el proceso, sino que también se reconoce su importancia en la Ley 270 de 1996, que hace referencia a la administración de justicia (Congreso de la República de Colombia, 2004). En cuanto a los factores de competencia, estos incluyen el ámbito territorial, la cuantía del asunto, la importancia del tema y la voluntad de las partes, según lo indicado en el artículo 9 de la Ley 497 de 1999 (Congreso de la República de Colombia, 1999).

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 270 de 1996, se realiza la función jurisdiccional a través de instituciones como la jurisdicción constitucional, el CSJ, la jurisdicción de lo contencioso administrativo y las jurisdicciones especiales como la penal militar, la indígena y la Justicia de Paz. Por su parte, la jurisdicción ordinaria se encargará de conocer todos los casos que no estén asignados por la Constitución o la ley a otra jurisdicción (Congreso de la República de Colombia, 2004). En este sentido, los Jueces de Paz tienen competencia en la resolución equitativa de conflictos individuales y comunitarios, siguiendo los procedimientos definidos en la norma. es de esta forma como la jurisdicción especial jueces de paz pueden intervenir en la resolución de conflictos que se genera en los contratos de arrendamiento, ya que estos revisten calidades de conciliables, desistibles y transigibles, cuando se trata de incumplimiento por no pago del canon de arrendamiento.

4.2.1 Causales objetivas del Contrato de Arrendamiento: Sobre el No pago del Canon de arrendamiento

A continuación, se enfoca en comprender la razón objetiva establecida en la legislación, según lo establecido en la Ley 820 de 2003, en el artículo 22, numeral 1, referente a la finalización del contrato por parte del arrendador. De acuerdo con la normativa, existen causas por las cuales el arrendador puede solicitar unilateralmente la terminación del contrato: la falta de pago por parte

del arrendatario de las rentas y ajustes dentro del plazo establecido en el contrato (Congreso de la República de Colombia, 2003).

Como puede observarse la causal es clara y objetiva, al indicar que el arrendador puede llegado el caso terminar de forma unilateral el contrato de arrendamiento; y esto debido a la connotación de la causal ya que en las causales objetivas se debe entender el derecho propio de cada parte, teniendo en cuenta que es un contrato oneroso y que por ende uno entrega la cosa y espera recibir retribución equivalente por esta, y al no recibir el pago acordado bien establece la ley que se faculta inmediatamente al arrendador a solicitar el bien inmueble arrendado.

Ahora bien, suena bien que se tenga esta potestad en salvaguarda de los derechos del arrendador¹³, pero hacer realidad la consecución se puede convertir en un reto teniendo en cuenta el proceso que se debe adelantar y esto debido a la situación en que se halle el arrendatario pues pueden concurrir varios factores al momento de pensar en instaurar un proceso para poder conseguir el fin esperado, ya sea el pago del canon o en su defecto la restitución de inmueble, los cuales en uno u otro caso, pueden llegar a demorar por lo menos quinientos días como se indicó en párrafos anteriores.

Con la eventualidad del incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento, el arrendador se encuentra en posición de iniciar un proceso ejecutivo para reclamar los cánones pendientes, sin que esto necesariamente afecte el contrato establecido. Esto se debe a la naturaleza del contrato de arrendamiento, que se considera un título ejecutivo, sustentado en una obligación clara, expresa y exigible. No obstante, es en este punto donde el arrendador debe realizar una

¹³ La regulación del alquiler trata de hallar un equilibrio entre los derechos del inquilino y del dueño, mientras que también busca proporcionar seguridad al inversor para fomentar el desarrollo de la industria de la construcción, que es un sector vital en el país (González-Lebrero, 2019).

evaluación cuidadosa para determinar si resulta beneficioso emprender un proceso ejecutivo para recuperar los cánones impagos.

En este análisis, debe valorarse la situación financiera actual tanto del arrendador como de sus codeudores solidarios, ya que estas circunstancias pueden experimentar cambios. Iniciar un proceso legal sin la certeza de que el arrendador o sus obligados solidarios cuenten con los recursos económicos necesarios podría resultar infructuoso, dado que no habría activos disponibles que justifiquen el proceso legal. Por lo tanto, es imperativo sopesar todas estas variables antes de tomar una decisión en cuanto a la recuperación de los cánones de arrendamiento pendientes.

Si el arrendador decide no perseguir los cánones dejados de recibir, con la intención de que se le restituya el inmueble y se le cancelen no solo los cánones dejados de recibir, sino que también solicite la cláusula penal del contrato, tendrá que analizar si el proceso a realizar es viable. Si no pudiera perseguir sus bienes debido a una situación económica inestable, obtener una sentencia que declare el incumplimiento del contrato, conceda el pago de la causal penal, así como el pago de los cánones dejados de recibir y la restitución del inmueble, sería inútil.

Por lo tanto, a veces es mejor buscar una solución pacífica que no busque una victoria individual, sino una solución justa para toda la comunidad¹⁴. En defensa de los derechos de ambas partes, la Jurisdicción de Paz puede brindar una solución integral y efectiva de manera oportuna. Sin embargo, esto solo es posible en ocasiones, ya que hay momentos en que es necesario avanzar

¹⁴ La importancia de las decisiones judiciales radica en dos ámbitos: el comunitario y el individual. En el ámbito comunitario, las decisiones judiciales tienen el potencial de impactar positivamente la sociedad, al establecer precedentes y normas que pueden beneficiar a toda la comunidad. Estos casos pueden transformarse en referentes para futuros litigios, permitiendo un marco jurídico sólido y coherente en el que los ciudadanos pueden confiar. En el ámbito individual, las decisiones judiciales tienen la capacidad de resolver conflictos y garantizar la justicia para los individuos afectados. Esto permite proteger los derechos y las garantías de cada persona involucrada, al asegurar una resolución justa y equitativa de las situaciones que se presenten (Mejía et al., 2015).

en el proceso en la jurisdicción ordinaria y asegurar el proceso con medidas cautelares. A pesar de que se gane el caso, existe la desventaja emocional y la espera de más de 500 días para ver los resultados a favor del arrendador. Esto dificulta la resolución del conflicto y genera afectaciones para las partes, incluyendo para sus obligados solidarios.

Debido a que el contrato de arrendamiento es oneroso, la Ley 820 de 2003 incluye taxativamente una causal objetiva, contemplada en el artículo 22 numeral 1, tanto para contratos comerciales como para residenciales, ya sea verbal o escrito. El objetivo de esta causal es proteger los derechos del arrendador y evitar la vulneración del derecho a la propiedad privada (Congreso de la República de Colombia, 2003).

Sin embargo, debido al ritualismo jurídico, la congestión judicial y el difícil acceso a la administración de justicia, esta causal solo es una solución viable para aquellos que pueden esperar a que su conflicto sea resuelto.

4.2.2 Procedimiento de la Jurisdicción Especial de Paz para conflictos en Contratos de arrendamiento

El procedimiento para solventar conflictos relacionados con el no pago del canon de arrendamiento en la Jurisdicción de Paz inicia con la radicación del requerimiento verbal o escrito que se realiza al Juez de Paz para que este conozca las singularidades de la controversia, esta solicitud es realizada por las partes implicadas y debe realizarse libremente y de común acuerdo; es así como el Juez de Paz, analiza los factores de competencia y determina si se ajusta a su competencia tanto territorial, en términos del municipio donde ha sido nombrado o por solicitud de partes así sean de otro municipio; de la cuantía, dado que su competencia es hasta por 100 S.M.L.V y por el asunto del proceso presentado, esto es, que sea conciliable desistible o transigible, no sometido a solemnidades (Congreso de la República de Colombia, 1999).

Surtidos estos requisitos de ley, el Juez de Paz aceptará dirimir esta controversia y levantará un acta que deje constancia de la solicitud realizada y del sometimiento de las partes a la Jurisdicción de Paz para resolver su conflicto en equidad y no en derecho. Este asunto es determinante y así se encuentra definido en el artículo 9 de la Ley 497 de 1999 que sobre la competencia dispone:

Los Jueces de Paz conocerán de los conflictos que las personas o la comunidad, en forma voluntaria y de común acuerdo, sometan a su conocimiento, que versen sobre asuntos susceptibles de transacción, conciliación o desistimiento y que no sean sujetos a solemnidades de acuerdo con la ley, en cuantía no superior a los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante, los Jueces de Paz no tendrán competencia para conocer de las acciones constitucionales y contencioso-administrativas, así como de las acciones civiles que versen sobre la capacidad y el estado civil de las personas, salvo el reconocimiento voluntario de hijos extramatrimoniales. (Congreso de la República de Colombia, 1999, p.1)

El Código Civil, en el artículo 1973, define el arrendamiento como un contrato en el que ambas partes se obligan mutuamente, una a conceder el uso de un bien, obra o servicio, y la otra a pagar un precio específico por dicho uso. Las causales de incumplimiento en un contrato de arrendamiento, como el impago del canon de arrendamiento o el incumplimiento de la restitución del inmueble, dan lugar a la resolución del contrato. Sin embargo, debido a que el contrato nació de la voluntad de las partes, es susceptible de ser resuelto de manera amistosa mediante la conciliación (Senado de la República de Colombia, 2003).

En este sentido, el Juez de Paz, una vez verificado que ambas partes están dispuestas a la conciliación, puede iniciar una audiencia autocompositiva, en la cual se busca un acuerdo

equitativo que sea satisfactorio para ambas partes. Si se logra un acuerdo amistoso y voluntario, se suscribe un acta del acuerdo conciliatorio, el cual tiene valor ejecutivo y es considerado cosa juzgada.

Con el fin de dejar constancia de la audiencia de conciliación y del acuerdo estatuido entre las partes, se elabora un acta que es firmada tanto por las partes como por el Juez de Paz. La Ley 497 de 1999, en su artículo 28, establece este procedimiento legal para la conciliación en arrendamientos (Congreso de la República de Colombia, 1999).

En caso de que no se logre un acuerdo durante la audiencia de conciliación, pese a las fórmulas de arreglo propuestas, el Juez de Paz declarará una falla en la etapa conciliatoria y suscribirá un acta que manifieste que no fue posible llegar a un acuerdo. Esta acta deberá contener los hechos y pretensiones presentados por una de las partes y la respuesta dada por la otra parte, así como la fijación de la fecha para la audiencia de pruebas y fallo.

El artículo 29 de la Ley 497 de 1999 estipula que en un plazo de cinco días, el juez debe emitir una resolución equitativa, la cual se comunicará a las partes a través del medio considerado más apropiado y se debe documentar por escrito. Tanto el acta de la audiencia de conciliación en la que se alcanzó un acuerdo como la resolución tendrán los mismos efectos que una sentencia emitida por los jueces ordinarios (Congreso de la República de Colombia, 1999).

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 497 de 1999, existe una facultad especial otorgada por el legislador que permite a las partes trasladar su controversia de la jurisdicción ordinaria a la Jurisdicción de Paz para solucionarla de manera consensuada. Sin embargo, una vez que se acepta la solicitud de traslado a la Jurisdicción de Paz y se inicia allí el proceso, este no podrá ser llevado de vuelta a la jurisdicción ordinaria (Congreso de la República de Colombia, 1999).

En los casos en los que se desarrollen procedimientos ante la jurisdicción ordinaria, en los cuales no se haya dictado una sentencia de primera instancia y que cumplan con los requisitos de

competencia, las partes de manera acordada podrán requerir al juez encargado la suspensión de plazos y la transferencia de la competencia del caso al Juez de Paz de la localidad que soliciten. Una vez que el Juez de Paz asuma el control de la disputa, la jurisdicción ordinaria perderá su competencia (Congreso de la República de Colombia, 1999).

4.2.3 Efectos de las decisiones de los Jueces de Paz

La Jurisdicción Especial de los Jueces de Paz representa un mecanismo para la resolución de conflictos, en virtud del cual, las sentencias y las conciliaciones que resulten de las controversias planteadas tendrán efectos legales que garantizarán el fin de la disputa. Concretamente, tanto las conciliaciones como las sentencias que se resuelvan por medio del recurso de reconsideración harán "tránsito a cosa juzgada", y prestarán "mérito ejecutivo".

La cosa juzgada es la cualidad de inimpugnable e inmutable asignada por la ley a la decisión contenida en una sentencia firme dictada en un proceso contencioso con relación a todo proceso posterior entre las mismas partes (u otras personas afectadas) que verse sobre el mismo objeto y se funde sobre la misma causa. (Landoni, 2003, p. 297)

Conviene anotar que los efectos de la cosa juzgada¹⁵ están impuestos por mandato constitucional o legal. Esto significa que los funcionarios judiciales, las partes y la comunidad en general están limitados por la decisión, y se les prohíbe entablar nuevamente el mismo litigio. Está limitada a las partes o intervinientes dentro del proceso, es decir, produce efecto Inter partes. No

¹⁵ El concepto de cosa juzgada establece la idea de que una vez que se ha tomado una decisión legal, ya no puede ser revisada o alterada. La cosa juzgada proporciona una medida de estabilidad y certidumbre en el sistema judicial, lo que unifica la interpretación de las leyes y las sentencias en todo el país. La cosa juzgada también es importante porque permite la protección de los derechos de las partes involucradas en un proceso legal. Al finalizar un juicio, las partes tienen la confianza de que la decisión será una sentencia final e inmutable. Además, la cosa juzgada ayuda a la evasión del abuso del sistema judicial al prevenir que una parte vuelva a presentar el mismo caso en múltiples ocasiones. En resumen, la cosa juzgada es un concepto esencial para garantizar la justicia y la estabilidad del sistema judicial en Colombia y en todo el mundo (Consejo de Estado Colombia, 2015).

obstante, en algunas ocasiones, ciertas decisiones pueden tener un efecto erga omnes o el valor de cosa juzgada de una providencia, lo que impone a la comunidad en general el cumplimiento de las decisiones judiciales. La cosa juzgada no solo tiene efectos procesales como la inmutabilidad y la definitividad de la decisión, sino que también tiene efectos sustanciales, ya que precisa con certeza la relación jurídica objeto de litigio (Landoni, 2003).

La Sentencia C-100 de 2019 de la Corte Constitucional es un buen recurso para entender en profundidad estos conceptos, ya que en ella se explican con detalle la cosa juzgada y sus implicaciones en la resolución de controversias. En el sentido de lo indicado por la Corte, las conciliaciones y las sentencias tomadas por el Juez de Paz, así como aquellas que se resuelven por medio del recurso de reconsideración, tienen efectos legales que implican la cosa juzgada y el mérito ejecutivo (Corte Constitucional de Colombia, 2014). La cosa juzgada es una institución jurídica procesal que otorga carácter inmutable, vinculante y definitivo a las decisiones tomadas en sentencias y otras providencias (Landoni, 2003). Esta institución tiene por objeto ofrecer seguridad jurídica y poner fin a las controversias una vez que se han tomado las decisiones judiciales correspondientes.

Con respecto al mérito ejecutivo, se trata de una característica que se le atribuye a un documento que contiene una obligación clara, expresa y exigible, que puede ser ejecutada judicialmente si no es cumplida. Cuando un documento presta mérito ejecutivo, se convierte en un título ejecutivo, lo que significa que su obligación puede ser perseguida judicialmente. Las obligaciones que prestan mérito ejecutivo son aquellas que constan en documentos que provengan del deudor, de su causante, o de una sentencia de condena proferida por un juez o tribunal de cualquier jurisdicción, entre otras providencias, tal como lo establece el artículo 422 del Código General del Proceso (Congreso de la República de Colombia, 2012).

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 497 de 1999, los Jueces de Paz tienen la obligación de emitir un documento que contenga la conciliación o la decisión adoptada ante un conflicto jurídico, el cual debe contener una obligación clara, expresa y exigible de la determinación adoptada (Congreso de la República de Colombia, 1999). Este documento puede ser exigido judicialmente en caso de tener que demandar en la jurisdicción correspondiente. Este efecto de cosa juzgada es definitivo al estar estipulado en el ordenamiento jurídico colombiano.

Cuando se convierten en un documento que presta mérito ejecutivo, se abre una gran puerta para su ejecución. De esta forma, si el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes o el fallo proferido por el Juez de Paz no se cumple, se podrá realizar su ejecución en la jurisdicción ordinaria. No será necesario iniciar un nuevo proceso, sino que se continuará con el cumplimiento de lo conciliado u ordenado en sentencia ejecutoriada. El Acuerdo PCSJA 19-11426 del 31 de octubre de 2019 establece que el incumplimiento de las actas de conciliación y los fallos en equidad declarados por los Jueces de Paz deberá procurarse ante la jurisdicción pertinente (Consejo Superior de la Judicatura, 2019).

4.2.4 Gestión de las actas de conciliación y los fallos en equidad.

El legislador, al crear la Jurisdicción Especial de Paz y los Jueces de Paz, se enfrentó a la necesidad de proveer que las acciones adelantadas en esta jurisdicción tuvieran efectos legales que impidieran su ineficacia en caso de incumplimiento. De lo contrario, la creación de esta jurisdicción no tendría sentido. Para abordar esta situación, el artículo 29 de la Ley 497 de 1999 indica que el acta de la audiencia de conciliación, en la cual se registre el acuerdo al que hayan llegado las partes, y la sentencia tendrán la misma validez que las sentencias emitidas por los jueces ordinarios (Congreso de la República de Colombia, 1999).

Sin embargo, también existen otros medios para lograr la ejecución de sentencias en equidad diferentes a la jurisdicción ordinaria. Por ejemplo, cuando las órdenes impartidas en ella son de trámite, como es el caso de una restitución de inmueble. En el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 se establece que los tribunales superiores y los jueces tienen la facultad de delegar a las autoridades judiciales de igual o menor jerarquía; también se puede delegar en las autoridades administrativas que ejerzan funciones en materia jurisdiccional o administrativa en relación con esa especialidad (Congreso de la República de Colombia, 2012).

En este sentido, la ley indica:

Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría; Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad; Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior. (DAFP, 2021, p. 1)

Se puede afirmar que los Jueces de Paz tienen la facultad de comisionar la realización de diligencias de carácter formal a otras autoridades administrativas en aras del principio de la colaboración armónica establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de 1991 (Congreso de la República de Colombia, 2016a). Dicho artículo establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar de manera armoniosa para alcanzar los fines del Estado. Por lo tanto, los inspectores de Policía, los alcaldes municipales y cualquier autoridad administrativa pueden ser comisionados para realizar dichas diligencias (Congreso de la República de Colombia, 2016b).

No obstante, con la implementación de la Ley 1801 de 2016, se generó una disputa debido a que esta normativa estableció que los inspectores de Policía no desempeñarían labores ni llevarían

a cabo procedimientos jurisdiccionales por encargo de los jueces, según las regulaciones especiales relacionadas con este tema (artículo 206) (Congreso de la República de Colombia, 2016b).

Frente a este tema, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá Sala Jurisdiccional Disciplinaria se pronunció en el radicado 201700097-C el 2 de marzo de 2017. En este pronunciamiento, el Magistrado Carreño Hernández señaló que antes de determinar la competencia, resulta fundamental recordar que los objetivos del Estado suelen converger hacia el bienestar general y la actividad estatal es una sola, a pesar de que las funciones estén divididas por cuestiones jurídicas, políticas y administrativas. Los poderes no pueden actuar de manera aislada, sino que deben colaborar entre sí. Por lo tanto, la solución a la falta de cooperación entre los poderes se encuentra en la contribución, colaboración y unidad entre las diversas ramas, poderes y entidades que conforman el Estado (Colombia, 2019).

El artículo 113 de la Constitución Política establece el principio de colaboración armónica en los siguientes términos:

Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. (Congreso de la República de Colombia, 1991, p. 36).

De esta forma se infiere que la colaboración armónica representa un límite a la separación de poderes, por lo que se necesita coordinación y colaboración entre las distintas entidades del orden nacional para desempeñar eficazmente sus funciones. Los órganos tienen la facultad de intervenir en la esfera de competencias de otros cuando se requiere un trabajo complementario o necesario. No obstante, el concepto de colaboración armónica no permite que un órgano traslape las funciones de otro, ya que cada uno tiene sus funciones separadas.

La Corte Constitucional ha destacado que el principio de colaboración armónica no puede conducir a ignorar la distribución funcional de competencias ni el principio de separación de poderes. Es incorrecto afirmar que la colaboración armónica permite fusionar funciones y compartir responsabilidades sobre aspectos claramente diferenciados en el sistema legal (Corte Constitucional de Colombia, 2016).

El principio de colaboración armónica tiene un impacto importante en los sistemas jurídicos, ya que implica la necesidad de tener relaciones interinstitucionales fluidas entre los poderes del Estado. Se espera que existan acuerdos y mecanismos de interacción entre poderes que permitan a la administración fluir de manera efectiva para lograr los propósitos y fines del Estado. En este sentido, la Sentencia C-246 de 2004 de la Corte Constitucional resalta la necesidad de colaboración armónica entre los poderes públicos (Corte Constitucional de Colombia, 2016).

Según esta sentencia, es necesario ajustar la colaboración armónica a las nuevas y cambiantes circunstancias actuales. El surgimiento de nuevos mecanismos de resolución de conflictos y la creación de entidades que van más allá de la división tradicional de poderes requieren un cambio en la colaboración armónica. Esta debe dejar de ser solo un principio legal y convertirse en una realidad que guíe los sistemas jurídicos, impregnando las políticas públicas y perdurando en el tiempo como un concepto fundamental para los Estados del pasado, presente y futuro (Corte Constitucional de Colombia, 2016).

En relación con la altercación presentada, se argumenta que la entrada en vigor del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) no derogó tácitamente los artículos 6, 37 y 171 del Código General del Proceso (Congreso de la República de Colombia, 2012). Así las cosas, como mencionó el Inspector Segundo Municipal de Policía Urbana Tránsito y Espacio Público de Tunja, es posible reestructurar el siguiente texto utilizando palabras diferentes sin perder el sentido y mejorando el estilo: Según lo expresado por el funcionario mencionado, los jueces tienen la

facultad de delegar, excepto en situaciones donde se trate de recibir o practicar pruebas de naturaleza jurisdiccional, a los alcaldes y otros funcionarios de policía para colaborar con las autoridades judiciales en la correcta prestación del servicio de justicia (Entrevista a Inspector Segundo Municipal de Policía Urbana Tránsito y Espacio Público de Tunja, 2021).

En efecto, el párrafo 1° del artículo 206 del Código Nacional de Policía y Convivencia establece las atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores, indicando que no desempeñarán funciones ni llevarán a cabo diligencias jurisdiccionales por encargo de los jueces, de acuerdo con las regulaciones especiales relacionadas con este tema (Congreso de la República de Colombia, 2016b).

En este sentido, la jurisdicción se asume como una autoridad conferida por la soberanía del Estado para aplicar la ley en casos específicos. Esta tarea está a cargo de los órganos competentes del Estado, que llevan a cabo este proceso utilizando los métodos establecidos por la ley. En este orden de ideas, la jurisdicción tiene como objetivo decidir sobre los derechos de las partes involucradas, con el fin de resolver conflictos y controversias relevantes desde el punto de vista jurídico, a través de decisiones que tengan autoridad de cosa juzgada y puedan ser eventualmente ejecutadas.

En relación con esto, según el Consejo de Estado, se consideran actuaciones judiciales las funciones que se manifiestan en actos que tienen potencia de cosa juzgada, o que son llevados a cabo por jueces o funcionarios que tienen los mismos atributos que los jueces. También están incluidas aquellas acciones que se desarrollan en el contexto de procesos judiciales, así como las que se encuentran estrechamente asociadas con un proceso judicial. Desde el punto de vista material, dichas acciones limitan los derechos fundamentales que están sujetos a la reserva judicial, como el derecho a la libertad personal y el acceso a la administración de justicia. La función

jurisdiccional también se rige por criterios, como la capacidad de tomar decisiones y adjudicar derechos propia de los jueces, la naturaleza contenciosa y coercitiva del procedimiento judicial.

Los funcionarios judiciales tienen asignadas funciones y tramitan diligencias jurisdiccionales, que implican la realización de tareas propias del poder judicial, como se establece tanto en la CPC (1991) como en las leyes. Por lo tanto, desempeñan tareas administrativas relacionadas con la gestión del despacho y las diligencias relacionadas con la entrega de bienes mediante la práctica de medidas cautelares, gracias a los despachos comisorios, entre otras, como se señala en la información proporcionada por la Procuraduría General de la Nación (PGN) (Procuraduría General de la Nación, 2019).

La meta de la función administrativa del Estado es fomentar el beneficio colectivo y se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, ahorro, rapidez, imparcialidad y transparencia. Se emplea la descentralización, la delegación y la desconcentración de responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 (Congreso de la República de Colombia, 2016a).

En relación con el Código General del Proceso, el artículo 37 establece que la comisión es una delegación de responsabilidades que permite la aplicación de los principios de eficiencia y ahorro procesal, siendo útil para llevar a cabo acciones procesales autorizadas por la ley. Además, el artículo 38 del mismo Código establece que los funcionarios judiciales, administrativos y policiales tienen la capacidad de realizar comisiones. En este sentido, con respecto a los alcaldes y otros funcionarios de policía, su rol como comisionados de los jueces tiene limitaciones, ya que ningún juez puede asignarles la tarea de recibir o llevar a cabo pruebas. Por lo tanto, su participación se restringe a la ejecución de medidas previamente ordenadas por los tribunales (Congreso de la República de Colombia, 2012).

Por otro lado, en cuanto a la diligencia de secuestro y entrega de bienes, los comisionados no tienen poderes discrecionales, ya que su actuación está estrictamente reglada y limitada a una materia específica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso (Congreso de la República de Colombia, 2012).

El Inspector de Policía no ostenta funciones jurisdiccionales y, en consecuencia, no está facultado para llevar a cabo diligencias con este carácter. Sin embargo, en virtud del principio de colaboración armónica, el Inspector puede colaborar en la pericia de diligencias encargadas mediante despachos comisorios. Aunque no tienen funciones jurisdiccionales, los Inspectores tienen la competencia para la gestión de diligencias administrativas, como la transmisión de bienes, el secuestro y las medidas cautelares. Estas diligencias son de carácter administrativo y pueden ser encomendadas a los Inspectores de Policía.

En caso de que se presenten oposiciones en la práctica de estas diligencias administrativas, los Inspectores de Policía deben remitirlas al juzgado correspondiente para que sea éste el que ejerza su competencia jurisdiccional. Estas precisiones se encuentran establecidas en los artículos 309-7 y 596 del Código General del Proceso (Congreso de la República de Colombia, 2012).

Por tanto, se puede concluir que los Inspectores de Policía tienen competencia para la ejecución de diligencias administrativas, pero no pueden ejercer funciones jurisdiccionales. En la práctica, colaboran en la realización de actividades encargadas mediante despachos comisorios y, en caso de que surjan oposiciones, remiten el asunto al juzgado correspondiente para que ejerza su competencia jurisdiccional. Para el tema en caso de comisión en sentido de restitución de inmueble arrendado.

4.2.5 Derecho al recurso de reconsideración en la Jurisdicción de Paz

La jurisdicción que se utiliza en esta situación permite la opción de solicitar una reconsideración, la cual es similar a la posibilidad de apelación en una instancia ordinaria. Como resultado, las disputas que sean resueltas mediante un fallo equitativo podrán ser objeto de una solicitud de reconsideración por parte de las partes involucradas, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la solicitud. Esta solicitud deberá ser resuelta en un plazo máximo de 10 días hábiles para asegurar el cumplimiento del principio de doble instancia (Congreso de la República de Colombia, 1999).

Este recurso ha sido establecido por el legislador con el fin de salvaguardar el principio de igualdad, y aunque se asemeja a la doble instancia en sede ordinaria, no se le considera como tal. En realidad, lo que busca el legislador es que se dé una segunda opinión sobre el fallo dictado en equidad, que se considere justo y equitativo. Así las cosas, el recurso de reconsideración se percibe como una oportunidad adicional en el proceso legal, donde las autoridades comunitarias tienen la posibilidad de analizar si la decisión tomada se ajusta adecuadamente a los criterios de equidad de la comunidad. En última instancia, este recurso busca determinar si la decisión es justa y acorde a los valores compartidos por la comunidad. En este sentido, el recurso de reconsideración brinda una segunda oportunidad para evaluar y mejorar la decisión inicial. (Corte Constitucional de Colombia, 2012).

En la Sentencia C-631 de la Honorable Corte Constitucional (2012), el Magistrado Sierra Porto respecto a este principio, ha señalado que:

Tratándose de decisiones dictadas en equidad, carece de sentido considerar que el recurso que se interpone es una apelación ante el superior jerárquico, pues lo que se pretende es tener una segunda oportunidad procesal para que las autoridades comunitarias analicen de

nuevo si la decisión es la más ajustada a los criterios de equidad de la comunidad y, en últimas, si ésta es justa. (Corte Constitucional de Colombia, 2012, p. 4)

Según la misma Sentencia, la Corte Constitucional, en colaboración con el Grupo de Acciones Públicas del Departamento de Derecho Público de la Universidad Javeriana, ha llamado la atención sobre como en Colombia no hay una estructura jerárquica en la Jurisdicción de Paz que permita someter a los superiores las decisiones tomadas por los Jueces de Paz (Corte Constitucional de Colombia, 2012). Esto significa que la participación del Juez de Paz que dictó la decisión en el cuerpo de colegas que debe reconsiderar su decisión es un mecanismo adecuado para la tramitación de conflictos ciudadanos y para la descongestión del sistema formal de administración de justicia.

La Sala ha considerado que el recurso de reconsideración (artículo 32 de la Ley 497 de 1999) no va en contra de las garantías de doble instancia, acceso a la administración de justicia, imparcialidad y autonomía del Estado, sino que más bien compone una garantía para los usuarios de esta Jurisdicción Especial. Los usuarios pueden solicitar que las decisiones tomadas por el Juez de Paz en equidad sean revisadas por un cuerpo sindicado compuesto por dos jueces de reconsideración elegidos por votación popular en la comunidad en la que ejercen. Cabe destacar que esta estructura jerárquica no es estrictamente una jerarquía, sino un dispositivo adecuado para la resolución de conflictos ciudadanos y la descongestión del sistema judicial formal, ya que fomenta la participación de la ciudadanía (Corte constitucional de Colombia, 2012).

El Tribunal Constitucional considera que el diseño de la Jurisdicción Especial de Paz se origina como una expresión de la amplia libertad de configuración legislativa otorgada por el constituyente de 1991. Esta libertad no solo permitió al legislador decidir el momento y la forma en que se crearían dichos jueces, sino que también le concedió una amplia facultad sin imponer límites específicos (a excepción de los mandatos y preceptos constitucionales) en esta materia. En

consecuencia, el funcionamiento y la organización de la Jurisdicción Especial de Paz son resultado de esta libertad de configuración legislativa (Corte Constitucional de Colombia, 2012).

4.2.6 *Facultad especial sancionatoria.*

El rol del Juez de Paz incluye la facultad de sancionar a quienes incumplen lo acordado en los acuerdos conciliatorios, las sentencias emitidas por los Jueces de Paz, y las sentencias que resuelven el recurso de reconsideración, emitidas por la Justicia Especial de Paz. Estas sanciones están reguladas de la siguiente manera:

- *Amonestación privada:* el Juez de Paz emplaza a las partes involucradas en el incumplimiento del acuerdo e indica el inadecuado comportamiento ante los compromisos acordados. Esta amonestación puede ser verbal o escrita.
- *Amonestación pública:* el Juez de Paz puede informar públicamente el incumplimiento de los acuerdos a través de un escrito que puede ser difundido por los medios de comunicación, carteleras o reuniones comunitarias, siempre y cuando se avale el derecho a la honra de los ciudadanos involucrados.
- *Multas y amonestaciones por un valor de hasta 15 SMLMV:* según el artículo 37 de la Ley 497 de 1999, los Jueces de Paz y reconsideración tienen la facultad de asignar multas a favor del Estado, en un rango de 1 a 15 SMLMV. Estas sanciones también incluyen trabajo comunitario de hasta dos meses.

En caso de sanciones, el CSJ Sala administrativa deberá ser notificado para el cobro de las multas. El Juez de Paz tiene la responsabilidad de avalar la aplicación de sanciones justas y proporcionales, en el marco de su jurisdicción y las normas aplicables (Congreso de la República de Colombia, 1999).

El Acuerdo PCSJA 19-11426 del 31 de octubre de 2019 establece las medidas que puede tomar el Juez de Paz o de Reconsideración en caso de incumplimiento de acuerdos conciliatorios o de lo ordenado en sentencias. Según el artículo 18 del acuerdo, el juez tiene la facultad de realizar una amonestación privada o pública, o imponer multas que no excedan los 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes (Consejo Superior de la Judicatura, 2019).

En el caso de que se imponga una sanción, el documento que la establezca debe incluir una obligación clara, explícita y actualmente exigible. Además, el juez puede ordenar realizar trabajos comunitarios por un máximo de dos meses, siempre y cuando no interfieran con las responsabilidades laborales del individuo sancionado. Si se impone una multa a favor de la Rama Judicial, el juez debe tener en cuenta la situación económica del sancionado y el contexto socioeconómico del conflicto, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 497 de 1999.

Para imponer cualquiera de las sanciones mencionadas, se debe notificar al infractor o infractores por cualquier medio para que comparezcan a una audiencia en la que se determinará si existe motivo para imponer la sanción y cuál sería la sanción correspondiente, con el objetivo de garantizar el derecho a la defensa. La decisión del juez puede ser revisada por el mismo juez.

En caso de que se requiera un pronunciamiento basado en equidad, el juez de Paz o de Reconsideración, siguiendo los criterios establecidos en el artículo previo, deberá indicar previamente el monto de la multa a imponer en caso de incumplimiento. Si alguna de las partes no está de acuerdo con el monto impuesto, podrán solicitar la reconsideración de la decisión en este aspecto, independientemente de cualquier otra objeción que puedan tener. En este sentido, según el artículo 19 de esta norma se dispone que con la terminación del proceso legal, el Juez de Paz o de Reconsideración notificará al sancionado para que pague la multa impuesta en un plazo determinado. Esta multa debe ser consignada en una cuenta bancaria específica del Banco Agrario

de Colombia S.A., indicada por la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial (Congreso de la República de Colombia, 1999).

Asimismo, el artículo 20 obliga a que el Juez de Paz y de Reconsideración envíe por correo certificado, dentro de un mes después del vencimiento del plazo para el pago, una copia del documento con la imposición de la multa a la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial (DSAJ), que debe contener una clara y exigible obligación. También enviarán a la Oficina de Cobro Coactivo correspondiente, un informe mensual que contenga el nombre del sancionado, su número de cédula, dirección y teléfono, la alusión de la conciliación o fallo, su fecha y el valor del correctivo, junto con copia de los recibos de consignación de las multas pagadas por los sancionados (Congreso de la República de Colombia, 1999).

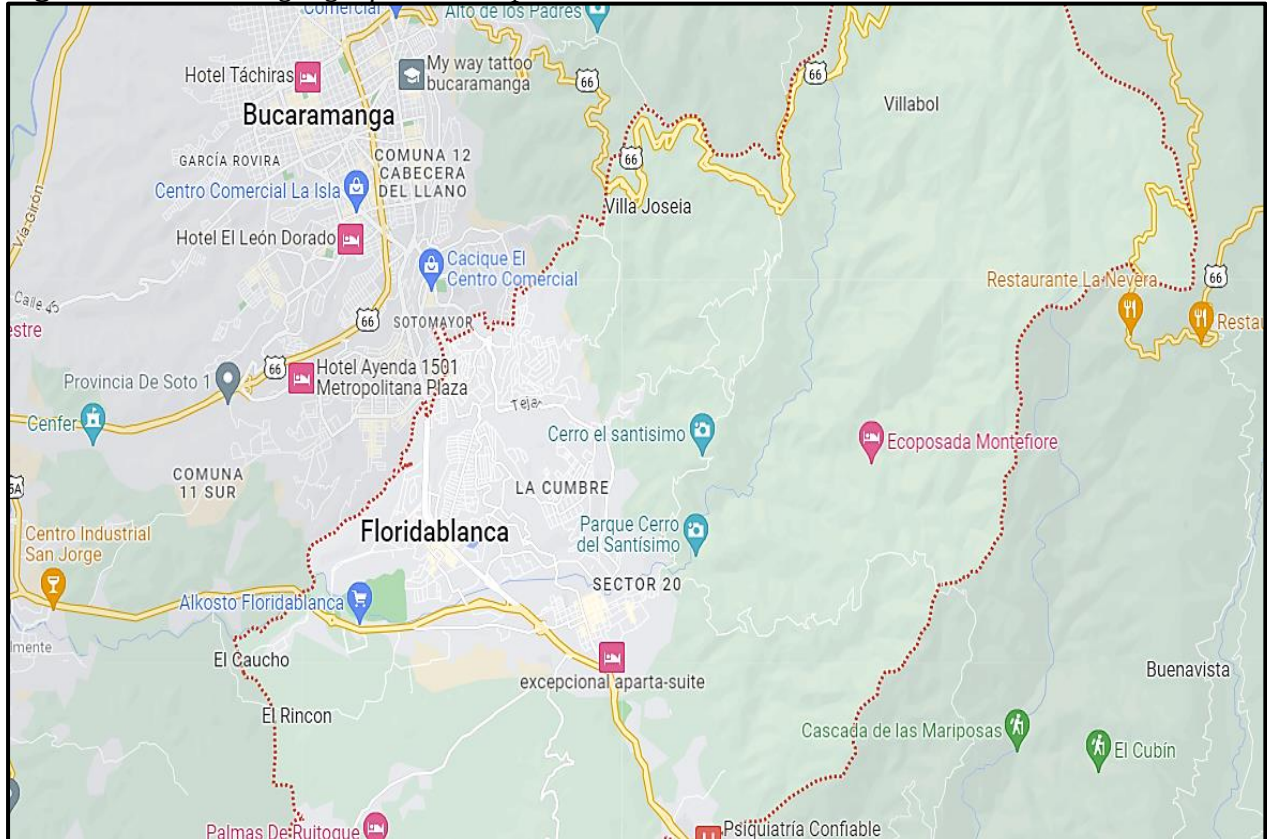
Finalmente, en relación con el cobro coactivo, la regulación establece que si el individuo sancionado no cumple con el pago de las multas dentro del plazo establecido por el Juez de Paz o de Reconsideración, estas serán cobradas mediante un proceso ejecutivo llevado a cabo por la Jurisdicción Coactiva, bajo la responsabilidad de la Dirección Seccional de Administración Judicial correspondiente, a través de una distribución de competencias regulada por el Consejo Superior de la Judicatura. El objetivo es garantizar el cumplimiento efectivo de las multas impuestas (Congreso de la República de Colombia, 1999).

4.3 Para una aproximación contextual: Municipio de Floridablanca – Santander

Para efectos de la ilación y comprensión de los hallazgos que se exponen en apartados posteriores; así como en función de la contextualización de estos hallazgos, en lo que sigue se aborda el contexto del municipio de Floridablanca desde el punto de vista socioeconómico, demográfico, geográfico y cultural.

Luego, se contextualiza la problemática de la congestión judicial en la región y en el municipio.

Figura 3. *Ubicación geográfica municipio de Florida Blanca - Santander*



Tomado de Google Maps (2023).

4.3.1 Una mirada socioeconómica de Floridablanca

Floridablanca es un municipio ubicado en el departamento de Santander¹⁶, Colombia. Se ha consolidado como un importante centro de actividad económica en la región, con un enfoque en la industria manufacturera y el comercio (Ministerio de Salud y Protección Social Colombia, 2018).

En cuanto a su actividad económica, Floridablanca es conocida por su industria manufacturera, especialmente en los sectores textil, de plásticos y de muebles. Además, la ciudad cuenta con importantes proyectos de construcción y urbanismo en su territorio, como la construcción de edificios de apartamentos y centros comerciales (Gobernación de Santander, 1991). Además de su actividad económica, Floridablanca tiene un enfoque en la educación. La ciudad cuenta con varias instituciones de educación superior, incluyendo la Universidad Industrial de Santander y la Universidad Santo Tomás.

4.3.2 Sobre el contexto geográfico, poblacional y cultural de Floridablanca

El municipio de Floridablanca se halla en una posición estratégica considerando la cercanía con la ciudad de Bucaramanga, capital del Departamento. Limita con otros municipios como Girón, Piedecuesta, Rionegro, Santa Helena del Opón y Los Santos. Desde el punto de vista geográfico, Floridablanca se encuentra en la Cordillera Oriental, cuenta con una extensión territorial de 95.6 km² y una altitud de 963 msnm. La región está atravesada por el río de Oro, el cual es el principal recurso hídrico (Municipio de Floridablanca, 2011).

En cuanto a la población, Floridablanca cuenta con 301.322 habitantes, según el censo del DANE de 2018, siendo el tercer municipio más poblado del departamento. La mayoría de sus

¹⁶ En términos de infraestructura, Floridablanca se beneficia de su ubicación en la zona metropolitana de Bucaramanga, lo que le permite acceder fácilmente a servicios y conexiones de transporte (Municipio de Floridablanca, 2011).

habitantes son jóvenes y adultos, y en los últimos años se ha observado una leve disminución en la tasa de natalidad (DANE, 2018).

Culturalmente, Floridablanca es conocida como la ciudad dulce de Colombia por sus obleas y su gastronomía, en la cual se destacan los platos típicos como el mute santandereano, la pepitoria, las cabecitas negras y los marranitos. Además, cuenta con fortalezas en materia de música, arte y artesanías, lo que la convierte en un destino turístico importante en la región.

4.3.3 Una mirada a la congestión judicial

En Colombia, uno de los mayores desafíos del sistema judicial es la congestión de los despachos judiciales, lo que se traduce en retrasos en el proceso de los casos y en la lentitud en la resolución de estos. Según cifras de la Fiscalía General de la Nación, en promedio, en Colombia se registran más de 120 mil investigaciones anuales y se estima que hay más de 1,5 millones de casos en trámite (Fiscalía General de la Nación Colombia, 2023).

En el departamento de Santander, específicamente en el municipio de Floridablanca, la situación no es diferente. De acuerdo con el Consejo Superior de la Judicatura, el departamento presenta una sobrecarga de procesos judiciales, y en las ciudades con mayor población, como Floridablanca, la situación es más crítica (Velandia Bermeo et al., 2009).

En el año 2021, la Corporación Excelencia en la Justicia, realizó una evaluación de los indicadores del Sistema de Administración de Justicia (SAJ) en Colombia. Según los resultados obtenidos, el departamento de Santander ocupa el puesto 25 en desempeño judicial, y se evidencia una congestión del sistema en la mitad de sus municipios (Corporación Excelencia en la Justicia, 2021).

En el caso particular de Floridablanca, se presentan importantes retrasos a pesar del esfuerzo de las autoridades por implementar medidas para agilizar las labores judiciales. Según el

Consejo Superior de la Judicatura, en Floridablanca se registran retrasos de hasta tres años en algunos procesos¹⁷ (Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, 2017). Adicionalmente, la pandemia de COVID-19 ha agrandado la brecha entre la demanda de justicia y la capacidad del sistema judicial para atenderla, lo que ha agravado aún más la situación en Colombia.

La falta de eficiencia del sistema judicial para resolver disputas legales se debe a una mezcla de elementos que no solo están vinculados a la gestión de los tribunales, sino que también tienen diversas fuentes que deben ser tomadas en cuenta al examinar y proponer soluciones para abordar este persistente problema que afecta al sistema judicial (Londoño, 2008). Estos factores incluyen un sistema jurídico anticuado, una falta de presupuesto para fortalecer las instituciones judiciales, procedimientos inapropiados, insuficientes o demasiado formales para resolver casos, enfoque en responder solamente a las demandas de manera temporal, un aumento en la demanda de justicia, una concentración inadecuada de casos y un sistema de distribución insuficiente por competencia, una falta de eficiencia en el proceso, y otros factores administrativos (Londoño, 2008).

4.4 Procedimiento en la Jurisdicción Ordinaria por el No Pago del Canon de arrendamiento

La restitución de un inmueble arrendado es una acción legal que busca finalizar la tenencia del inmueble que se ha dado en arriendo, devolviéndolo así al dueño de la propiedad. Esta acción, conocida como restitución, solo puede llevarse a cabo después de la terminación del contrato de

¹⁷ Históricamente, la Rama Judicial se ha enfocado en disminuir la congestión de casos. Durante el período de estudio, se tomaron medidas para disminuir el número de casos pendientes, como la creación de puestos para desahogar los expedientes, la reasignación de casos y la aplicación del desistimiento tácito. Aunque lograron reducir el número de casos pendientes, estas medidas presentaron efectos secundarios negativos, como la reasignación de casos, lo que generó una carga para los despachos y dificultades para los usuarios que experimentaron cambios en la ubicación de sus casos, y la contratación de personal que a menudo no contaba con la experiencia o formación adecuada, lo que resultó en nuevos ingresos a la Rama Judicial por parte de recursos, tutelas y procesos disciplinarios (Herrera, 2019).

arrendamiento entre las partes, ya sea que se haya pactado verbalmente o por escrito, e independientemente de si ha sido renovado.

Cuando el contrato se rompe debido al incumplimiento de alguna de las partes, como en el caso de que el arrendatario no cumpla con el pago del canon de arrendamiento, se genera un conflicto de incumplimiento contractual. En este caso, el legislador ha previsto una facultad expresa para el arrendador, que le permite solicitar de manera unilateral¹⁸ la terminación del contrato de arrendamiento y/o tomar las medidas necesarias para obtener las sanciones correspondientes.

Esta facultad del arrendador está contemplada en la ley 820 del 2003, artículo 22, numeral 1, que establece que "Son causales para que el arrendador pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato las siguientes: (i) La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato" (Congreso de la República de Colombia, 2003, p.6).

En este contexto, idealmente se esperaría que el arrendatario cumpla con sus obligaciones e indemnice por los daños causados por su incumplimiento. No obstante, la realidad es distinta y, en muchas ocasiones, se produce un conflicto que solo puede ser resuelto por medio de un proceso judicial. En este caso, se trataría de un proceso ejecutivo para recuperar los cánones de arrendamiento correspondientes, o de un proceso declarativo para solicitar la restitución del

¹⁸ La unilateralidad en la terminación de los contratos alude a la capacidad de una de las partes de finalizar un acuerdo sin la necesidad de contar con la aprobación o consentimiento del otro lado. Como se ha indicado anteriormente, esta práctica es común en diferentes tipos de contratos, pero puede tener consecuencias negativas para la parte que no tiene la capacidad de terminar el acuerdo. Aunque el Código Civil colombiano contempla esta posibilidad en algunos contratos, este debe ser usado con precaución y siempre respetando los derechos y las cláusulas del acuerdo establecidas desde el principio. En caso de dudas o desacuerdos, es importante buscar asesoría legal para garantizar que los términos del contrato se ajusten a la ley y a los intereses de ambas partes (Oviedo, 2019).

inmueble, amparándose en la causal establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley 820 del 2003, relacionada con el impago del alquiler (Congreso de la República de Colombia, 2003).

Para llevar a cabo este procedimiento, se deben cumplir con los requisitos y pasos establecidos en el Código General del Proceso o Ley 1564 de 2012, en su artículo 384. Es importante tener en cuenta que este es un procedimiento simplificado con prioridad en su trámite, tal como se indica en el artículo 39 de la Ley 820 de 2003, donde se establece que "todos los procesos de restitución de inmuebles arrendados tendrán un trámite prioritario, excepto en el caso de los procesos de tutela" (Congreso de la República de Colombia, 2003, p.4).

De acuerdo con lo que establece este artículo, cuando la causal de la restitución es únicamente la mora en el pago del canon de arrendamiento, el proceso se gestionará en única instancia. De esta manera, queda claro que el proceso es expedito, ágil y oportuno para solucionar el conflicto del incumplimiento. En tal sentido, debe considerarse que el proceso de restitución puede darse de dos formas; bien sea mediante la concreción de un contrato de arrendamiento escrito; o bien, de manera verbal; ambas formas se gestionan con los mismos procesos y procedimientos (Congreso de la República de Colombia, 2003).

Después de que se presente la razón para la terminación unilateral debido al incumplimiento del pago del alquiler, el inquilino tiene la responsabilidad de devolver o entregar la propiedad al arrendador. En caso de negarse a hacerlo, el arrendador puede demandar al inquilino para que el juez lo obligue a devolver la propiedad y pagar los alquileres pendientes, de acuerdo con lo establecido en la ley.

4.4.1 Procedimiento y etapas

Para instruir un proceso de restitución de un bien inmueble, es necesario presentar una demanda ante la jurisdicción civil, cumpliendo con los criterios de competencia y los requisitos de la demanda, según se establece en la Ley 1564 de 2012.

En relación con la jurisdicción de este procedimiento, es importante tener en cuenta que corresponde al juez civil municipal o de circuito del lugar donde se encuentre ubicada la propiedad, tal como se establece en el Artículo 26 numeral 6 del Código mencionado anteriormente. En el caso de los casos de tenencia por alquiler, el monto se determinará según el valor actual del alquiler durante el período acordado inicialmente en el contrato, o el valor del alquiler de los últimos doce meses previos a la presentación de la demanda si el contrato es a plazo indefinido. En los casos en los que el alquiler deba pagarse con los productos naturales de la propiedad arrendada, se calculará según el valor de dichos productos en los últimos doce meses. Para otros casos de tenencia, el monto se determinará según el valor de los bienes, con una evaluación catastral en el caso de inmuebles.

4.4.1.1 Sobre la demanda. Esta es una solicitud de devolución que requiere la presentación de pruebas documentales del contrato de alquiler firmado por el inquilino, o la declaración extrajudicial de este a través de un interrogatorio de parte, o incluso pruebas testimoniales resumidas. El requisito de presentar estas pruebas se establece en el Artículo 384 numeral 1 de la Ley 1564 de 2012.

En este contexto, es importante tener en cuenta que una copia del contrato de alquiler es una evidencia válida y puede ser presentada en el proceso. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Simplificación de Trámites y siguiendo el principio de buena fe, se debe considerar que esta

copia es auténtica y legítima, sin que exista ninguna dificultad procesal en caso de que sea la única prueba del contrato.

Sin embargo, cuando se trata de un contrato de arrendamiento verbal, se deberá seguir un procedimiento adicional ya que, al no existir testigos del contrato celebrado a puerta cerrada, se debe demostrar su existencia mediante una prueba anticipada de interrogatorio de parte para así iniciar la demanda de restitución del inmueble arrendado.

4.4.1.2 Sobre las Notificaciones. En todo procedimiento, es imprescindible proporcionar datos de contacto o notificación para recibir cualquier comunicación relacionada con el proceso. En concordancia, el numeral 2 del artículo 384 del Código General del Proceso establece que "se considerará como dirección de notificación la del inmueble alquilado, a menos que las partes hayan acordado lo contrario". Es decir, es importante señalar una dirección válida y actualizada para recibir cualquier comunicación oficial relacionada con el proceso (Congreso de la República de Colombia, 2012).

4.4.1.3 Sobre la oposición a la demanda. En el artículo 384 del Código General del Proceso (CGP), se establece en su numeral 3 que si el demandado no presenta oposición a la demanda dentro del plazo establecido, el juez tiene la facultad de emitir una sentencia que ordene la devolución del inmueble. Este trámite tiene un plazo de 10 días hábiles para su notificación. Es decir, si el demandado no presenta ninguna objeción en el plazo establecido, el juez puede tomar una decisión que resulte en la restitución del inmueble y este proceso tiene un plazo de 10 días hábiles para ser llevado a cabo (Congreso de la República de Colombia, 2012).

4.4.1.4 Sobre la contestación de la demanda. En este texto se pueden realizar modificaciones y alegaciones, y cuando el demandado las presente, este deberá hacerlo a través de la contestación de la demanda, la cual se tramitará como una excepción. Sin embargo, el numeral 4, literal 2 del artículo 384 del Código General del Proceso establece que el arrendatario debe realizar la consignación del valor total, que se determinará según la evidencia proporcionada con la demanda, de los cánones y otros conceptos adeudados. En caso de no contar con esta evidencia, se deberán presentar los tres recibos de pago más recientes del canon de arrendamiento. Es decir, el arrendatario debe realizar la consignación del monto total adeudado según la prueba presentada con la demanda, o en su defecto, debe presentar los tres recibos de pago del canon de arrendamiento más recientes (Congreso de la República de Colombia, 2012).

4.4.1.5 Sobre la compensación de créditos. Si la sentencia “reconoce al demandado derecho al valor de las mejoras, reparaciones o cultivos pendientes, tal crédito se compensará con lo que aquel adeude al demandante por razón de cánones o de cualquiera otra condena que se le haya impuesto en el proceso” (Congreso de la República de Colombia, 2012).

4.4.1.6 Sobre los trámites inadmisibles. Dentro de este proceso de restitución de un inmueble arrendado, no se admiten la presentación de una demanda de reconvención, la intervención excluyente, la coadyuvancia ni la acumulación de procesos.

4.4.1.7 Sobre los embargos y secuestros. Así mismo, el numeral 7 del artículo mencionado establece que en todos los procesos de restitución, el demandante tiene la facultad de solicitar, desde el momento en que se presenta la demanda o en cualquier etapa del proceso, la aplicación de

medidas cautelares como embargos y secuestros de los bienes del demandado (Congreso de la República de Colombia, 2012).

4.4.1.8 Sobre la restitución provisional. La Ley 1564 de 2012 o Código General del Proceso (2012) dispone que cualquiera que fuere la causal de restitución aludida, se deberá solicitar por parte del demandante que antes de la notificación del auto admisorio o en cualquier estado del proceso, pueda practicarse una diligencia de inspección judicial al inmueble, en aras de verificar el estado en que este se encuentra (Congreso de la República de Colombia, 2012). Si en tal circunstancia se halla que el inmueble ha sido desocupado, podrá instruirse la restitución provisional del bien.

4.4.1.9 Sobre la única instancia. Por último, como ya se ha mencionado anteriormente, este proceso será de única instancia cuando la razón para la restitución del inmueble sea únicamente el retraso en el pago del alquiler. Dado que en el proceso de restitución de un inmueble urbano solo se cuenta con una copia del contrato de arrendamiento, es necesario seguir las etapas mencionadas y adjuntar dicha copia a la demanda de restitución de inmueble urbano o rural, ya que esta copia sirve como prueba del contrato realizado entre las partes.

Es importante tener en cuenta que, de acuerdo con un estudio de referencia realizado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-886, un procedimiento de restitución de un inmueble arrendado puede llegar a durar hasta 500 días (Corte Constitucional de Colombia, 2004). La duración de un desalojo puede prolongarse entre año y medio y dos años, finalizando con una orden del juez a la inspección de Policía para llevar a cabo el lanzamiento. A lo largo de todo ese periodo, en la mayoría de los casos, el arrendatario deja de cumplir con los pagos del alquiler, se

experimentan interrupciones en la línea telefónica y surgen problemas con la administración (Corte Constitucional de Colombia, 2004).

4.4.1.10 Efectos de la Decisión Judicial en Sede ordinaria. Una sentencia judicial en sede ordinaria¹⁹ es una resolución de carácter jurídico en la cual se establece la expresión de una decisión judicial para una solución definitiva sobre un proceso. Es decir, la sentencia judicial da por finalizado un litigio o pleito. Estas sentencias pueden ser según su forma sentencias escritas o sentencias orales, las cuales también se pueden caracterizar por su posibilidad de impugnación las cuales una vez pronunciadas pueden ser recurribles (admiten recurso), o sentencias en firme que no admiten recurso por su característica; entre ellas se encuentran las sentencias de única instancia, donde según el resuelve de la misma podemos encontrar que estas sean declarativas, condenatorias o absolutorias.

La emisión de las sentencias tiene un plazo determinado que puede ser prorrogado en caso de congestión judicial. Se exigen ciertos requerimientos formales en relación con su contenido y la explicación de la sentencia. Esto incluye un encabezamiento con datos específicos de las partes involucradas, los abogados, el lugar, la fecha y el número de procedimiento. También se deben incluir las circunstancias de hecho y hechos probados, en los cuales se explican las cuestiones de las partes y lo que realmente ocurrió según el criterio del juez y las pruebas existentes. Además, se debe incluir una sección de fundamentos de derecho que deben estar debidamente ordenados en párrafos separados y numerados, los cuales exponen los argumentos jurídicos que definieron la decisión a favor de una de las partes.

¹⁹ La función principal del juez es contribuir a la paz mediante la administración de la justicia, lo que requiere que actúe cuidadosamente en la defensa de los derechos y garantías de todos los miembros en todos los asuntos que se sometan a su jurisdicción, con miras a establecer la paz como resultado de su función (Quiroz & Peña, 2016).

Además, es importante tener en cuenta que la parte dispositiva y el fallo deben incluir la decisión del juez y determinar el futuro del acusado. Es necesario que la sentencia esté firmada directamente por el juez o magistrado que la emitió. Por último, es obligatorio que la sentencia proporcione información sobre los recursos ordinarios que se pueden presentar contra la sentencia misma.

Una vez cumplidos estos requisitos formales, puede afirmarse que la sentencia es válida y tiene mérito ejecutivo. Además, según la ordenanza dictada, hace tránsito a cosa juzgada, lo que significa que la sentencia puede solicitarse para su ejecución ante el mismo juez que la dictó. Sin embargo, la sentencia solo declara u ordena algo y no afirma que la parte sentenciada haya cumplido. Por lo tanto, se desprende otro proceso que implica la ejecución, el cual puede ser solicitado por la parte afectada. Respecto al tema, el Consejo de Estado Sección Primera, Auto 25000232400019990083102 de febrero 2 de 2018 ha expresado su opinión:

La Sección Primera del Consejo de Estado aclaró que cuando mediante sentencia se ha condenado al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor debe solicitar la ejecución con base en dicha providencia ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. (Consejo de Estado, 2018)

La decisión judicial en el ámbito ordinario establece el valor ejecutivo, cuyo impacto se expresa en las sentencias. No obstante, la Sentencia C-100 del 2019 no menciona su influencia en la cosa juzgada. La sentencia señala que los efectos de la cosa juzgada son impuestos por mandato constitucional o legal, limitando la autonomía del juez. El propósito de la cosa juzgada es conferir un valor definitivo e inmutable a las decisiones tomadas por el sistema legal. En otras palabras, se prohíbe a los funcionarios judiciales, a las partes y posiblemente a la comunidad entablar nuevamente el mismo litigio (Corte Constitucional de Colombia, 2014).

De lo anterior, se puede inferir que la causal objetiva establecida en el numeral 1 del artículo 22 de la Ley 820 de 2003 se sanciona de acuerdo con el numeral 9 del artículo 384 de la Ley 1564 de 2012. En conformidad con este artículo, el proceso de devolución de una propiedad alquilada se llevará a cabo en un solo trámite cuando la única razón para la devolución sea el retraso en el pago del alquiler (Congreso de la República de Colombia, 2003).

4.5 Descongestión judicial y administración de justicia: Aportes de Jurisdicción Especial de Paz y los Jueces de Paz

Como se indicó anteriormente, desde 1991 el legislador colombiano vio la necesidad de permitir el acceso a la administración de justicia en Colombia para todos los sectores y fue así como en el artículo 246 y 247 de la CPC (1991) establece la creación de las jurisdicciones especiales.

4.5.1 Sobre la descongestión judicial

La agilización de los trámites judiciales en Colombia es un paso determinante para resolución eficaz de los conflictos dentro de la jurisdicción de los jueces de paz. Según las estadísticas del Departamento de Santander, Colombia, en el Informe publicado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander (2017), el tiempo promedio de resolución de los casos judiciales podría extenderse hasta aproximadamente cinco años (Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, 2017).

La congestión en los tribunales y juzgados resulta en atrasos y demoras en la administración de justicia, lo que ocasiona un aumento en la carga laboral para los jueces y magistrados afectando los niveles de calidad de servicio institucional.

Una manera eficaz de disminuir la congestión en los tribunales es mediante la implementación de mecanismos alternativos para resolver disputas, como la jurisdicción de los jueces de paz. Esta jurisdicción ha probado ser una forma efectiva y económica de resolver diferentes conflictos. Según datos del año 2017, la jurisdicción de los jueces de paz en Santander ha tenido un impacto positivo en la gestión de los tribunales y ha contribuido a la resolución de conflictos, gracias a su eficiencia, celeridad y capacidad para alcanzar acuerdos justos para ambas partes (Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, 2017).

Conviene también anotar que la reducción de la carga en los tribunales y juzgados debe ser un trabajo en equipo entre el gobierno y la sociedad civil, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población a través del sistema judicial. En este sentido, es necesario fomentar opciones alternativas para resolver conflictos, como la jurisdicción de los jueces de paz, con el fin de lograr una administración de justicia más eficiente.

4.5.2 Sobre las Jurisdicciones especiales

Según el artículo 246 de la Constitución, las autoridades de las comunidades indígenas tienen la capacidad de ejercer funciones judiciales dentro de su territorio, siempre y cuando se ajusten a sus propias normas y procedimientos, y siempre y cuando estos no contradigan la Constitución y las leyes del país. Además, la legislación debe establecer los mecanismos de coordinación entre esta Jurisdicción Especial y el sistema judicial nacional (Congreso de la República de Colombia, 1991).

Por otro lado, el artículo 247 reconoce la viabilidad de establecer Jueces de Paz encargados de solucionar disputas, tanto individuales como comunitarias, de manera justa. Además, esta disposición señala la alternativa de seleccionar a los Jueces de Paz mediante votación popular. De esta forma, se inicia un nuevo sistema de justicia en Colombia dentro del marco del pluralismo

jurídico, con la finalidad de aliviar la carga en los tribunales, agilizar la administración de justicia y alcanzar la equidad comunitaria.

Con el fin de implementar este nuevo sistema de justicia, la CPC (1991) establece que la facultad de administrar justicia seguirá en manos del Estado, pero que se otorgarán facultades a particulares para administrar justicia en nombre del Estado. Estos particulares deberán ser personas con un alto grado de responsabilidad y ejemplaridad civil. El artículo 116 de la Constitución consagra lo siguiente:

“La Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la fiscalía general de la Nación, los Tribunales y los Jueces, administran Justicia. También lo hace la Justicia Penal Militar” (Congreso de la República de Colombia, 1991).

El Congreso tiene responsabilidades judiciales específicas. En casos excepcionales, la ley puede asignar la función judicial en áreas específicas a ciertas autoridades administrativas. Sin embargo, no se les permite llevar a cabo investigaciones penales ni juzgar delitos.

Esto se hace para proteger los derechos fundamentales de los miembros de la sociedad, ya que el estado, en su papel de garante, asegura que se tenga acceso oportuno a la justicia utilizando mecanismos alternativos, como la Jurisdicción de Paz en este caso en particular. El artículo 229 de la Constitución Política de Colombia (1991) establece que todas las personas tienen derecho a acceder a la administración de justicia, y que la ley determinará los casos en los que puedan hacerlo sin la representación de un abogado (Congreso de la República de Colombia, 2016a).

En la Sentencia C-222 de 2013, la Magistrada Calle Correa (2013) destaca que el derecho a buscar justicia es un derecho fundamental que forma parte esencial del derecho al debido proceso. Este derecho comprende diversos aspectos, como contar con procedimientos adecuados y efectivos para la resolución legal de derechos y obligaciones, garantizando que las disputas sean resueltas en

un tiempo razonable y sin demoras injustificadas. Asimismo, se enfatiza la importancia de tomar decisiones con pleno respeto al debido proceso, de contar con una amplia y adecuada gama de mecanismos para resolver controversias, y de establecer mecanismos que faciliten el acceso a la justicia para los sectores más vulnerables. La magistrada también hace hincapié en la necesidad de garantizar que la oferta de justicia sea accesible en todo el territorio nacional (Ministerio de Justicia y del Derecho Colombia, 2015).

La garantía y validez de este derecho, otorgado a individuos privados, se establece en la Ley 270 de 1996, específicamente en el artículo 11, numeral d, que reconoce la Jurisdicción de Paz y a los Magistrados de Paz (Congreso de la República de Colombia, 2004). Esta ley fue posteriormente reglamentada por la Ley 497 de 1999, que establece la creación de los Jueces de Paz y regula su organización y funcionamiento (Congreso de la República de Colombia, 1999).

Dando de esta forma una estructura con seguridad jurídica a la administración de justicia en tanto derecho fundamental, situación que es de aplaudir a nuestros legisladores pues esta estructura ha permitido brindar, como se evidencia en las entrevistas realizadas (Ver Apéndice 2) en primer lugar, posibilidades para acceder a la justicia, incluso las poblaciones menos favorecidas, resolviendo de forma integral la problemática social a una gran población y de esta forma descongestionando en parte el aparato judicial colombiano en temas tan recurrentes como lo son los conflictos suscitados en materia de arrendamientos por la causal de no pago de la obligación (Entrevista a Inspector Segundo Municipal de Policía Urbana Tránsito y Espacio Público de Tunja, 2021).

4.5.3 Aportes de la Jurisdicción Especial de Paz a la pronta justicia.

Se ha determinado anteriormente que la Jurisdicción de Paz, como una forma alternativa de resolver disputas, es eficaz en la sociedad de Colombia debido a su enfoque completo, que aborda

los asuntos dentro de su jurisdicción y cubre todas las áreas de manera cuidadosa, con el objetivo de proteger los derechos fundamentales de las personas que participan en este proceso.

Se puede afirmar que la Jurisdicción de Paz tiene un papel importante en la descongestión judicial al abordar de manera oportuna y sin excesivas formalidades²⁰ los conflictos más comunes de la sociedad, que son conciliables, transigibles y desistibles. Asimismo, permite obtener una perspectiva más ética de la situación de las partes involucradas y buscar un equilibrio social y una pronta administración de justicia (Entrevista a Inspector Segundo Municipal de Policía Urbana Tránsito y Espacio Público de Tunja, 2021)

La Jurisdicción de Paz se encamina a la protección de los derechos fundamentales de las personas involucradas en determinado conflicto, para ello, considera la naturaleza y singularidades del contexto local, lo que posibilita el conocimiento de las circunstancias que llevaron al conflicto en cuestión, lo que puede permitir que todas las partes involucradas resulten ganadoras en términos del proceso de la administración de la justicia (Consejo Superior Judicatura Colombia, 2010).

4.5.3.1 Efectos inmediatos de la Jurisdicción Especial de Paz y las actuaciones de los Jueces de Paz. En la Jurisdicción de Paz, los efectos inmediatos incluyen la pronta administración de justicia y la descongestión judicial. Conforme a lo dispuesto en la Ley 497 (1999), un conflicto presentado en esta jurisdicción el término para resolver es de dos meses (Congreso de la República de Colombia, 1999) lo que beneficia a las partes involucradas en términos de la variable tiempo.

²⁰ La formalidad de algunos procesos judiciales puede incidir negativamente en la gestión de los despachos judiciales. Muchas veces, los procedimientos formales y excesivamente detallados retrasan la resolución de casos y dificultan el rápido procesamiento de estos, lo que puede dar lugar a largas colas de espera y abultadas listas de casos pendientes. Además, esta formalidad puede hacer que los procesos judiciales se vuelvan inaccesibles para ciertas personas, especialmente aquellos que no pueden pagar los servicios de un abogado. Es importante que los procesos judiciales sean accesibles para todos los ciudadanos, ya que esto garantiza el acceso a la justicia. En resumen, es necesario que se adopten medidas para simplificar los procesos judiciales y hacerlos más accesibles, de forma que se reduzca la congestión en los despachos judiciales y se garantice el acceso equitativo a la justicia para todos.

Esto cambia de forma transcendental la administración de justicia, en cuanto a la eliminación de la ritualidad en el acceso a la justicia y las dificultades para la aplicación de leyes que en ocasiones no reflejan los deseos de las personas. Esta nueva forma de administrar justicia tiene un efecto inmediato en un sistema que de este modo admite cierto pluralismo jurídico.

La diversidad de perspectivas y enfoques que el pluralismo ofrece enriquece y educa sobre las diferentes visiones del mundo tanto desde una perspectiva social como jurídica. Esto respalda la existencia de múltiples formas de regulación social que coexisten de manera paralela, lo que desalienta la idea de un monopolio del Estado en este ámbito y rechaza la equiparación del derecho con la ley como su único componente. De acuerdo con la definición de Wolkmer, el pluralismo jurídico representa la coexistencia de diversas prácticas en un mismo contexto sociopolítico, las cuales interactúan mediante conflictos o consensos y pueden o no ser oficialmente reconocidas. Estas prácticas encuentran su razón de ser en las necesidades humanas en términos materiales, culturales y existenciales (Wolkmer, 2003, p.6).

En Derecho Civil, el efecto inmediato de la nueva legislación en la Justicia de Paz es diferente a la retroactividad de la ley. La justicia en equidad impartida desde la Jurisdicción de Paz en casos conciliables, transigibles y desistibles disminuye los efectos en curso de las relaciones o situaciones jurídicas existentes y atiende especialmente al justo comunitario.

Con respecto al efecto indirecto, se resalta la capacidad de resolver disputas entre las partes enfrentadas. Durante el procedimiento, se incluye una fase de autocomposición que se enmarca en una conciliación. Este mecanismo ha sido utilizado en Colombia desde 1825 y adquiere identidad a partir de la Ley 23 de 1991. La conciliación es un sistema de resolución de conflictos que puede llevarse a cabo de manera equitativa en cualquier etapa del proceso, incluso antes de que se dicte sentencia, ya que es una facultad de las partes involucradas para solucionar de inmediato su disputa.

4.5.3.2 Efectos mediatos de la Jurisdicción Especial de Paz. La Jurisdicción Especial para la Paz genera impactos a largo plazo que se pueden evidenciar en la libertad de acción que se concede al juez durante el desarrollo del procedimiento legal. En situaciones en las que no se logre alcanzar un consenso entre las partes implicadas, el Magistrado de Paz tomará una determinación que pondrá fin al conflicto, basándose en la tradición y cumpliendo con la responsabilidad de salvaguardar los derechos fundamentales de las partes perjudicadas.

El efecto más relevante de la Jurisdicción de Paz es su capacidad para tratar integralmente los conflictos comunitarios y situaciones particulares. El Artículo 1 de la Ley 497 de 1999 establece la importancia de una solución pacífica e integral para conflictos comunitarios o particulares. El juez no solo debe resolver el conflicto en cuestión, sino que también debe tener en cuenta cualquier situación que pudiera surgir de la controversia y resolverla en el mismo acto, en virtud del principio de concentración (Congreso de la República de Colombia, 1999).

Es importante tener en cuenta que la decisión del juez tiene efectos obligatorios para las partes involucradas, de igual forma que los efectos de la conciliación, que se prestan como ejecutables y son cosa juzgada. Esto asegura que se cumpla con la decisión tomada por el tercero que resolvió el conflicto.

4.6 Una mirada desde los entes encargados intervinientes

En enero del 2020, utilizando mi derecho de solicitud como Magistrado de Paz del municipio de Floridablanca y como autor principal de esta investigación, me comuniqué con las autoridades municipales responsables, de acuerdo con la Ley 497 de 1999, para evaluar los aportes que la jurisdicción ha realizado en la reducción de la carga judicial y la administración de justicia, especialmente en términos de resolver conflictos derivados de contratos de arrendamiento en el municipio de Floridablanca durante el año anterior a esta consulta. Esto se realizó mediante la

delimitación de categorías conceptuales que permitieron la construcción de una entrevista y de derechos de petición formuladas en función de los propósitos de la investigación.

4.6.1 Respuesta del Consejo Superior de la Judicatura (CSJ)

El magistrado Chacón Navas (2022) destaca que, en el extenso departamento de Santander que comprende 87 municipios, la Jurisdicción de Paz solo ha sido implementada en tres de ellos: Bucaramanga, Floridablanca y Piedecuesta. Como se ha mencionado previamente, la respuesta anterior ha proporcionado detalles sobre la normativa que regula la puesta en marcha de esta jurisdicción, específicamente haciendo referencia a la Ley 497 de 1999 y los Acuerdos del CSJ con números 11426 de 2019 (que aborda el funcionamiento de la Jurisdicción de Paz), PSAA 15-10317, PSAA 08-5300 de 2008, PSAA 08-4977 de 2008, PSAA 07-4089 de 2007 y 2182 de 2003.

Chacón Navas (2022) en la respuesta ha informado que, según la disposición de la autoridad municipal competente, se han establecido Jueces de Paz en el municipio de Floridablanca. Acompañada del establecimiento de una política pública en materia de justicia en equidad en el departamento de Santander, lo que ha sido altamente gestionado por el CSJ y las autoridades departamentales. En vista de esto, los Alcaldes de Floridablanca y Piedecuesta han proporcionado importantes espacios en las instalaciones municipales y equipos de cómputo para los Jueces de Paz y Reconsideración con la intención de mejorar la justicia en la región²¹.

²¹ La administración de justicia ha debido enfrentar muchos desafíos. A medida que la tecnología ha avanzado, se ha vuelto más obvio que los sistemas judiciales necesitan mejorar sus procesos y adoptar nuevas tecnologías para mejorar la eficiencia y la eficacia de la administración de justicia. Uno de los mayores desafíos es la necesidad de modernizar los sistemas de información utilizados en los juzgados y tribunales. Muchos de estos sistemas son anticuados y obsoletos, lo que causa retrasos e ineficiencias en el procesamiento de casos. Otro desafío importante tiene que ver con la privacidad y la seguridad de los datos. Los juzgados y tribunales manejan una gran cantidad de información sensible y confidencial, y es crucial que se adopten medidas de seguridad adecuadas para protegerla. Además, la implementación de nuevas tecnologías puede ser costosa y requiere una inversión significativa en tiempo y recursos. Sin embargo, a pesar de estos desafíos, la adopción de nuevas tecnologías puede mejorar enormemente la

Además, se está avanzando en la justicia autocompositiva, que es un interesante proceso de construcción de ciudadanía que permite encontrar soluciones para los conflictos, tanto entre las partes individuales como comunales, que van más allá del simple litigio. De este modo, los ciudadanos tienen la oportunidad de encontrar soluciones asertivas para sus conflictos con la ayuda de un tercero mediador. El objetivo es que sean capaces de identificar las causas reales de sus diferencias para poder encontrar soluciones adecuadas por sí mismos sin necesidad de imponerlas por la fuerza de la ley, salvo cuando no se llegue a un acuerdo. Con esto, el acceso a la justicia se convierte no solo en un postulado fundamental, sino en una realidad que es manejada por ciudadanos comunes y corrientes en sus propias comunidades.

En cuanto a la problemática que se enfrenta, se destaca la ausencia de crecimiento democrático en las comunidades, lo que lleva a que se pretenda que la justicia se imponga a través de la fuerza en lugar de buscar soluciones a los conflictos a través del reconocimiento del otro y la generación de acciones sin daño. Este enfoque permitiría a los actores involucrados en la situación litigiosa encontrar una solución incólume.

En el ámbito de la administración local, la Ley establece a los consejos municipales como las máximas corporaciones administrativas en lo local, y la personería tiene la facultad de convocar elecciones populares. La corporación no entiende por qué algunos municipios no han llevado a cabo estas elecciones. En cuanto a la administración de justicia y el descongestionamiento judicial, la Jurisdicción de Paz ha desempeñado un papel importante en la realización de procesos conciliables, desistibles y transigibles con autonomía y eficacia en cada caso.

administración de justicia, permitiendo una mayor eficiencia, una toma de decisiones más rápida y una mejor distribución de la justicia.

Por último, es importante destacar que el enunciado se expresa de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que las opiniones emitidas por las autoridades como respuesta a las solicitudes presentadas en ejercicio del derecho a formular consultas no son de obligatorio acatamiento o ejecución, a menos que la ley disponga lo contrario (Congreso de la República de Colombia, 2011).

4.6.2 Respuesta de los representantes del Municipio de Floridablanca

En el contexto de una investigación jurídica, es esencial considerar las herramientas que pueden proporcionar información valiosa y contribuir a la obtención de datos pertinentes. Entre estas herramientas, dos de las más relevantes son las entrevistas y los derechos de petición. Las entrevistas permiten un acercamiento directo a los actores involucrados en un asunto legal, como testigos, víctimas o expertos, brindando la oportunidad de obtener testimonios, percepciones y detalles que pueden enriquecer la investigación. Por otro lado, los derechos de petición son una vía formal y legal a través de la cual se puede solicitar información a entidades públicas o privadas relacionada con un caso o tema en particular. Ambos recursos desempeñan un papel fundamental en la recopilación de datos y evidencia necesarios para comprender y resolver cuestiones legales (Ver Apéndice 2).

En respuesta, las autoridades administrativas del municipio de Floridablanca, el Dr. Fredy Julián Gómez Pedroza, Secretario General de la Alcaldía de Floridablanca, el Dr. Alfredo Tarazona Matamoros, Presidente del Consejo de Floridablanca, y la Dra. Angi Vanessa Ojeda Osorio, Personera Delegada para la vigilancia administrativa, policial, judicial y ambiental del municipio, indicaron lo siguiente: se han realizado cinco acuerdos municipales, numerados como 012-2005, 016-2001, 07-2003-03-2011 y 012-2016, para convocar Jueces de Paz y Reconsideración en el

municipio de Floridablanca. Se han desarrollado tres periodos electorales de Jueces de Paz y Reconsideración desde su implementación.

La comunicación también hace referencia a que la aplicación y promulgación de la Jurisdicción de Paz en Floridablanca se ha fundamentado en la Ley 136 de 1994 y la Ley 497 de 1999. La Ley 497 de 1999 establece la creación de la Jurisdicción de Paz y Reconsideración con el objetivo de ofrecer una solución completa a los conflictos. Las entidades responsables han estado vigilantes para cumplir con lo dispuesto en esta ley y los resultados han sido favorables para la comunidad, ya que se garantiza el acceso a la justicia como un derecho fundamental y su implementación ha contribuido al fomento de una convivencia pacífica. El Ministerio del Interior y de Justicia es el encargado de supervisar el funcionamiento efectivo y la contribución a la descongestión judicial.

Según los funcionarios consultados, es factible respaldar la efectividad de la jurisdicción especial implementada en el municipio de Floridablanca. Esta jurisdicción ha experimentado tres fases de implementación, cada una con una duración de cinco años, evidenciando un progresivo crecimiento en sus operaciones y una ampliación de su alcance en cada período. No obstante, es importante destacar que su despliegue se ha visto algo restringido debido a la carencia de instalaciones adecuadas para su funcionamiento óptimo. En respuesta a esta limitación, se han iniciado esfuerzos de colaboración con la administración municipal para la construcción de un edificio que brinde los espacios físicos y recursos necesarios para garantizar el desempeño eficaz de esta jurisdicción.

4.6.3 Respuesta del representante de los jueces de paz del municipio de Floridablanca

El abogado en ejercicio y especialista en derecho administrativo, el doctor Julián Fernando Ballesteros, ha desempeñado el cargo de Juez de Paz y reconsideración en el municipio de

Floridablanca desde 2016. En la actualidad, actúa como el representante municipal de los Jueces de Paz de Floridablanca. Según Ballesteros, la implementación de la Jurisdicción de Paz ha tenido un impacto positivo en la resolución de conflictos desde su introducción en el municipio de Floridablanca en 2005, y su efectividad en la solución de disputas comunitarias se debe a la gran aceptación que ha tenido entre los habitantes de Floridablanca.

No obstante, la implementación de la Jurisdicción de Paz ha enfrentado ciertas limitaciones debido a la falta de espacios adecuados para su desarrollo. Aunque la actividad puede llevarse a cabo en cualquier lugar del municipio, no es lo mismo que contar con un lugar influyente y apropiado como la Casa de Justicia²² del municipio destinada para tal fin. La institución solo dispone de cinco horarios semanales para los Jueces de Paz, lo que genera una actividad intermitente para cada uno de ellos. Por lo tanto, se ha estado trabajando en colaboración con la administración municipal para establecer una estructura que brinde los espacios y recursos necesarios para ejercer adecuadamente la jurisdicción.

En relación con la implementación de la jurisdicción de paz en Floridablanca, las autoridades administrativas del municipio han informado que se han llevado a cabo cinco acuerdos municipales, identificados como 012-2005, 016-2001, 07-2003-03-2011 y 012-2016, para convocar a los Jueces de Paz y Reconsideración. Estos acuerdos se han realizado en concordancia con las leyes 136 de 1994 y 497 de 1999. La Ley 497 de 1999 fue creada específicamente para

²² La creación de las Casas de Justicia ha posibilitado el acceso a la justicia para todos los ciudadanos del país. Estas casas permiten a las personas tener un espacio cercano, seguro, y eficiente para el manejo de sus conflictos a través de métodos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación y la conciliación. Además, son una oportunidad para brindar acceso a la justicia a aquellos que, por razones económicas o de ubicación geográfica, no tienen fácil acceso a los tribunales convencionales. Por lo tanto, la creación de estas casas es una gran medida para garantizar la igualdad en el acceso a la justicia, la solución pacífica de conflictos y, en general, mejorar el sistema de justicia del país.

brindar una solución integral a los conflictos a través de la implementación de la Jurisdicción de Paz y Reconsideración.

Las entidades responsables han estado atentas para cumplir con lo establecido en esta ley y los resultados han sido beneficiosos para la comunidad, garantizando así uno de los derechos fundamentales, que es el acceso a la justicia. Además, su implementación ha contribuido a fomentar una convivencia pacífica. No obstante, el Ministerio del Interior y de Justicia es el encargado de evaluar el funcionamiento real y el impacto en la descongestión judicial.

En cuanto a la implementación en sí, se ha reportado que se han manejado muchos procesos en la jurisdicción en 2019, incluyendo procesos ejecutivos, procesos policivos por convivencia, procesos policivos por afectación al medio ambiente, procesos de servidumbres, procesos de linderos, procesos de incumplimiento contractual, como compraventas, restitución de inmuebles, pago de cánones de arriendo, y contratos de obra, así como procesos de conciliación de alimentos, derechos de menores y convivencia social.

La información disponible acerca de la labor desempeñada por la Jurisdicción de Paz en Floridablanca, específicamente en los casos de restitución de inmuebles debido a la causal de no pago, se limita al registro proporcionado exclusivamente por los cinco Jueces de Paz que operan en la Casa de Justicia de Floridablanca, así como el Juez de Paz con jurisdicción en el Barrio La Cumbre y el Juez de Paz que ejerce en el Centro Comercial Paragüitas. Cabe señalar que estos dos últimos mencionados poseen oficinas independientes. Lamentablemente, no existe información disponible respecto a las actividades llevadas a cabo por los otros nueve jueces de paz, y tampoco se mantiene un archivo central que contenga detalles de los procesos que estos magistrados puedan estar gestionando

Este hallazgo evidenciable en las entrevistas es importante resaltarlo. Considerando que la disponibilidad de despachos y espacios adecuados incide en la administración de justicia, ya que

afecta directamente la eficiencia y la calidad del proceso judicial. La falta de suficientes despachos judiciales puede resultar en una carga de trabajo abrumadora para los jueces y el personal judicial, lo que a su vez puede llevar a retrasos en la resolución de casos y la congestión de los tribunales. Además, la ausencia de espacios adecuados para audiencias y reuniones puede dificultar la realización de procedimientos judiciales de manera efectiva y privar a las partes involucradas de un entorno propicio para presentar sus argumentos y pruebas.

La infraestructura judicial deficiente también puede afectar la accesibilidad de la justicia para la población en general. Si los tribunales no cuentan con instalaciones accesibles y adecuadas, las personas pueden enfrentar dificultades para asistir a audiencias o presentar sus casos. Esto puede resultar en una falta de acceso a la justicia, especialmente para aquellos que no tienen los recursos para desplazarse largas distancias o lidiar con instalaciones inadecuadas.

Con los datos suministrados por los jueces mencionados anteriormente, se encontró que en el año 2019 se atendieron 382 procesos de restitución de inmuebles por falta de pago en el municipio de Floridablanca. De estos procesos, 356 fueron resueltos mediante conciliación autocompositiva y 26 mediante sentencia hetero compositiva. Estos procesos, en su gran mayoría, correspondían a contratos de arrendamiento verbales sin respaldo legal.

Según Ballesteros (2022) la Jurisdicción de Paz en el municipio de Floridablanca ha tenido un gran impacto en la administración de justicia y en la descongestión de los despachos judiciales al resolver estos 382 procesos que, por sus características generales, se hubieran demorado más de lo normal.

En vista de lo anterior, se puede concluir que la Jurisdicción Especial ha proporcionado una solución eficaz en la resolución de conflictos en contratos de arrendamiento en el municipio de Floridablanca durante el año 2019. Además, ha demostrado su efectividad en la materia de

conciliación, desistimiento y transacción, permitiendo el acceso a la administración de justicia a la población de Floridablanca y contribuyendo a la descongestión judicial.

Y es que precisamente la administración de justicia depende del funcionamiento del sistema judicial y de la articulación de los actores que forman parte de él, que cumplen una función fundamental en la supervisión, la transparencia y el cumplimiento de los derechos fundamentales, especialmente en épocas de crisis. Enfoques adaptados que pueden ser considerados en este sentido incluyen el fortalecimiento de los mecanismos independientes de supervisión y rendición de cuentas, el uso de litigios estratégicos para abordar la discriminación en el acceso a los servicios y el aseguramiento del acceso a la asistencia jurídica gratuita a aquellos que han sido afectados (UNODC, 2020).

5. Conclusiones y recomendaciones

Los hallazgos de la investigación permiten formular algunas consideraciones que ofician como cierre y conclusión de lo planteado. Asimismo, a partir de estas, se proponen algunas recomendaciones, así:

5.1 Conclusiones

La revisión bibliográfica y documental demostró que hay pocos estudios relacionados con la implementación de la Jurisdicción, lo que genera un vacío de información y material que impide conocer los alcances e implicaciones de esta jurisdicción.

Es posible inferir, según lo dicho, que la implementación de la Jurisdicción de Paz posibilita la consolidación de una figura y herramienta jurídica dirigida al abordaje de los conflictos que resultan conciliables, desistibles o transigibles. Una figura que paulatinamente se ha enriquecido

con la doctrina, fundándose conceptual y teóricamente en diferentes regiones del mundo, y utilizada desde épocas antiguas para la resolución de conflictos en comunidad.

La Jurisdicción de Paz tiene su origen en España, donde se consolidó antes de ser implementada en otras partes de Europa. No obstante, esta figura no tenía una regulación clara y distinción en su procedimiento hasta que en 1985 se estableció una ley orgánica que contemplaba la existencia de un juzgado en cada municipio y la designación temporal de los Jueces de Paz.

En Europa, la figura de los Jueces de Paz se desvaneció en el siglo XIX debido a la politización²³, la falta de formalización y la aparición de otras autoridades ejecutivas. Las críticas hacia los Jueces de Paz llevaron a profundas reformas, lo que resultó en la supresión o la profesionalización de la institución.

En el contexto latinoamericano, Perú se ha convertido en un ejemplo de Jurisdicción de Paz en el siglo pasado, y los Jueces de Paz asumieron su labor. Esta figura históricamente había sido ejercida por la burguesía, pero en el siglo XX los campesinos, profesores, pensionados y empleados asumieron esta función, lo que se conoce como el periodo de jueces populares. En Perú, los Jueces de Paz actúan como conciliadores, son gratuitos y no necesitan ser letrados en Derecho.

En Venezuela, la Jurisdicción de Paz juega un rol importante en la administración de justicia, ya que maneja aproximadamente un tercio de la carga procesal. Esta figura ha ayudado a descongestionar los tribunales y a brindar una rápida atención en comunidades empobrecidas y aisladas, en las que resulta difícil el acceso a otros órganos judiciales. La Jurisdicción de Paz, que

²³ El problema de la politización de los sistemas judiciales es una cuestión que afecta a muchos países en todo el mundo. Esta problemática surge cuando los jueces, fiscales y otros miembros del poder judicial son influenciados por fuerzas políticas externas y pierden su independencia judicial. Esto puede dar lugar a decisiones injustas o a la preferencia de ciertos grupos políticos, en lugar de seguir estrictamente la ley y aplicar la justicia. La politización de los sistemas judiciales puede dañar a las democracias y debilitar los sistemas de justicia, y es necesario tomar medidas para prevenir y enfrentar este problema.

es una figura constitucional y que ha sido bien recibida por la comunidad, especialmente para resolver conflictos familiares y vecinales.

Por otro lado, la Jurisdicción de Paz en Brasil cuenta con un sistema de Jueces legos bajo supervisión judicial. Aunque este sistema es conciliatorio y cuenta con el reconocimiento constitucional, no se considera una Jurisdicción de Paz hetero compositiva, dado que los involucrados tienen la alternativa de aceptar o declinar la propuesta de acuerdo.

En América, los Jueces de Paz fueron introducidos por los españoles durante la época colonial, pero desaparecieron en el Siglo XIX. Sin embargo, en Perú, la Jurisdicción de Paz ha continuado siendo una figura importante y ha evolucionado para acomodarse a las insuficiencias de la sociedad. En Latinoamérica, se ha percibido la urgencia de volver a introducir esta figura debido a la problemática social que se ha enfrentado en las últimas décadas.

La ejecución de la Jurisdicción de Paz en la legislación ha permitido una instancia de resolución de conflictos más apta para las demandas de la sociedad actual, en la que la conciliación y la mediación adquieren un rol fundamental en el abordaje de los conflictos. Esto es particularmente relevante en los países donde la justicia formal no presenta la capacidad suficiente para atender todas las demandas sociales. es por ello por lo que esta jurisdicción ofrece una opción de fortalecimiento de la democracia a partir de la resolución de conflictos de manera efectiva y justa.

En términos generales, en países como Argentina, Paraguay, Uruguay, Guatemala y México, la culminación de la Jurisdicción de Paz ha sido limitada y no ha sido respaldada adecuadamente. Por su parte, en Colombia, como consecuencia de la situación social del país, se propuso cambiar la Constitución Política a una que protegiera los derechos humanos y defendiera el bienestar social. Como resultado, surgió la oportunidad de crear una jurisdicción paralela a la jurisdicción ordinaria que no estuviera atada al ritualismo procedimental y cuyos actores fueran

denominados Jueces de Paz y convivencia. Una figura jurídica que se caracteriza por su respeto y principios éticos, lo que les permite fallar en equidad y sin formalismos institucionales.

Al analizar las características de los Jueces de Paz y considerando lo establecido en la CPC (1991), se puede afirmar que esta figura se originó a partir de la Constitución del país. Esta medida fue tomada con el fin de respaldar la labor del sistema judicial a través de la justicia comunitaria, con el objetivo de reducir la cantidad de casos que se manejan en los tribunales y permitir que los ciudadanos asuman temporalmente funciones públicas, como la administración de justicia.

Dentro de las ventajas que ofrece la justicia comunitaria, el legislador resaltó que la promoción de la Jurisdicción de Paz está estrechamente relacionada con la diversidad política establecida en la Constitución de Colombia de 1991, lo que permite la existencia de diferentes formas de resolver conflictos de acuerdo con la diversidad cultural de los distintos grupos sociales y la necesidad de una justicia cercana a la comunidad, con soluciones rápidas y efectivas.

Al realizar una evaluación crítica sobre el impacto de los Jueces de Paz y la Reconsideración en la sociedad colombiana, se puede concluir que una de sus principales ventajas es que el Estado ha buscado facilitar que la comunidad pueda resolver de manera integral, pacífica y gratuita sus conflictos en un corto período de tiempo a través de un proceso no formal. Lo que no es comprensible es por qué si esta herramienta de administrar justicia fue establecida constitucionalmente y ordenada su implementación desde 1991, a la fecha las autoridades encargadas de hacerlo no la han implementado correctamente ,pues como se observa en el departamento de Santander solo en 3 municipios Piedecuesta, Bucaramanga y Floridablanca, se encuentra implementada, la ubicación estratégica de los Jueces de Paz en diferentes áreas del territorio nacional , permitiría a los usuarios acceder fácilmente a este servicio judicial. Además de resolver conflictos y promover la paz y la democracia entre los habitantes de la comunidad, se contribuye a descongestionar el sistema judicial.

Al analizar la introducción de la Ley 497 de 1999, se resalta que los Jueces de Paz y Reconsideración fueron concebidos como una forma de mejorar el sistema judicial en Colombia. En consecuencia, se buscó crear conciencia sobre el concepto de que el acceso a la justicia es un derecho universal, pero también una necesidad política, ya que permite regular los conflictos sociales de manera efectiva (Congreso de la República de Colombia, 1999).

Dentro de los beneficios de la justicia comunitaria, el legislador resaltó que la promoción y creación de la Jurisdicción de Paz se relacionaba estrechamente con la diversidad política establecida en la CPC (1991). Esto dio lugar a la implementación de diversas formas comunitarias de resolver conflictos, adaptadas a la diversidad cultural de los diferentes grupos sociales y a la necesidad de una justicia accesible para la comunidad, con soluciones rápidas y eficientes (Congreso de la República de Colombia, 2016a).

Es preciso tener en cuenta que la norma debe estar acorde con las necesidades del ser humano y con la realidad social, ya que es de esta última de donde emana y en donde se debe materializar después de haber sido promulgada. Pero es importante que la norma sea seguida en la realidad para observar su eficacia y para evitar que se convierta en "letra muerta". Esto evita la pérdida de tiempo y recursos en su creación y promulgación.

En el marco de la justicia comunitaria, es fundamental considerar el contexto en el que surgió y en el que debe ser implementada. Con respecto al tema en cuestión, los Jueces de Paz, es menester analizar si cumplen con las expectativas para las que fueron establecidos, las cuales emergen de una necesidad social (Corte Constitucional de Colombia, 1995). La idea es lograr equidad y seguridad jurídica, bajo el control legal del pueblo y con una normatividad adecuada.

La normativa se rige por los principios generales de la supremacía constitucional, lo que las obliga a cumplir con la Ley. En este análisis, se tuvo en cuenta la legislación actual en Colombia relacionada con los Jueces de Paz, entre las cuales se destacan la Ley 294 de 1996, la Ley 497 de

1999, la Ley 575 de 2000, la Ley 587 de 2000 y la Resolución del Ministerio de Justicia 029 de 2000. Es importante tener en mente que esta legislación está sujeta a modificaciones con el fin de adaptarse a las necesidades de justicia y paz del país.

En Colombia, la congestión en los despachos judiciales y la notable impunidad son consecuencia de la falta de instancias mediadoras que faciliten la solución de conflictos mediante acuerdos racionales y equitativos. Por esta razón, los Jueces de Paz son indispensables en todos los sectores de la nación. Estos jueces, mediante la aplicación de la justicia cívica, deben estar presentes en la comunidad, de manera que su enfoque no solo se base en el formalismo legal, sino que esté inspirado en la equidad y en la justicia. Asimismo, uno de los principios reguladores de la justicia de paz y la conciliación en equidad es el tratamiento integral y pacífico de conflictos comunitarios y particulares (Ariza, 2007, pp. 23).

Pabón (2007) afirma que la Justicia Comunitaria desempeña un papel esencial en la construcción del Estado Social de Derecho en América Latina y ofrece una oportunidad para encontrar soluciones alternativas a la violencia y a la justicia privada en la resolución de conflictos. La colaboración entre la sociedad y el Estado tiene un gran impacto en la búsqueda de una sociedad equitativa, eficiente y accesible para todos (Pabón, 2007).

La Justicia Comunitaria busca restablecer los principios de la democracia y la convivencia pacífica, lo cual requiere un respaldo más sólido por parte de las autoridades centrales del Estado. Resulta fundamental que los encargados de impartir justicia en esta Jurisdicción Especial de Paz cuenten con el apoyo y la confianza de la sociedad, ya que de lo contrario podrían perder rápidamente su legitimidad debido al desgaste y el abandono a los que se enfrentan (Pabón, 2007).

El Magistrado Naranjo Mesa (1995) sostiene en un fallo que la equidad también puede ser empleada para administrar justicia en situaciones de menor relevancia en las que la ley no

contempla una solución específica. Esto no implica reemplazar la función del sistema judicial, sino complementarlo de manera eficaz. (Corte Constitucional de Colombia, 1995)

En concordancia con lo anterior, el Magistrado Sierra Porto (2012) ha resaltado la relevancia de los métodos alternativos de resolución de conflictos y la participación de la sociedad civil en temas que les conciernen. La jurisprudencia constitucional ha reconocido la naturaleza democrática y participativa de estos mecanismos al afirmar que no solo son una forma de aliviar la carga del sistema judicial, sino también una manera esencial para que la sociedad civil se involucre en los asuntos que les interesan. Como resultado, se crean espacios para que la comunidad participe en la función judicial y se prevenga la conflictividad en la sociedad, lo que fortalece la legitimidad del sistema judicial estatal y permite que se enfoque en los asuntos de mayor trascendencia social (Corte Constitucional de Colombia, 2012).

Se ha planteado la idea de que, para que la justicia basada en el consenso sea efectiva, es fundamental contar con una sociedad civil bien estructurada que esté integrada cultural, valorativa y normativamente. En palabras de Auerbach, solo cuando hay una correspondencia entre los individuos y su comunidad, con valores y responsabilidades compartidas, es posible alcanzar la justicia sin depender exclusivamente del sistema legal formal (Cabrera, 1979).

Son muchos los interrogantes que se desprenden de este trabajo de investigación, considerando que la jurisdicción aún se encuentra en un proceso de consolidación. En tal sentido, resulta conveniente la canalización de esfuerzos en función del robustecimiento del conocimiento de los Jueces de Paz, esto implica el despliegue de estrategias de formación y la definición de criterios para el ejercicio de la función de administración de justicia.

Los magistrados de conciliación juegan un papel fundamental en la promoción de la paz y la convivencia en la sociedad. Su capacidad y autoridad para aplicar métodos alternativos de resolución de conflictos, así como su habilidad para resolver disputas de manera rápida y eficiente,

los convierte en agentes de paz a nivel local. Además, su participación en la administración de la justicia diaria a nivel micro les confiere cierta importancia en la construcción de una sociedad pacífica.

No obstante, es preocupante que en algunas áreas rurales o remotas no haya presencia de magistrados de conciliación. Esto significa que las personas que viven en estas regiones enfrentan dificultades para acceder a sistemas de resolución de conflictos, lo que puede perpetuar situaciones de violencia y exclusión. Por esta razón, es imprescindible replantear la política pública con el fin de garantizar que estas áreas también sean atendidas por magistrados de conciliación que puedan desempeñar su labor con la misma eficiencia que en las grandes ciudades.

En tal sentido, resulta imprescindible la exploración de formas para garantizar que todas las personas tengan acceso a sus servicios, especialmente en lugares apartados. De esta manera, se promueve una administración de justicia más eficiente, efectiva y, sobre todo, que contribuye a una sociedad más pacífica y cohesionada.

La implementación de los jueces de paz y las jurisdicciones especiales de justicia comunitaria implica desafíos en términos de formación, coordinación, difusión y superación de resistencias. Sin embargo, su importancia radica en su capacidad para acercar la justicia a las comunidades, promover la participación ciudadana y contribuir a la descongestión judicial. Es necesario seguir trabajando en su promoción y fortalecimiento, reconociendo los beneficios que aportan a la sociedad colombiana en términos de acceso a la justicia y resolución pacífica de conflictos.

En el departamento de Santander, solo tres municipios, Bucaramanga, Floridablanca y Piedecuesta, han implementado la Jurisdicción de Paz para descongestionar los procesos judiciales. Estos

tribunales han permitido la resolución autocompositiva²⁴ de conflictos mediante procesos conciliables, desistibles y transigibles. Esto ha generado soluciones efectivas y asertivas, contribuyendo a la implementación de una política pública en materia de justicia en equidad en el departamento. La implementación exitosa de la Jurisdicción de Paz y Reconsideración ha mejorado el acceso a la justicia, fortaleciendo la democracia y la construcción de ciudadanía.

No obstante, a pesar de los avances en la descongestión judicial, se evidencia la ausencia de crecimiento democrático en las comunidades, lo que lleva a que en ocasiones se pretenda que la justicia se imponga a través de la fuerza en lugar de buscar soluciones a través del reconocimiento del otro y la generación de acciones sin daño.

Floridablanca ha implementado con éxito la jurisdicción de paz, gracias a la Ley 136 de 1994 y la Ley 497 de 1999, y ha brindado apoyo a través de la convocatoria de jueces de paz y reconsideración, así como la asignación de espacios y recursos para su ejecución. Esto ha generado efectivas soluciones y ha descongestionado el sistema judicial, protegiendo el derecho fundamental de los ciudadanos a la administración de justicia.

Es importante resaltar que la Jurisdicción de Paz se basa en las costumbres de la comunidad en la que opera, y sus decisiones se enfocan en la protección de los derechos fundamentales y la evitación de formalismos innecesarios. De esta manera, se diferencia de otras instancias judiciales.

²⁴ En este sentido conviene considerar que las normas, aunque tengan un carácter imperativo, no dificultan la elección de otra alternativa al sistema de jurisdicción. Pese al carácter imperativo de las normas, estas no estarán imposibilitadas como opciones para elegir un sistema de resolución de conflictos que las partes deseen utilizar, ya sea autocompositivo o hetero compositivo. Esto siempre y cuando la elección no tenga una afectación hacia terceros que no participaron en el acuerdo arbitral, la conciliación, la negociación o la mediación, o si afecta al orden público de la manera explicada anteriormente. (San Cristóbal, 2013)

La Jurisdicción de Paz tiene como finalidad brindar una administración de justicia integral²⁵ tanto para asuntos particulares como para problemas que afectan a la comunidad. En vez de enfocarse solo en la protección de la seguridad jurídica, se enfoca en la protección de los derechos fundamentales y busca soluciones que benefician al bien común.

El respaldo jurisprudencial²⁶ demuestra la importancia de la jurisdicción, indicando que los jueces de paz deben basar sus decisiones en la equidad y no solo en el derecho. La equidad es utilizada para casos de menor importancia en los cuales la ley no prevé una situación específica. Los jueces de paz complementan el aparato estatal encargado de dirimir los conflictos en derecho y no buscan reemplazarlo.

Los jueces de paz poseen una atribución única que les permite ejercer la justicia basándose en la equidad, es decir, aplicando principios de justicia comunitaria. Esta facultad no surge de la nada, sino que está respaldada por la legislación escrita que emana del ordenamiento jurídico. Además, esta competencia no está restringida a un lugar específico, ya que pueden desempeñar sus funciones en el sitio de su elección. También es importante destacar que tienen la capacidad de atender a personas que provengan de otros municipios y que acudan de manera voluntaria para resolver sus conflictos, siempre y cuando la cuantía del asunto no exceda los 100 S.M.L.V. Esto se

²⁵ La justicia integral en la gestión de los sistemas judiciales implica una aproximación global a los procesos legales y los miembros que los conforman. No se trata únicamente de la aplicación de las leyes, sino también de fomentar un entorno en el que haya igualdad, libertad y justicia para todos los ciudadanos, independientemente de su estatus social, económico u otra característica. Esto implica que los sistemas judiciales adopten un enfoque holístico que incorpore no sólo la aplicación de la ley, sino también la educación jurídica, la prevención del delito, y la reforma del sistema de justicia, con el objetivo de garantizar una distribución equitativa de la justicia (Guarín, 2015).

²⁶ La jurisdicción especial y los jueces de paz han sido respaldados a nivel jurisprudencial en Colombia por su papel en mejorar el acceso a la justicia y resolver conflictos a nivel local. Estas jurisdicciones han sido reconocidas por su capacidad para resolver asuntos de manera eficiente y efectiva, y se han creado mecanismos de apelación y supervisión para garantizar que las decisiones sean justas y equitativas. Aunque ha habido críticas sobre la falta de formación y preparación de algunos jueces de paz, en general la contribución de estas figuras ha sido positiva para el sistema judicial en Colombia (Guarín, 2015).

aplica a procesos que son susceptibles de conciliación, desistimiento o transacción, lo que demuestra la flexibilidad de su jurisdicción.

Los Jueces de Paz están regidos por principios constitucionales y otros principios taxativos en la ley procedimental, como la eficiencia, tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios y particulares, equidad, oralidad, autonomía e independencia, gratuidad, y garantía de los derechos.

La Jurisdicción de Paz ha sido abordada por la jurisprudencia, la cual ha respaldado de manera efectiva esta figura que el doctor Vladimiro Naranjo Mesa considera como una forma de democracia participativa, ya que permite que los ciudadanos intervengan en el desempeño de funciones estatales. La Constitución establece que los ciudadanos tienen la responsabilidad de "contribuir al logro y mantenimiento de la paz" y de "colaborar para el correcto funcionamiento de la administración de justicia" (Corte Constitucional de Colombia, 1995, p.10).

La competencia de la Jurisdicción de Paz se limita al territorio donde fue elegido el juez, aunque hay reglas para su extensión en casos específicos. La jurisdicción tiene capacidad para conocer sobre un territorio específico y atender las necesidades integrales de aquellos que la requieran. Es muy beneficiosa para aquellos municipios que no cuentan con tal figura y tiene la capacidad para suplir esta necesidad.

La Jurisdicción de Paz no solo otorga características similares a la de la jurisdicción ordinaria sino que también brinda facultades al Juez de Paz para resolver los conflictos en un fallo equitativo y otorga la posibilidad de una doble instancia al permitir la reconsideración del fallo por medio de un recurso. Además, esta jurisdicción cuenta con un sistema sancionatorio en el cual el Juez de Paz tiene la facultad de imponer sanciones en caso de incumplimiento.

Los principios rectores de la Jurisdicción de Paz se definen en el mismo texto de la ley y se rigen por principios constitucionales y otros principios taxativos en la ley procedimental, como la

eficiencia, tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios y particulares, equidad, oralidad, autonomía e independencia, gratuidad, y garantía de los derechos. Aunque el principio de gratuidad ha sufrido cambios a lo largo del tiempo, actualmente los interesados deben proporcionar los gastos necesarios.

La congestión judicial en Colombia se deriva de la convergencia de distintos factores de múltiple naturaleza, entre otros, también incide el avance poblacional, tecnológico y normativo. Resulta innegable que algunas normativas están inmersas en cierta ritualidad jurídica que incide en la temporalidad de sus efectos.

El Estado colombiano ha establecido en el artículo 247 de la CP (1991), en términos del deber consagrado constitucionalmente de resolución eficaz de los conflictos sociales que puedan surgir entre los asociados, brindando una justicia oportuna e informal.

La nueva cultura jurídica neoconstitucionalista ha permitido la incorporación de principios como la libertad, igualdad, solidaridad, pluralismo, justicia y dignidad humana, lo que ha llevado a la creación de una nueva jurisdicción que aborda la problemática social y ha promovido el acceso a la administración de justicia de una manera alternativa.

Esta jurisdicción de carácter especial surge como un resultado del conflicto entre el Estado y la sociedad, y se encuentra encaminada al mejoramiento de la avenencia ciudadana; la construcción de la paz y el fortalecimiento de la democracia. En este sentido, la resolución alternativa de conflictos aporta agilidad y eficiencia en la administración de justicia.

Dadas las condiciones actuales, resulta menester encaminar esfuerzos para el fortalecimiento de la provisión de justicia a nivel comunitario, como materialización de las intenciones de la Carta magna orientadas hacia la paz. Se trata de este modo de transformar la inflexibilidad jurídica por una concepción saludable del principio de igualdad entre ciudadanos,

para garantizar que la provisión de justicia sea equitativa para todos los ciudadanos y se lleve a cabo en un marco legal justo y transparente.

5.2 Recomendaciones

Se sugiere abordar el desafío de implementar la justicia comunitaria como una forma de aliviar la carga de los tribunales, y esto recae principalmente en los Jueces de Paz, quienes tienen la responsabilidad de evitar que los procesos y demandas lleguen al sistema judicial formal. En algunos casos, la Jurisdicción de Paz se ha encargado de asuntos menores que solían ser atendidos por jueces regulares, lo que permite a estos últimos disponer de tiempo y recursos humanos, técnicos y financieros para abordar otros asuntos de mayor relevancia para la convivencia social (Procuraduría General de la Nación, 2019).

Se debe garantizar una formación continua y especializada para los jueces de paz, con el fin de que estén actualizados en temas jurídicos, de mediación y resolución de conflictos. Además, es importante fortalecer los mecanismos de coordinación y cooperación entre los jueces de paz y el sistema judicial tradicional, para asegurar una justicia integral y coherente. Asimismo, se deben asignar recursos suficientes para el funcionamiento y fortalecimiento de los jueces de paz, incluyendo la infraestructura necesaria y el apoyo de personal administrativo. Por último, se debe promover una mayor difusión y sensibilización sobre la importancia de la justicia comunitaria y la labor de los jueces de paz, tanto en la sociedad en general como en los propios actores del sistema judicial.

Debe reconocerse públicamente mediante la realización de actividades formativas y académicas, a la justicia comunitaria como una herramienta que ofrece valiosas oportunidades para proteger a las personas más vulnerables de la sociedad, como los niños, las minorías étnicas y raciales, las mujeres, y aquellos con capacidades físicas o mentales limitadas. Por esta razón, es

importante estudiar y considerar seriamente su papel en la protección de estos grupos (Ariza, 2007, p. 30).

Debe analizarse si esta informalización realmente ha contribuido al fortalecimiento democrático y la participación ciudadana. Aunque la justicia comunitaria no debe reemplazar la función del sistema judicial del Estado, puede complementarlo de manera efectiva en situaciones menos complejas donde el riguroso cumplimiento de las leyes no es necesario o adecuado ((Corte Constitucional de Colombia, 1995).

Los desafíos implícitos en la implementación del modelo de los jueces de paz y las jurisdicciones especiales de justicia comunitaria son múltiples y complejos. En primer lugar, es necesario garantizar una adecuada formación y capacitación de los jueces de paz, así como de los miembros de las jurisdicciones especiales, para asegurar que cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para administrar justicia de manera efectiva y equitativa.

Finalmente, se sugiere continuar líneas de trabajo encaminadas a la reflexión de cuestiones como :

¿Cómo influye la presencia de los jueces de paz en la percepción de la justicia por parte de la comunidad? Y ¿Cuáles son los factores que contribuyen o limitan el acceso a la justicia a través de los jueces de paz?

Asimismo, ¿Qué impacto tienen los jueces de paz en la resolución de conflictos y en la prevención de la violencia? ¿Cuáles son las mejores prácticas y lecciones aprendidas de otros países en relación con los jueces de paz y la justicia comunitaria?

Estas preguntas pueden servir como punto de partida para investigaciones futuras que profundicen en el análisis y comprensión del papel fundamental que desempeñan los jueces de paz en la sociedad.

Referencias

- Alcaldia de Barranquilla. (2016). *Manual Jucees de Paz*. <https://www.barranquilla.gov.co/wp-content/uploads/2021/12/una-instancia-de-dialogo-y-reconciliacion.pdf>
- Anaya, R. (2013). Jueces de Paz y justicia comunitaria. *Justicia*, 24, 25–35. <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/download/673/661/662>
- Ardila, E. (2003). Jueces de Paz ¿Un Nuevo Modelo De Justicia? *CLAC*, 2014. <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Colombia/ipc/20121205051846/jueces.pdf>
- Ariza, R. (2016). La jurisdicción especial de paz: la justicia de la esperanza. *Revista Iusta*, 2(27). <https://doi.org/10.15332/s1900-0448.2007.0027.01>
- Arroyave, J. (1956). La Capilla de las Sabaletas. *Boletín Bibliográfico de Antropología Americana*, 19(2), 365–374. <https://www.diariodemallorca.es/opinion/1438/capilla-vanidades/241612.html>
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. *Derechos*. http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/MacroprocesoDisciplinario/Constitucion_Politica_de_Colombia.htm
- Botero, E. (2009). *pluralismo juridico en Colombia*. 31–49.
- Brand, H. (1990). *En nombre de la Paz Comunal: Un análisis de Justicia de Paz en el Perú* (Fundación Friedrich Naumann (Ed.); 1st ed.). https://books.google.com/books/about/En_nombre_de_la_paz_comunal.html?id=D3IQAAAAYAAJ
- Cabrera, L. (1979). Auerbach, Jerold S., Unequal Justice: Lawyers and social Change in modern america. *Revista Jurídica UNAM*, 33.
- CIDH. (2011). Perspectiva Iberoamericana sobre la Justicia Penal Internacional. In *Cuadernos de derecho judicial*, ISSN 1134-9670, N°. 23, 1995 (Ejemplar dedicado a: Política común de

- justicia e interior en Europa / Andrés Salcedo Velasco (dir.)*, págs. 93-138 (Issue 23).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=553575>
- Clérico, L. & De Fazio, F. (2017). Le concept de Constitutionnalisme Méthodologique. *Etudes de Linguistique Appliquee*, December, 1–12.
<https://www.researchgate.net/publication/322146814%0ALE>
- Colombia, C. C. de. (2019). Sentencia 223 de 2019 Corte Constitucional. In *Función Pública*.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2019/T-154-19.htm>
- Comisión Colombiana de Juristas. (2007). *Anotaciones sobre la Ley de Justicia y Paz* (Unión Europea (Ed.)).
https://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/annotaciones_sobre_la_ley_de_justicia_y_paz.pdf
- Congreso Constituyente Democrático del Perú. (1993). Constitución Política del Perú de 1993. *Археология*, 1(August), 117–125.
<https://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (1971). Código de Comercio de Colombia - Decreto 410 de 1971. *Gaceta Del Congreso*. <https://www.camarabaq.org.co/wp-content/uploads/2021/03/CodigodeComercio-2.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (1991). *Constitucion Politica de Colombia*.
<https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (1999). Ley 497 de 1999 - Creación de Jueces de Pa, organización y funcionamiento. *Gaceta Del Congreso*, 1999(43), 1–7.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0497_1999.html
- Congreso de la República de Colombia. (2003). Ley 820 de 2003 - Régimen de Arrendamiento de Vivienda Urbana. *Diario Oficial 48242 Del 3 de Noviembre de 2011*, 2003(45), 1–11.

- <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=17985#2>
- Congreso de la República de Colombia. (2004). *Ley 270 de 1996*. 1996(42).
http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_ley_270_sp.pdf
- Congreso de la República de Colombia. (2011). *Ley 1437 de 2011* (p. 115).
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/ley-1437-de-2011.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (2012). *Ley 1564 De 2012. Diario Oficial, Julio 12*, 1–311. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012.html
- Congreso de la República de Colombia. (2016a). *Constitución Política de Colombia*.
<http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion politica de Colombia.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (2016b). *Ley 1801 de 2016 Código de Policía y Convivencia*. In *Diario Oficial 49949* (pp. 1–120).
<https://www.policia.gov.co/sites/default/files/ley-1801-codigo-nacional-policia-convivencia.pdf>
- Congreso de los Diputados. (1812). *Constitución Política de La Monarquía Española Cadiz*. 49.
http://www.congreso.es/constitucion/ficheros/historicas/cons_1812.pdf
- Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas. (2010). *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chiapas* (Issue 104, pp. 1–59).
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatat/CHIAPAS/Decretos/CHIADEC07.pdf>
- Congreso Nacional de Brasil. (1988). *Constitución Política de la República Federativa del Brasil*. In *Constitución Política de la Republica Federativa de Brasil* (pp. 1–130).
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0507.pdf>
- Congreso Nacional de Venezuela. (1830). *Constitución política del Estado de Venezuela de 1819. Portal Iberoamericano de Derecho de La Cultura, 1819*. <https://derechodelacultura.org/wp->

content/uploads/2015/03/3_1_1_ven_cn_fed_1819.pdf

Consejo de Estado. (2018). *Auto 25000232400019990083102* Febrero 2 / 2018.

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2344691/21975542/2018-462.PDF/ecbb19e4-27f8-467f-8420-c48dd18489aa>

Consejo de Estado Colombia. (2015). Conceptos Consejo de Estado. In *Angewandte Chemie International Edition*, 6(11), 951–952. (Issue Mi, pp. 5–24).

<https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/05001-23-33-000-2015-02253-01.pdf>

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander. (2017). *Informe Rendición de cuentas Consejo Seccional de la Judicatura de Santander* (Issue 1).

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-santander>

Consejo Superior de la Judicatura. (2008). Acuerdo PSAA08-4977/2008. In *Consejo Superior de la Judicatura -CSJ-* (Vol. 2008, Issue 050).

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2298212/16238849/ac+4977+de+2008.pdf/b056a155-0ebf-4b63-b1fb-21f37f34a705>

Consejo Superior de la Judicatura. (2019). Acuerdo PCSJA19-11426. In *Rama Judicial* (Vol. 561, Issue 3, pp. S2–S3).

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/573203/9887220/CSJ+Acuerdo+11426+de+2019+%28Funcionamiento+de+la+Jurisdicción+de+Paz%29.pdf/051df7b7-0b0e-4ad8-99b1-26f0973570d8>

Consejo Superior Judicatura Colombia. (2010). La Jurisdicción de Paz y los Derechos Fundamentales. In *Plan de formación de la Rama Judicial* (Issue Mi).

Constitucion Politica de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. *Presidencia de La Republica*, 1–154. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0219.pdf>

- Corporación Eficiencia en la Justicia. (2006). Descifrando la Justicia de Paz en Bogotá. In *Observatorio Distrital de la Justicia de la Paz* (Vol. 6, Issue August). <https://cej.org.co/wp-content/uploads/2006/05/Descifrando-la-Justicia-de-Paz-en-Bogotá.pdf>
- Corporación Excelencia en la Justicia. (2021). *Informe Anual de Resultados 2021*. <https://cej.org.co/wp-content/uploads/2022/04/INFORME-ANUAL-RESULTADOS-RTE.pdf>
- Corte Constitucional de Colombia. (1995). *Sentencia C-536/95 Naturaleza jurídica Jueces de Paz* (Issue C). <https://www.barranquilla.gov.co/wp-content/uploads/2021/12/una-instancia-de-dialogo-y-reconciliacion.pdf>
- Corte Constitucional de Colombia. (2004). *Sentencia C-886 Corte Constitucional* (pp. 1–16). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/c-886-04.htm#:~:text=C-886-04>
- Corte Constitucional de Colombia&text=La Constitución Política otorga al,que surjan entre las partes.
- Corte Constitucional de Colombia. (2012). Sentencia 631 de 2012 Corte Constitucional. *Función Pública*, 1–15. <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-631-12.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2014). *Sentencia C-100/2014*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-100-14.htm#:~:text=C-100-14>
- Corte Constitucional de Colombia&text=PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD-Se predica,un impuesto específico%2C individualmente considerado.
- Corte Constitucional de Colombia. (2016). Sentencia C-246/04. *Función Pública*, 1–23. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/C-246-04.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2018). Sentencia T-421. *Función Pública*, October, 226765. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-421-18.htm>
- Corte Suprema de Justicia de Paraguay. (1997). *Ley 879/81 - Código Organización Judicial de*

- Paraguay* (pp. 1–23). <https://docplayer.es/17712089-Codigo-de-organizacion-judicial.html>
- Cortés, R. (2015). El acceso a la justicia a la luz del Estado social de derecho en Colombia*. *Revista Científica General José María Córdova*, 13(issn 1900-6586), 81–103. <http://www.scielo.org.co/pdf/recig/v13n16/v13n16a05.pdf>
- Corva, M. (2005). La justicia de paz en la constitucion de la Provincia de Buenos Aires de 1873. *Revista de Historia Del Derecho*, 33, 69–129. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2236928>
- DAFP. (2021). *Concepto 064241 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública*. 1–4. www.funcionpublica.gov.co/eva
- DANE. (2018). Censo Nacional de Población y censo nacional de vivienda Vivienda. *DANE, Publicacion Para Todos*, 66. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018/cuantos-somos>
- European Commission for the Efficiency of Justice. (2020). *European Judicial Systems CEPEJ Evaluation Report : Part 2*. http://www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/evaluation/default_2016_en.asp%5Cnhttp://files/193/default_2016_en.html
- Fajardo, J. (1991). *Esperanza, Paz y Libertad* (p. 17). <https://www.cervantesvirtual.com/obra/de-los-principios-rectores-de-la-administracion-de-justicia-sustentacion-del-movimiento-esperanza-paz-y-libertad-894495/>
- Fiscalía General de la Nación Colombia. (2023). Informe de Gestión Fiscalía General de la Nación 2011. *Reportes Fiscalía*, 55. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Link-Informe-de-Gestion-2022-2023.pdf>
- Garcé, A., Porta, G., Arcari, V., Cabrera, C., Kotsachis, L. & Salgado, D. (1993). *Manual de historia del derecho: español, indiano, argentino* (Comisión Sectorial de Enseñanza (Ed.)).

http://cataleg.udg.edu/record=b1074196~S10*cat

García, J. (2001). Los medios alternativos de solución de conflictos. *Derecho & Sociedad*, 0(16), 141–147. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7792621.pdf>

García, J., Javier, S., Aparisi, A., Gonzalo, L., Sarte, C., Santiago, A. & Miranda, A. (2013). Ética profesional del Abogado. In *Cuadernos de Extensión Jurídica, Universidad de los Andes, Chile*. <https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2019/03/Cuaderno-de-Extension-Juridica-Nº-24-Etica-profesional-del-abogado.pdf>

Gascón, F. (2006). La figura del Juez de Paz en la organización judicial española. *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*, 2006(8), 183–213. <http://eprints.ucm.es/15890/>

Gobernación de Santander. (1991). *Lineamientos y Directrices de Ordenamiento Territorial del Departamento de Santander*. <http://hdl.handle.net/20.500.12324/34214>

Gobierno de España. (2012). *Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial*. 1–24. <https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-12666-consolidado.pdf>

González-Lebrero, R. A. (2019). El contrato de arrendamiento de buque. *Los Contratos Sobre El Buque En Derecho Español. Análisis Práctico*, 59–76. <https://doi.org/10.2307/j.ctv9zcyj4m.7>

Grocio, H. (1925). *Del Derecho de la Guerra y de la Paz* (Editorial Reus (Ed.)). <https://ia801202.us.archive.org/32/items/BINT0051/BINT0051.pdf>

Guarín, V. (2015). *Jueces de paz y de reconsideración, ventajas y desventajas*. <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/7385>

Herrera, H. (2019). La eficiencia en el sector justicia Colombiano, énfasis en la jurisdicción ordinaria. *Fedesarrollo*, 54. https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3793/Repor_Mayo_2019_Camacho_et_al_final.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Landoni, A. (2003). La cosa juzgada: valor absoluto o relativo. *Derecho PUCP*, 56, 297–360.

<https://doi.org/10.18800/derechopucp.200301.007>

Londoño, M. (2008). La congestión y la mora judicial: el juez, ¿su único responsable? La congestión y la mora judicial: el juez, ¿su único responsable? The Courts' Congestion and the Judicial Delay: is the Judge the Only Responsible? La congestion et le retard judiciaire: c'. *Revista FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*, 38(109), 385–434.

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=151412826005%0A>Cómo

Lovatón, D. (2017). *Sistema de justicia en el Perú* (Universidad Católica del Perú (Ed.)).

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170663/19> Sistema de justicia en el Perú con sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Martínez, I. (2003). Jueces de Paz: Gestores de convivencia y justicia comunitaria. *Zitteliana*, 19(8), 159–170. bisnis ritel - ekonomi

Martiré, E. (1977). *Consideraciones Metodologicas sobre la Historia del Derecho*. 15–35.

<http://www.derecho.uba.ar/investigacion/pdf/lecciones-de-historia-juridica-martire-eduardo-consideraciones-metodologicas-sobre-la-historia-del-derecho.pdf>

Mejía, J., Becerra, J. & Flores, R. (2015). El control de convencionalidad (CCV) en México, Centroamérica y Panamá. In *Academia & Derecho* (Issue 11). <https://doi.org/10.18041/2215-8944/academia.11.327>

Ministerio de Justicia y del Derecho Colombia. (2015). *Conciliación en Equidad en Colombia*.

<https://www.minjusticia.gov.co/MASC/-Qué-es-Conciliación-en-Equidad>

Ministerio de Salud y Protección Social Colombia. (2018). Análisis de Situación de Salud del municipio de Floridablanca con el Modelo de los Determinantes Sociales de Salud. In *Transcommunication* (Vol. 53, Issue 1).

<http://www.tfd.org.tw/opencms/english/about/background.html%0A><http://dx.doi.org/10.1016/j.cirp.2016.06.001%0A><http://dx.doi.org/10.1016/j.powtec.2016.12.055%0A><https://doi.org/>

<https://doi.org/>

- 10.1016/j.ijfatigue.2019.02.006%0Ahttps://doi.org/10.1016/j.matlet.2019.04.024%0A
- Municipio de Floridablanca. (2011). *Plan Maestro de Movilidad Floridablanca 2011 - 2030*.
[http://albatros.uis.edu.co/eisi/images/Cartelera/Pdf/PMM Floridablanca 2011 2030 INTRODUCCION.pdf](http://albatros.uis.edu.co/eisi/images/Cartelera/Pdf/PMM_Floridablanca_2011_2030_INTRODUCCION.pdf)
- Narváez, J. (2006). *Historia Social del Derecho y de la Justicia*.
https://www.academia.edu/15548838/Historia_social_del_derecho_y_la_justicia
- Obreque, G. W. (2022). Jueces de paz y la mediación: España, Italia y Portugal. *Asesoría Técnica Parlamentaria*.
https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33753/1/BCN_jueces_de_paz_Europa_no_2022_vf_02.pdf
- Open Society Foundations. (2018). *Open Society Justice Initiative: Modelos de Justicia: Manual para el Diseño de Mecanismos de Responsabilización Penal para Crímenes Graves*.
<https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/options-justice-esp-intro-analysis-20180501.pdf>
- Oviedo, J. (2019). La cláusula de terminación unilateral del contrato. *Vniversitas*, 68(138).
<https://doi.org/10.11144/javeriana.vj138.ctuc>
- Pabón, N. (2007). La Justicia Comunitaria y su incidencia en la protección de los Derechos Humanos en América Latina. *XXVI Congreso de La Asociación Latinoamericana de Sociología. Asociación Latinoamericana de Sociología*, XXVI, 13.
<https://www.aacademica.org/000-066/334%0AActa>
- Parlamento de Uruguay. (1997). Constitución de la República Oriental del Uruguay. In *Icassp* (Vol. 21, Issue 3). [http://downloads.esri.com/archydro/archydro/Doc/Overview of Arc Hydro terrain preprocessing workflows.pdf%0Ahttps://doi.org/10.1016/j.jhydrol.2017.11.003%0Ahttp://sites.tufts.edu/gi](http://downloads.esri.com/archydro/archydro/Doc/Overview_of_Arc_Hydro_terrain_preprocessing_workflows.pdf%0Ahttps://doi.org/10.1016/j.jhydrol.2017.11.003%0Ahttp://sites.tufts.edu/gi)

- s/files/2013/11/Watershed-and-Drainage-Delineation-by-Pour-Point.pdf%0Awww
- Pérez, A. (2000). La Seguridad Jurídica: Una Garantía Del Derecho y La Justicia. *Boletín de La Facultad de Derecho*, 15, 25–38. <https://n9.cl/yn59f>
- Procuraduría General de la Nación. (2019). Juez de Paz. In *Entrevistas*. <https://doi.org/10.31819/9783964564405-toc>
- Quiroz, A. & Peña, J. (2016). *Diagnóstico de la situación de la justicia ordinaria*. <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/publicaciones/djo.pdf>
- Salazar, J. (2021). El papel de la justicia comunitaria en el escenario de construcción de paz en Colombia. *Revista Derecho Del Estado*, 50, 323–351. <https://doi.org/10.18601/01229893.N50.11>
- San Cristóbal, S. (2013). Sistemas alternativos de resolución de conflictos: negociación, conciliación, mediación, arbitraje, en el ámbito civil y mercantil. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 0(46), 39-62–62. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4182033.pdf>
- Sánchez, E. (2016). Compendio de Derechos y Obligaciones en los contratos de arrendamiento de vivienda urbana y local comercial en Colombia. *Universidad Católica de Colombia*, 6(August), 128. <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/7708c75b-5b2b-4654-83c8-8b5fcf1e0649/content>
- Senado de la República de Colombia. (2003). Código Civil Colombiano. *Ley*, 45, 1–618. https://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_colombia.pdf
- Senado de la República Italiana. (1991). Legge 21 novembre 1991 374. In *Senado de la República Italiana*.
- Travi, A. (2010). *Lezioni di giustizia amministrativa* (Giappichelli (Ed.)). <https://www.vaticanum.com/es/lezioni-di-giustizia-amministrativa-ermanno-graziani>

UNODC. (2020). *Ensuring Access to Justice in the Context of COVID-19*. May.

[https://www.undp.org/content/undp/en/home/librarypage/democratic-governance/access_to_justiceandruleoflaw/ensuring-access-to-justice-in-the-context-of-covid-19-/](https://www.undp.org/content/undp/en/home/librarypage/democratic-governance/access_to_justiceandruleoflaw/ensuring-access-to-justice-in-the-context-of-covid-19/)

Uprimny, R., Sánchez, L. & Sánchez, N. (2014). *Justicia para la paz: Cromenes atroces, derecho a la justicia y paz negociada* (Dejusticia (Ed.)). https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_363.pdf

Velandia Bermeo, M. R., Otero Devia, J., Quintero Montes, M. A., Camero, J. A., Osorio Cabrera, I. A., Torres Posada, K. & Núñez Benavidez, L. M. (2009). Análisis de los Jueces de Paz en Neiva (Colombia). *Revista Jurídica Piélagus*, 8(1), 71. <https://doi.org/10.25054/16576799.601>

Villadiego, C. (2020). Estudio comparativo de Justicia civil de pequeñas causas en las Américas. *Ceja Americas*, 95–129. https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/10estudiocomparativo_justiciacivilpequecausas.pdf

Wolkmer, A. (2003). Pluralismo jurídico: nuevo marco emancipatorio en América Latina. *Demographic Research*, 49(0), 1-33 : 29 pag texts + end notes, appendix, referen. <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/otros/20111021100627/wolk.pdf>

Apéndices

Apéndice A. Formato ficha análisis bibliográfico y documental

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
I. RESEÑA BIBLIOGRÁFICA	
Área	
Autor	
Título y subtítulo del libro	
Nombre de la editorial	
Ciudad	
Título y subtítulo del artículo	
Dirección electrónica	
Fecha de consulta	
Número de páginas	
II. ASPECTOS GENERALES	
Objetivos	
Contenido	
Metodología	
Resultados	
Vacios	
ASPECTOS CONCRETOS	
Tema	ELABORA:
Idea Principal	
Comentario	

Apéndice B. Síntesis Entrevistas**SÍNTESIS
ENTREVISTAS****¿Cuáles son las competencias específicas de los jueces de paz en el municipio de Floridablanca para abordar casos de incumplimiento de contratos de arrendamiento, según la normativa vigente?**

Las competencias específicas de los jueces de paz en el municipio de Floridablanca, en relación con los casos de incumplimiento de contratos de arrendamiento, se encuentran establecidas en la normativa vigente, particularmente en la Ley 975 de 2005, también conocida como la Ley de Justicia y Paz, y en el Decreto 1355 de 2010, que reglamenta la operación de los jueces de paz en Colombia.

En primer lugar, los jueces de paz tienen la competencia para conocer de casos relacionados con la mediación y conciliación en conflictos de naturaleza civil, como es el caso de los contratos de arrendamiento. Esto implica que pueden recibir denuncias, escuchar a las partes involucradas y buscar soluciones consensuadas que eviten llegar a instancias judiciales formales.

Además, los jueces de paz tienen la facultad de llevar a cabo audiencias de conciliación y lograr acuerdos entre las partes en disputa. En el contexto de los contratos de arrendamiento, esto puede implicar la renegociación de los términos del contrato, la fijación de acuerdos de pago, la resolución amigable de desacuerdos sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, entre otros aspectos.

Es importante destacar que, si las partes no llegan a un acuerdo en la audiencia de conciliación, los jueces de paz pueden remitir el caso a la jurisdicción ordinaria para su correspondiente trámite judicial, lo que asegura que se respeten los derechos de todas las partes involucradas.

¿Cómo contribuyen los jueces de paz en Floridablanca a la descongestión de los juzgados ordinarios al resolver conflictos relacionados con el incumplimiento de contratos de arrendamiento de manera ágil y efectiva?

La contribución de los jueces de paz en Floridablanca a la descongestión de los juzgados ordinarios en la resolución de conflictos relacionados con el incumplimiento de contratos de arrendamiento se puede abordar desde varios ángulos importantes.

En primer lugar, los jueces de paz desempeñan un papel fundamental al ofrecer una vía alternativa y más ágil para resolver disputas. Al recibir casos de incumplimiento de contratos de arrendamiento y aplicar técnicas de mediación y conciliación, estos profesionales judiciales pueden facilitar acuerdos entre las partes en conflicto de manera mucho más rápida y eficiente que el proceso judicial ordinario. Esto evita que los casos lleguen a los juzgados ordinarios, lo que a su vez contribuye a aliviar la carga de trabajo de estos tribunales.

Además, los jueces de paz están capacitados para abordar conflictos de manera cercana y personalizada, promoviendo la comunicación efectiva entre las partes y ayudándolas a comprender sus derechos y obligaciones. Esto puede resultar en acuerdos más satisfactorios y, en última instancia, en una reducción del número de casos que llegan a los juzgados ordinarios.

Por otro lado, al proporcionar una resolución rápida y efectiva de los conflictos de arrendamiento, los jueces de paz pueden prevenir la acumulación de casos similares en los tribunales ordinarios, lo que permite que estos últimos se enfoquen en asuntos más complejos y de mayor envergadura.

¿Qué estrategias o mecanismos utilizan los jueces de paz en Floridablanca para promover la mediación y la conciliación en los casos de incumplimiento de contratos de arrendamiento, antes de recurrir a un proceso judicial formal?

Los jueces de paz en Floridablanca emplean una serie de estrategias y mecanismos para fomentar la mediación y la conciliación en los casos de incumplimiento de contratos de arrendamiento, priorizando estos métodos antes de recurrir a un proceso judicial formal. Estas estrategias están respaldadas por la normativa vigente y buscan promover una resolución más rápida y efectiva de los conflictos.

En primer lugar, los jueces de paz realizan una labor de sensibilización y educación a las partes involucradas en el conflicto. Explican detalladamente los beneficios de la mediación y la conciliación, como la reducción de costos y tiempos, la preservación de la relación entre las partes y la posibilidad de llegar a acuerdos mutuamente beneficiosos. Esta sensibilización se basa en principios de justicia restaurativa y resolución pacífica de disputas.

Además, los jueces de paz actúan como mediadores imparciales y neutrales, facilitando la comunicación entre las partes. Fomentan el diálogo abierto y la escucha activa para identificar los intereses subyacentes de ambas partes y buscar soluciones que satisfagan esas necesidades. Este enfoque colaborativo ayuda a las partes a encontrar terrenos comunes y a construir acuerdos voluntarios.

Otro mecanismo utilizado es la negociación asistida por el juez de paz, en la que este profesional puede proponer soluciones y alternativas a las partes, ayudando así a acercar posiciones divergentes y facilitar la resolución del conflicto. Esta intervención activa del juez de paz se realiza de manera imparcial y con el objetivo de garantizar que ambas partes se sientan escuchadas y respaldadas.

¿Existe evidencia de la eficacia de la labor de los jueces de paz en Floridablanca en la resolución de conflictos derivados del incumplimiento de contratos de arrendamiento en términos de satisfacción de las partes involucradas y cumplimiento de las decisiones?

La eficacia de la labor de los jueces de paz en Floridablanca en la resolución de conflictos derivados del incumplimiento de contratos de arrendamiento se ha convertido en un área de interés en la comunidad jurídica y académica. Aunque no se han llevado a cabo numerosos estudios específicos sobre este tema en la jurisdicción de Floridablanca, hay evidencia en general que sugiere que los jueces de paz pueden desempeñar un papel efectivo en la resolución de este tipo de conflictos.

En términos de satisfacción de las partes involucradas, se ha observado que la mediación y la conciliación, en las que los jueces de paz a menudo están involucrados, tienden a resultar en una mayor satisfacción por parte de las partes en comparación con los procesos judiciales tradicionales. Esto se debe a que las partes tienen un mayor grado de participación en la búsqueda de soluciones y pueden alcanzar acuerdos que reflejen mejor sus necesidades y preocupaciones individuales. Estudios en otras jurisdicciones han destacado la satisfacción de las partes con estos métodos.

En cuanto al cumplimiento de las decisiones, los jueces de paz pueden jugar un papel importante en la elaboración de acuerdos que sean mutuamente beneficiosos y factibles para ambas partes. La voluntariedad de los acuerdos alcanzados en mediación y conciliación suele llevar a un mayor cumplimiento en comparación con las decisiones impuestas por un tribunal. Sin embargo, es importante destacar que el cumplimiento también depende de la buena fe de las partes involucradas y su disposición para respetar los acuerdos.

¿Cómo se articulan las acciones de los jueces de paz en Floridablanca con otras instituciones y actores relevantes, como entidades gubernamentales, organizaciones civiles o abogados, para abordar de manera integral los conflictos por incumplimiento de contratos de arrendamiento en la localidad

La articulación de las acciones de los jueces de paz en Floridablanca con otras instituciones y actores relevantes es un aspecto determinante para abordar de manera integral los conflictos por incumplimiento de contratos de arrendamiento en la localidad. Esta colaboración se basa en la idea de que la resolución efectiva de conflictos requiere una respuesta multifacética que involucre a diversos actores y recursos disponibles.

En primer lugar, los jueces de paz suelen trabajar en estrecha colaboración con entidades gubernamentales locales, como las Secretarías de Gobierno o entidades encargadas de la administración de justicia. Esta coordinación es esencial para asegurar que los casos sean canalizados adecuadamente y que se cumplan los procedimientos legales necesarios. Además, las entidades gubernamentales pueden proporcionar apoyo logístico y recursos para facilitar el trabajo de los jueces de paz.

Por otro lado, las organizaciones civiles y las ONG también desempeñan un papel importante en la articulación de esfuerzos. Estas organizaciones suelen ofrecer servicios de asesoría legal, mediación y apoyo psicosocial a las partes involucradas en los conflictos de arrendamiento. Colaborar con estas entidades permite ampliar las opciones disponibles para las partes y garantizar un enfoque más completo en la resolución de disputas.

Los abogados privados pueden ser actores clave en este proceso, ya que pueden representar a las partes en disputa y brindar asesoramiento legal especializado. Los jueces de paz pueden trabajar en coordinación con abogados para buscar soluciones legales adecuadas y acuerdos mutuamente beneficiosos.

¿Cuáles son los factores predominantes que contribuyen al incumplimiento de contratos de arrendamiento en el municipio de Floridablanca, según estudios y análisis disponibles?

El incumplimiento de contratos de arrendamiento en el municipio de Floridablanca puede estar influenciado por diversos factores predominantes, según estudios y análisis disponibles en la literatura jurídica y académica. Estos factores incluyen:

Razones Económicas: Uno de los factores más comunes es la situación económica de las partes involucradas. Los inquilinos pueden enfrentar dificultades financieras que les impiden cumplir con sus obligaciones de pago, como la pérdida de empleo, la disminución de ingresos o problemas económicos imprevistos.

Conflictos entre Partes: Las relaciones conflictivas entre propietarios e inquilinos a menudo contribuyen al incumplimiento. Los desacuerdos sobre reparaciones, mantenimiento o condiciones de arrendamiento pueden generar tensiones que resultan en incumplimientos.

Condiciones del Inmueble: Si el inmueble no cumple con los estándares de habitabilidad o presenta problemas estructurales, los inquilinos pueden retener el pago del alquiler como medida para presionar reparaciones o mejoras.

Legislación y Regulaciones Locales: Cambios en las leyes de arrendamiento y regulaciones locales también pueden influir en el incumplimiento. Nuevas normativas que afectan los derechos y obligaciones de las partes pueden generar confusiones y desacuerdos.

Falta de Asesoramiento Legal: Algunas partes involucradas pueden no estar completamente informadas sobre sus derechos y responsabilidades contractuales, lo que puede dar lugar a malentendidos y disputas.

Condiciones del Mercado de Bienes Raíces: Las fluctuaciones en el mercado de bienes raíces, como aumentos desproporcionados en los precios de alquiler, pueden llevar a inquilinos a buscar alternativas, lo que podría resultar en el incumplimiento del contrato actual.

Crisis Económicas o Situaciones Extraordinarias: Eventos inesperados, como crisis económicas o desastres naturales, también pueden impactar la capacidad de las partes para cumplir con sus obligaciones contractuales.

Falta de Mediación y Conciliación: La falta de mecanismos efectivos de mediación y conciliación para resolver disputas entre propietarios e inquilinos puede llevar a un incumplimiento en lugar de buscar soluciones amigables.

¿Cuáles son los mecanismos alternativos de resolución de conflictos más utilizados en Floridablanca para abordar casos de incumplimiento de contratos de arrendamiento, y cuál es su efectividad en comparación con el proceso judicial tradicional?

La utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos (ADR, por sus siglas en inglés) en Floridablanca, específicamente para casos de incumplimiento de contratos de arrendamiento, es una estrategia que ha cobrado relevancia en la búsqueda de soluciones ágiles y efectivas. Entre los ADR más utilizados se destacan:

Mediación: La mediación es un proceso en el que un tercero imparcial, el mediador, facilita la comunicación entre las partes en conflicto para que lleguen a un acuerdo mutuo. En casos de incumplimiento de contratos de arrendamiento, la mediación puede permitir a las partes discutir sus diferencias y encontrar soluciones sin recurrir a un proceso judicial costoso y demorado.

Conciliación: La conciliación es otro ADR en el que un tercero, el conciliador, ayuda a las partes a resolver sus disputas de manera amigable. En este proceso, el conciliador puede proponer soluciones y acuerdos que las partes pueden aceptar voluntariamente. La conciliación es especialmente útil cuando las partes desean mantener una relación continua, como en los casos de arrendamiento.

Arbitraje: Aunque menos común que la mediación y la conciliación, el arbitraje es un ADR en el que un árbitro o un panel de árbitros toma una decisión vinculante sobre el conflicto. Si las partes han acordado someter su disputa a arbitraje, están obligadas a acatar la decisión del árbitro. Esto puede acelerar la resolución del conflicto en comparación con un proceso judicial tradicional.

La efectividad de estos mecanismos alternativos de resolución de conflictos en comparación con el proceso judicial tradicional puede variar según las circunstancias específicas de cada caso. Sin embargo, en general, los ADR suelen ser más rápidos, menos costosos y adversariales que los litigios judiciales. La efectividad también depende de la voluntad de las partes para cooperar y llegar a acuerdos mutuos.

Para evaluar la efectividad de los ADR en Floridablanca en casos de incumplimiento de contratos de arrendamiento, es importante realizar un seguimiento y análisis de datos que incluyan el número de casos resueltos mediante ADR, el tiempo requerido para la resolución y la satisfacción de las partes con los resultados. Estudios y análisis específicos pueden proporcionar una comprensión más detallada de su eficacia en esta área particular.

¿Existen políticas públicas o iniciativas locales que busquen prevenir el incumplimiento de contratos de arrendamiento en Floridablanca, y cuál es su impacto en la reducción de estos conflictos?

En Floridablanca, al igual que en otras localidades, se han implementado políticas públicas y programas locales con el objetivo de prevenir el incumplimiento de contratos de arrendamiento y reducir la incidencia de conflictos en esta área específica. Estas iniciativas buscan promover un entorno más armonioso entre arrendadores y arrendatarios, así como fomentar el cumplimiento de los términos contractuales. Algunas de estas políticas e iniciativas incluyen:

Asesoramiento Legal: Se han establecido servicios de asesoramiento legal accesibles para arrendadores y arrendatarios. Estos servicios brindan orientación sobre la redacción de contratos, derechos y responsabilidades de ambas partes, y las acciones legales disponibles en caso de incumplimiento. El objetivo es mejorar la comprensión de las obligaciones contractuales y reducir malentendidos.

Educación sobre Derechos y Deberes: A través de talleres y programas de capacitación, se informa a las partes involucradas en contratos de arrendamiento sobre sus derechos y deberes. Esto incluye el respeto a los plazos de pago, el mantenimiento adecuado de la propiedad y el cumplimiento de las cláusulas contractuales. La educación puede ayudar a prevenir problemas antes de que ocurran.

Mediación y Conciliación: Se promueve la mediación y la conciliación como mecanismos preferidos para resolver disputas relacionadas con el arrendamiento. Los centros de mediación ofrecen un espacio neutral donde las partes pueden dialogar y llegar a acuerdos mutuos antes de recurrir a acciones legales. Esto puede reducir la carga de trabajo de los tribunales y agilizar la resolución de conflictos.

Fomento de la Buena Convivencia: Se desarrollan campañas y programas que fomentan la convivencia y el respeto entre arrendadores y arrendatarios. Esto puede incluir la promoción de normas de comportamiento, la prevención de conflictos comunes y la promoción de la comunicación efectiva.

Monitoreo y Evaluación: Se lleva a cabo un seguimiento continuo de la efectividad de estas políticas y programas. Se recopilan datos sobre la incidencia de conflictos relacionados con arrendamientos y se evalúa el impacto de las iniciativas implementadas en la reducción de estos conflictos.

El impacto concreto de estas políticas y programas en la reducción del incumplimiento de contratos de arrendamiento en Floridablanca puede variar y debe evaluarse de manera regular. Se requiere un análisis detallado que examine la evolución de las tasas de incumplimiento y la satisfacción de las partes involucradas. Esta evaluación es fundamental para adaptar y mejorar continuamente las estrategias de prevención de conflictos en el ámbito del arrendamiento.

¿Cómo se comparan las experiencias y resultados de la resolución de conflictos por incumplimiento de contratos de arrendamiento en Floridablanca con otras localidades o regiones de Colombia, y cuáles son las lecciones aprendidas que podrían aplicarse en un contexto más amplio?

La comparación de las experiencias y resultados de la resolución de conflictos por incumplimiento de contratos de arrendamiento en Floridablanca con otras localidades o regiones de Colombia es una tarea importante para identificar mejores prácticas y lecciones aprendidas que puedan aplicarse en un contexto más amplio. A través de diversos estudios y análisis comparativos, se pueden extraer valiosas conclusiones:

Variabilidad Regional: Se ha observado que la efectividad de las medidas para la resolución de conflictos relacionados con arrendamientos puede variar significativamente de una región a otra en Colombia. Factores como la densidad poblacional, el mercado de arrendamiento local, las características socioeconómicas y las políticas implementadas por las autoridades locales pueden influir en esta variabilidad.

Iniciativas Exitosas: Al comparar experiencias, se han identificado iniciativas exitosas en algunas localidades que podrían ser replicadas en Floridablanca y en otros lugares. Estas iniciativas a menudo se centran en la promoción de la mediación y la conciliación, el acceso a servicios legales y el fomento de la comunicación entre arrendadores y arrendatarios.

Lecciones Aprendidas: Se ha aprendido que la educación y la información adecuadas sobre los derechos y responsabilidades contractuales pueden reducir la incidencia de conflictos. Además, la promoción de un enfoque proactivo en la resolución de disputas, antes de llegar a los tribunales, tiende a ser más eficaz.

Necesidades Específicas: Cada localidad puede tener necesidades y desafíos específicos en lo que respecta a la resolución de conflictos de arrendamiento. Por lo tanto, es importante adaptar las estrategias a las circunstancias locales y considerar las particularidades de cada región.

Evaluación Constante: La evaluación constante de las políticas y programas implementados en diferentes regiones es esencial para medir su impacto y eficacia. Esto permite ajustar y mejorar las estrategias en función de los resultados y las necesidades cambiantes.

¿Cuál es la eficacia y eficiencia de las jurisdicciones especiales, incluyendo la de los jueces de paz, en la resolución de conflictos y la administración de justicia en Colombia, según la evidencia disponible en investigaciones y análisis jurídicos?

La eficacia y eficiencia de las jurisdicciones especiales en la resolución de conflictos y la administración de justicia en Colombia es un tema de relevancia jurídica que ha sido objeto de análisis y estudio. A partir de la evidencia disponible en investigaciones y análisis jurídicos, se pueden destacar varios puntos clave:

Resolución de Conflictos: Las jurisdicciones especiales, como la de los jueces de paz, a menudo se centran en la resolución de conflictos de manera más ágil y accesible para las partes involucradas. Estas instancias han demostrado ser efectivas en la solución de disputas de menor complejidad, contribuyendo así a descongestionar los tribunales ordinarios.

Acceso a la Justicia: La existencia de jurisdicciones especiales puede mejorar el acceso a la justicia, especialmente para comunidades y grupos vulnerables que enfrentan dificultades para acceder a los sistemas judiciales

convencionales. Esto puede ser determinante para garantizar que los ciudadanos tengan un recurso efectivo para la resolución de sus conflictos.

Procesos Ágiles: En general, se ha observado que las jurisdicciones especiales tienden a ofrecer procedimientos más ágiles y menos formales en comparación con los tribunales ordinarios. Esto puede ser beneficioso para resolver disputas de manera más rápida y económica.

Limitaciones y Desafíos: Sin embargo, es importante reconocer que las jurisdicciones especiales pueden tener limitaciones en términos de su capacidad para abordar casos de mayor complejidad o casos que involucran cuestiones legales más sustanciales. Además, la eficacia de estas jurisdicciones a menudo depende de factores como la capacitación y competencia de los jueces de paz y la disponibilidad de recursos.

Evaluación Continua: La eficacia y eficiencia de las jurisdicciones especiales deben evaluarse de manera continua a través de investigaciones y análisis jurídicos. Esto permite identificar áreas de mejora y garantizar que estas instancias cumplan con sus objetivos de proporcionar una justicia accesible y efectiva.

¿Cuáles son los desafíos y obstáculos más comunes que enfrentan los jueces de paz en Colombia en el ejercicio de sus funciones, y cómo han evolucionado a lo largo del tiempo?

Los jueces de paz en Colombia se enfrentan a varios desafíos y obstáculos en el ejercicio de sus funciones, y la evolución de estos desafíos a lo largo del tiempo es un tema relevante en el contexto de la administración de justicia. Algunos de los desafíos y obstáculos más comunes que enfrentan los jueces de paz en Colombia, así como su evolución histórica, pueden ser resumidos de la siguiente manera:

Limitaciones de Recursos: Los jueces de paz a menudo enfrentan limitaciones de recursos, incluyendo la falta de personal, infraestructura adecuada y financiamiento insuficiente. A lo largo del tiempo, estos desafíos han persistido, lo que dificulta su capacidad para llevar a cabo su labor de manera efectiva.

Capacitación y Competencia: La formación y capacitación de los jueces de paz han sido un desafío constante. A lo largo del tiempo, ha habido esfuerzos para mejorar la capacitación y competencia de estos funcionarios, pero aún persisten deficiencias en algunos casos.

Independencia y Presiones Externas: Mantener la independencia judicial es fundamental, pero los jueces de paz a veces enfrentan presiones externas, como influencias políticas o sociales, que pueden interferir con su capacidad para tomar decisiones imparciales. Estas presiones han evolucionado pero siguen siendo una preocupación.

Acceso a la Justicia: A lo largo del tiempo, se ha trabajado en mejorar el acceso a la justicia a través de los jueces de paz, especialmente para comunidades y grupos marginados. Sin embargo, persisten desafíos en términos de llegar a áreas remotas y atender a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Resolución de Conflictos Complejos: A medida que las demandas judiciales han evolucionado, los jueces de paz se han enfrentado a casos más complejos y disputas de mayor envergadura. Esto ha requerido una adaptación en sus capacidades y recursos.

Tecnología y Procesos: La introducción de tecnología en el sistema judicial ha sido tanto un desafío como una oportunidad. A medida que se han implementado herramientas tecnológicas, los jueces de paz han tenido que adaptarse y aprender a utilizar estas herramientas de manera eficiente.

Evaluación de Resultados: Evaluar la eficacia y eficiencia de la labor de los jueces de paz ha sido un desafío constante. A lo largo del tiempo, se han realizado esfuerzos para medir los resultados de su trabajo, pero la evaluación continua es esencial para garantizar que cumplan con sus objetivos.

¿Cuál es la percepción de los ciudadanos y actores judiciales sobre la figura de los jueces de paz en Colombia, y cómo esta percepción impacta en la legitimidad y confianza en el sistema de justicia del país?

La percepción de los ciudadanos y actores judiciales sobre la figura de los jueces de paz en Colombia es un aspecto relevante que puede tener un impacto significativo en la legitimidad y confianza en el sistema de justicia del país. Esta percepción puede variar ampliamente según las experiencias individuales y la información disponible. A continuación, se presenta una respuesta argumentativa a esta pregunta:

La percepción de los ciudadanos y actores judiciales sobre los jueces de paz en Colombia puede ser diversa y multifacética. Para algunos, los jueces de paz representan una vía accesible y rápida para resolver conflictos comunitarios y disputas de menor envergadura, lo que puede generar una percepción positiva de su labor. Se valora la cercanía geográfica de estos jueces con las comunidades y su capacidad para abordar asuntos cotidianos que afectan a las personas en su entorno inmediato.

Por otro lado, también existen críticas y desafíos en la percepción de los jueces de paz. Algunos ciudadanos y actores judiciales pueden cuestionar la calidad de las decisiones tomadas por estos funcionarios, especialmente en casos más complejos que requieren conocimientos legales más especializados. La percepción de falta de imparcialidad o de influencias externas en las decisiones de los jueces de paz también puede erosionar la confianza en su labor.

La percepción de los jueces de paz puede influir en la legitimidad y confianza en el sistema de justicia colombiano de varias maneras. Cuando los ciudadanos tienen una experiencia positiva con los jueces de paz y sienten que sus problemas son atendidos de manera efectiva, esto puede fortalecer la legitimidad del sistema de justicia en su conjunto. Los mecanismos de resolución de conflictos locales y accesibles pueden contribuir a una mayor confianza en el Estado y sus instituciones.

Por otro lado, si la percepción de los jueces de paz es negativa debido a decisiones percibidas como injustas o a la corrupción percibida en su trabajo, esto puede socavar la confianza en el sistema de justicia. La falta de confianza en la imparcialidad y la eficacia del sistema puede llevar a la búsqueda de soluciones alternativas, como la justicia por cuenta propia o la evitación del sistema legal, lo que a su vez puede debilitar la legitimidad del Estado.

Apéndice C. Instrumento - Entrevista

BLOQUE TEMÁTICO	CATEGORÍAS CONEXAS	BLOQUE TEMÁTICO	SELECCIÓN PREGUNTAS ENTREVISTA
Jueces de Paz	<i>Justicia Comunitaria</i>	¿Cuál es el marco legal que regula la figura de los jueces de paz en Colombia?	¿Cuáles son las competencias específicas de los jueces de paz en el municipio de Floridablanca para abordar casos de incumplimiento de contratos de arrendamiento, según la normativa vigente?
	La relación de los jueces de paz con la comunidad y cómo se integran en la resolución de disputas locales.	¿Qué iniciativas se han implementado para promover la participación de las comunidades en la elección y control de los jueces de paz?	
	<i>Mediación</i>	¿Cuál es el papel y las funciones de los jueces de paz en el sistema de justicia colombiano?	¿Cómo contribuyen los jueces de paz en Floridablanca a la descongestión de los juzgados ordinarios al resolver conflictos relacionados con el incumplimiento de contratos de arrendamiento de manera ágil y efectiva?
	Técnicas de mediación y conciliación que los jueces de paz utilizan para resolver conflictos de manera pacífica	¿Cuáles son los requisitos y criterios para ser nombrado juez de paz en Colombia?	¿Qué estrategias o mecanismos utilizan los jueces de paz en Floridablanca para promover la mediación y la conciliación en los casos de incumplimiento de contratos de arrendamiento, antes de recurrir a un proceso judicial formal?
	<i>Conciliación</i>	¿Cuál es la jurisdicción de los jueces de paz y en qué tipo de casos pueden intervenir?	
	Técnicas de mediación y conciliación que los jueces de paz utilizan para resolver conflictos de manera pacífica	¿Cómo se lleva a cabo el proceso de selección y capacitación de los jueces de paz en el país?	¿Existe evidencia de la
	<i>Formación</i>	¿Qué diferencias existen entre los jueces de paz y los jueces de la jurisdicción ordinaria en Colombia?	

BLOQUE TEMÁTICO	CATEGORÍAS CONEXAS	BLOQUE TEMÁTICO	SELECCIÓN PREGUNTAS ENTREVISTA
	Procesos de formación de los jueces de paz, para el desarrollo de habilidades de resolución de conflictos y conocimientos legales.	¿Cuál es el alcance de las decisiones y sentencias emitidas por los jueces de paz?	eficacia de la labor de los jueces de paz en Floridablanca en la resolución de conflictos derivados del incumplimiento de contratos de arrendamiento en términos de satisfacción de las partes involucradas y cumplimiento de las decisiones? ¿Cómo se articulan las acciones de los jueces de paz en Floridablanca con otras instituciones y actores relevantes, como entidades gubernamentales, organizaciones civiles o abogados, para abordar de manera integral los conflictos por incumplimiento de contratos de arrendamiento en la localidad?
	Capacitación	¿Qué mecanismos de resolución de conflictos utilizan los jueces de paz en su labor diaria?	
	Procesos de capacitación de los jueces de paz para el desarrollo de habilidades de resolución de conflictos y conocimientos legales.	¿Cuál es el impacto de los jueces de paz en la descongestión de los tribunales de justicia?	
	Ética	¿Cuál es la eficacia y la aceptación de la figura de los jueces de paz en las comunidades colombianas?	
	Principios éticos que guían la conducta de los jueces de paz en el ejercicio de sus funciones.	¿Cómo se garantiza la imparcialidad y la independencia de los jueces de paz en su labor?	
	Deontología	¿Qué retos y desafíos enfrentan los jueces de paz en Colombia en la actualidad?	
	Principios deontológicos que guían la conducta de	¿Cómo se supervisa y se evalúa el desempeño de los jueces de paz en el país?	

BLOQUE TEMÁTICO	CATEGORÍAS CONEXAS	BLOQUE TEMÁTICO	SELECCIÓN PREGUNTAS ENTREVISTA
Contratos de arrendamiento	los jueces de paz en el ejercicio de sus funciones.	¿Existe alguna relación entre la labor de los jueces de paz y la reconciliación en zonas afectadas por el conflicto armado en Colombia? ¿Cuáles son los recursos y el presupuesto asignado para el funcionamiento de los juzgados de paz en el país?	
	Ordenamiento jurídico	¿Cuál es el marco legal que regula los contratos de arrendamiento en Colombia?	¿Cuáles son los factores predominantes que contribuyen al incumplimiento de contratos de arrendamiento en el municipio de Floridablanca, según estudios y análisis disponibles?
	Incluye las leyes y regulaciones que rigen la jurisdicción Especial de Paz y los Contratos de arrendamiento en el ordenamiento jurídico colombiano.	¿Cuáles son las obligaciones y derechos de los arrendadores y arrendatarios según la legislación colombiana?	¿Qué estadísticas y datos relevantes respaldan la magnitud y tendencias del incumplimiento de contratos de arrendamiento en Floridablanca en los últimos años, y cuál ha sido la respuesta de las autoridades locales?
	Debido Proceso	¿Cuáles son las causas más comunes de incumplimiento de contratos de arrendamiento en Colombia?	¿Cuáles son los mecanismos alternativos de resolución de conflictos más utilizados en Floridablanca para abordar casos de incumplimiento de contratos de arrendamiento, y cuál es su efectividad en comparación con el proceso judicial tradicional?
	Conjunto de formalidades esenciales que deben observarse en cualquier procedimiento legal, para asegurar o defender los derechos y libertades de toda persona acusada de cometer un delito.	¿Cómo se establecen las cláusulas y condiciones en los contratos de arrendamiento en el país?	
	Incumplimiento	¿Cuáles son las sanciones y consecuencias para las partes involucradas en un incumplimiento de contrato de arrendamiento?	

BLOQUE TEMÁTICO	CATEGORÍAS CONEXAS	BLOQUE TEMÁTICO	SELECCIÓN PREGUNTAS ENTREVISTA
	Se incumple el contrato por la no realización (o la realización incompleta o incorrecta) de alguna de las cláusulas que se contemplan en dicho contrato.	¿Existen mecanismos alternativos de resolución de conflictos para casos de incumplimiento de arrendamiento en Colombia?	¿Existen políticas públicas o iniciativas locales que busquen prevenir el incumplimiento de contratos de arrendamiento en Floridablanca, y cuál es su impacto en la reducción de estos conflictos?
	Cánones de arrendamiento	¿Existen diferencias significativas en la regulación de contratos de arrendamiento entre zonas urbanas y rurales en Colombia?	¿Cómo se comparan las experiencias y resultados de la resolución de conflictos por incumplimiento de contratos de arrendamiento en Floridablanca con otras localidades o regiones de Colombia, y cuáles son las lecciones aprendidas que podrían aplicarse en un contexto más amplio?
	Precio que se paga por el uso o goce del inmueble a que tiene derecho el arrendatario.	¿Qué medidas de protección existen para los arrendatarios en situaciones de vulnerabilidad económica o social?	
	Arrendatario	¿Cuál es la duración típica de los contratos de arrendamiento en Colombia y cómo se renuevan o terminan?	
	Que toma o tiene una cosa en arrendamiento.	¿Existe alguna relación entre el incumplimiento de contratos de arrendamiento y el acceso a la vivienda en Colombia?	
	Arrendador	¿Qué responsabilidad tienen los intermediarios inmobiliarios en casos de incumplimiento de contratos de arrendamiento?	
	Que da o cede una cosa en arrendamiento.	¿Cómo se promueve la conciliación y el acuerdo entre las partes en disputas por incumplimiento de arrendamientos?	
	Clausula		

BLOQUE TEMÁTICO	CATEGORÍAS CONEXAS	BLOQUE TEMÁTICO	SELECCIÓN PREGUNTAS ENTREVISTA
Jurisdicción	Acuerdo en el que se realiza un pago por el uso de un bien, servicio o propiedad de otra persona durante un período de tiempo determinado.	¿Existen reformas recientes en la legislación colombiana relacionadas con el incumplimiento de contratos de arrendamiento?	¿Cuál es la base legal y constitucional que respalda la creación y operación de las jurisdicciones especiales en Colombia, con un enfoque particular en la figura de los jueces de paz? ¿Cuáles son las principales competencias y funciones de los jueces de paz en el sistema judicial colombiano, y cómo se distinguen de otras jurisdicciones? ¿Cuál es la eficacia y eficiencia de las jurisdicciones especiales, incluyendo la de los jueces de paz, en la resolución de conflictos y la administración de justicia en Colombia, según la evidencia disponible en investigaciones y análisis jurídicos?
	Reparación	¿Cuál es la percepción de la ciudadanía y los actores involucrados sobre la eficacia de la regulación actual en casos de incumplimiento de arrendamientos?	
	Arreglar algo que está roto o estropeado; enmendar, corregir o remediar; desagraviar, satisfacer al ofendido; remediar o precaver un daño o perjuicio.	¿Cuál es la base legal y constitucional que establece la jurisdicción especial de los jueces de paz en Colombia?	
	Pluralismo	¿Cuál es el impacto de la jurisdicción de paz en la descongestión de los tribunales y la agilización de procesos judiciales en Colombia?	
	Existencia de múltiples sistemas jurídicos en una misma área geográfica.	¿Qué medidas se han implementado para capacitar y actualizar a los jueces de paz en temas legales y procedimentales?	
	Comunidad	¿Cuáles son las competencias y límites de actuación de los jueces de paz en el sistema de justicia colombiano?	
	todo aquello propio, relacionado o vinculado con una comunidad en particular.	¿Existen mecanismos de supervisión y control de la labor de los jueces de paz en Colombia?	
	Paz	¿Cómo se seleccionan y nombran los jueces de paz en Colombia y cuáles son los requisitos para ocupar este cargo?	

BLOQUE TEMÁTICO	CATEGORÍAS CONEXAS	BLOQUE TEMÁTICO	SELECCIÓN PREGUNTAS ENTREVISTA
	Estado a nivel social o personal, en el cual se encuentran en equilibrio y estabilidad todas las partes de una unidad.	¿Cuál es la percepción de la comunidad y los usuarios del sistema de justicia sobre la efectividad de los jueces de paz? ¿Qué tipos de casos y conflictos son remitidos a los jueces de paz en Colombia? ¿Cuál es el proceso y procedimiento que siguen los jueces de paz para la resolución de conflictos en su jurisdicción? ¿Existen diferencias en las competencias y funciones de los jueces de paz rurales y urbanos en Colombia? ¿Cuál es el papel de la conciliación y la mediación en la labor de los jueces de paz en Colombia? ¿Cómo se garantiza la imparcialidad y la independencia de los jueces de paz en el ejercicio de sus funciones? ¿Cómo se abordan los casos de violencia de género y violencia intrafamiliar en la jurisdicción de paz? ¿Existe coordinación y colaboración entre los jueces de paz y otras entidades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil? ¿Qué retos y desafíos enfrenta la jurisdicción especial de los jueces de paz en Colombia en la actualidad?	¿Cuáles son los desafíos y obstáculos más comunes que enfrentan los jueces de paz en Colombia en el ejercicio de sus funciones, y cómo han evolucionado a lo largo del tiempo? ¿Cuál es la percepción de los ciudadanos y actores judiciales sobre la figura de los jueces de paz en Colombia, y cómo esta percepción impacta en la legitimidad y confianza en el sistema de justicia del país?

Apéndice D. Cronograma de actividades del proyecto de investigación

[illegible]

Apéndice E. Presupuesto del proyecto de investigación**Presupuesto**

Concepto	Valor
Equipos, software y servicio técnico	\$ 1.000.000
Transporte y salida de campo	\$ 1.180.000
Materiales y suministros	\$ 300.000
Material bibliográfico y fotocopias	\$ 100.000
Otros gastos varios	\$ 100.000
	\$ 2.680.000

Fuente: elaboración propia.